

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 02 de diciembre de 2024.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0384/2024-I	LUIS JIMÉNEZ MORELES	SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	29/11/2024	Morelia, Michoacán, a 28 veintiocho de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro. Vista la certificación que antecede, se da cuenta con el escrito presentado ante la Oficialía de Partes de este Tribunal el 21 veintiuno de noviembre del año en curso y remitido a este Juzgado al día hábil siguiente, por medio del cual se tiene contestando en tiempo y forma a la ampliación de la demanda por parte de las autoridades demandadas TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y EN CUANTO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y DIRECTORA DE LOS CONTENCIOSOS DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DERECHOS HUMANOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, lo anterior en la forma y términos de su escrito de cuenta. Finalmente, se señalan las 11:00 once horas del 06 seis de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro; a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de ley, respecto de las pruebas ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación; lo anterior, previa citación a las partes. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
2	JA-0272/2024-I	MARIA DEL CARMEN CHAVEZ VALADES	SECRETARÍA DE GOBIERNO, COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO, CENTRO DE PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL DE TACAMBARO MICHOACÁN	29/11/2024	se tiene al APODERADO JURÍDICO DE LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA PENITENCIARIO DE MORELIA, MICHOACÁN, interponiendo RECURSO DE APELACIÓN en contra de la sentencia definitiva de fecha 23 veintitres de octubre de 2024 dos mil veinticuatro; por tanto, con fundamento en los artículos 315 y 316 del Código de Justicia Administrativa en el Estado de Michoacán, remítase dicho escrito junto con el expediente original a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, para que a su vez lo envíe al Magistrado que por razón de turno le corresponda conocer de dicho recurso; ello, previo testimonio del expediente se deje en este Juzgado. NOTIFIQUESE POR LISTA
3	JA-1072/2023-I	ECOZOOM, S. DE R.L. DE C.V.	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DEL BIENESTAR DEL GOBIERNO DEL ESTADO	29/11/2024	se declara firme dicho acuerdo desde estos momentos y para todos los efectos legales a los que haya lugar; lo anterior, así, acorde a lo establecido por el artículo 92 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán; consecuentemente, se ordena EL ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido, previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en este juzgado. NOTIFIQUESE POR LISTA
4	JA-0322/2024-I	ARMANDO HERNÁNDEZ VILLAFUERTE	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	29/11/2024	se le tiene por precluido su derecho para presentarlo, lo anterior desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. En virtud de lo anterior y toda vez que se encuentra debidamente conformada la litis; y a fin de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado; se señalan las 11:00 once horas del día 04 cuatro de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos, respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación; lo anterior previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL Y POR OFICIO se realice a las partes. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
5	JA-0151/2024-I	-----	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	29/11/2024	se le tiene por precluido su derecho para presentarlo, lo anterior desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. En virtud de lo anterior y toda vez que se encuentra debidamente conformada la litis; y a fin de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado; se señalan las 11:00 doce horas del día 03 tres de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos, respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación; lo anterior previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL Y POR OFICIO se realice a las partes. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
6	JA-0215/2024-I	GLADIS LÓPEZ BLANCO	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO DE MORELIA, ACTUARIO NOTIFICADOR DE LA DIRECCIÓN DE INGRESOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	29/11/2024	Se da cuenta con el escrito presentado en la Oficialía de Partes de este Tribunal el día 22 veintidós de noviembre de 2024, y remitido a este Juzgado Primero, el día 25 veinticinco de noviembre de la presente anualidad, mediante el cual se tiene a la licenciada ATZIMBA HERNÁNDEZ RANGEL, en cuanto autorizada en términos amplios de la parte actora; desahogando la vista contenida en provido de fecha 08 ocho de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro, en relación al cumplimiento de la sentencia de mérito por parte de la autoridad demandada; a lo cual aduce que la parte actora se encuentra conforme con el cumplimiento dado por parte de la autoridad demandada; escrito del cual este juzgador queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para que obre como corresponda. NOTIFIQUESE POR LISTA
7	JAL-0011/2022-I	DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO DEL TRANSPORTE DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	MARIA MARBELLA GARCIA PEREZ	29/11/2024	SE TIENE AL COORDINADOR DE AMPAROS DE ESTE TRIBUNAL, informando que dentro del juicio administrativo citado al rubro, se tuvo a la demandada del presente juicio, presentando demanda de amparo directo, señalando como acto reclamado la sentencia de data 24 veinticuatro de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, dictada dentro del recurso de apelación RAA-0177/2024-III, asimismo informa que la parte quejosa no solicitó expresamente la suspensión del acto reclamo; oficio del cual este instructor queda enterado, mandándolo agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFIQUESE POR LISTA
8	JA-0566/2023-I	SALVADOR MEZA HERNÁNDEZ	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECCION DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO AHORA COORDINACIÓN DEL AGRUPAMIENTO DE SEGURIDAD VIAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO	29/11/2024	Se da cuenta con la copia de conocimiento del oficio SATMICH/DG/DI/JF/0314/2024, presentado ante este Juzgado el día 14 catorce de noviembre del presente año, por medio del cual BLANCA AMPARO GONZALEZ TOCAVEN, DIRECTORA JURIDICA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, le solicitó a KARLA YOLANDA LEYVA TOLOSA, DIRECTORA DE RECAUDACIÓN DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, consigne a este Juzgado Primero, el cheque o en efectivo la cantidad de \$311.00 (trescientos once pesos 00/100 M.N) a favor de la parte actora para el cumplimiento de la ejecutoria, oficio del cual el suscrito queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales conducentes. NOTIFIQUESE POR LISTA
9	JA-0347/2024-I	SERVANDO HUERTA SOLIS	COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO	29/11/2024	Morelia, Michoacán, a 29 veintinueve de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro. Se tiene por recibido el escrito presentado ante Oficialía de Partes de este Tribunal por medio del cual comparece la autorizada en términos amplios de la parte actora interponiendo RECURSO DE APELACIÓN en contra de la definitiva dictada dentro del presente controvertido, por lo que, con fundamento en los artículos 315 y 316 del Código de Justicia Administrativa en el Estado de Michoacán, remítase dicho escrito junto con el expediente original a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal. NOTIFIQUESE POR LISTA
10	JA-1411/2021-I	MARICELA CALDERÓN CORTES	H. AYUNTAMIENTO DE SALVADOR ESCALANTE	29/11/2024	se tiene a la SECRETARÍA DE ESTUDIO Y CUENTA DE LA QUINTA SALA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE ANTICORRUPCIÓN Y RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS HABILITADA COMO SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS, informando a este juzgador que IVÁN IGNACIO OLVERA PÉREZ en cuanto EXSECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE SALVADOR ESCALANTE, MICHOACÁN, interpuso recursos de reconsideración en contra del auto de fecha 08 ocho de septiembre de 2023 dos mil veintitres, el cual queda registrado en el libro de gobierno como JA-R-0190/2024-I; por lo que para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, en el que se anexe el correspondiente testimonio de las constancias que conforman el presente juicio; lo anterior, a efecto de que en términos de lo establecido en la parte final del artículo 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se sirva a quien por razones de turno le corresponde substanciar el mismo. NOTIFIQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. CONSULTA.

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 02 de diciembre de 2024.

11	JA-0372/2024-I	CARLOS PIZANO VILLALOBOS	DIRECCIÓN DE SUSTANCIACIÓN DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, CONTRALORÍA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	29/11/2024	SE TIENE A LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DE ESTE TRIBUNAL, informando la admisión a trámite del recurso de apelación en contra de la sentencia de fecha 26 de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro, dictada por este instructor en el juicio referido al rubro, medio de impugnación registrado por razón de turno bajo el número de expediente RAA-0227/2024-III; el suscrito Juez queda enterado del contenido del oficio de cuenta, mandándolo agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFIQUESE POR LISTA
12	JA-0361/2024-I	CESAR RODOLFO DEL CASTILLO MURIS	POLICÍA DE MORELIA	29/11/2024	este juzgado declara que la referida sentencia ha causado ejecutoria por ministerio de ley alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada. Ahora bien, en data 19 de noviembre del 2024 dos mil veinticuatro, ante la Oficialía de Partes de este Juzgado Administrativo, se tuvo a la ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, realizando diversas manifestaciones, relativas al cumplimiento de la sentencia emitida en autos entre las cuales señalo que el folio de la infracción de tránsito 528476 ha sido cancelado, anexando para su constancia copia de la impresión de pantalla del apartado de Consulta de garantías, declarándose la nulidad de dicho folio en el Sistema de Tránsito Municipal, quedando así satisfechas las pretensiones del actor, por lo que este juzgador considera CUMPLIDA EN LO ESENCIAL LA SENTENCIA y ordena remitir el presente expediente para su ARCHIVO DEFINITIVO NOTIFIQUESE POR LISTA
13	JA-0454/2022-I	EDGAR MARTÍNEZ GOVEA	H. AYUNTAMIENTO DE TARÍMBARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE TARÍMBARO, TESORERÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TARÍMBARO, MICHOACÁN, SÍNDICO DEL AYUNTAMIENTO DE TARÍMBARO	29/11/2024	SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA DE LA QUINTA SALA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE ANTICORRUPCIÓN Y RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS HABILITADA COMO SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS, informando a este juzgador que SUSANA VARGAS MENDOZA en cuanto SÍNDICA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TARÍMBARO, MICHOACÁN, interpuso recursos de reconsideración en contra del auto de fecha 23 de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, el cual queda registrado en el libro de gobierno como JA-R-0197/2024-I; por lo que para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, en el que se anexe el correspondiente testimonio de las constancias que conforman el presente juicio; lo anterior, a efecto de que en términos de lo establecido en la parte final del artículo 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se sirva a quien por razones de turno le corresponde substanciar el mismo. NOTIFIQUESE POR LISTA
14	JA-0561/2024-I	MARIA DEL CARMEN BARRIGA SANCHEZ	DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	29/11/2024	se le tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE
15	JA-0765/2023-I	ELISEO SOTO SERVÍN	H. AYUNTAMIENTO DE TANGANCICUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE TANGANCICUARO, SÍNDICO DEL AYUNTAMIENTO DE TANGANCICUARO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE TANGANCICUARO, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL DE TANGANCICUARO, MICHOACÁN	29/11/2024	Se da cuenta con el escrito presentado en la Oficialía de Partes de este Juzgado Primero, el día 25 de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro, por RICARDO ALCANTAR MADRIGAL, en cuanto Director de Asesoría Jurídica, quien se ostenta como APODERADO JURÍDICO DE LA AUTORIDAD DEMANDADA H. AYUNTAMIENTO DE TANGANCICUARO, MICHOACÁN, mediante el cual se le tiene realizando diversas manifestaciones tendientes al cumplimiento de la sentencia emitida en autos; aduciendo haber realizado el cálculo de sueldos y prestaciones de las cantidades que se pagaran a la parte actora del presente juicio, asimismo, manifiesta que en la próxima sesión ordinaria de 30 de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro se someterá a votación, para que se apruebe el pago en el presupuesto de egresos del municipio el cual tiene fecha límite para su presentación el 31 de diciembre de la presente anualidad; en tal virtud y toda vez, que en auto de fecha 06 de noviembre del año en curso, causo ejecutoria la sentencia de fecha 13 de septiembre de la presente anualidad, y se requirió a las demandadas para que dentro del término de 15 días hábiles dieran total cumplimiento a la sentencia, y a la fecha sigue transcurriendo dicho término, el suscrito juez queda enterado del contenido del oficio de cuenta y ordena agregarlo a los autos del presente juicio administrativo, y una vez que haya transcurrido el término concedido a las demandadas se proveerá lo que en derecho proceda. Finalmente, se ordena dar vista a la PARTE ACTORA, con copia del escrito presentado por RICARDO ALCANTAR MADRIGAL, en cuanto Director de Asesoría Jurídica, a efecto de que, dentro del término de 3 TRES DÍAS HÁBILES, manifieste lo que a sus intereses convenga respecto de las manifestaciones realizadas por la demandada tendientes al cumplimiento de la sentencia de mérito. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE
16	JA-0400/2024-I	-----	SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, AGENTE DE GUARDIA CIVIL EN EL ESTADO, ADSCRITO A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA EN EL ESTADO DE MICHOACÁN	29/11/2024	se tiene a la SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, informando a este juzgador que dentro de los autos del Recurso de apelación RAA-023072024, derivado del juicio en el que se actúa, se dictó un acuerdo de fecha veinte de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro, mediante el cual, se admitió a trámite el recurso en mención; de lo cual, el suscrito juez queda enterado y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFIQUESE POR LISTA
17	JA-0807/2019-I	SERVICIO SIGLO XXI S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE SALUD, GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	29/11/2024	Morelia, Michoacán de Ocampo, a 29 de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro. Se da cuenta con el vale de préstamo, presentado ante este juzgado el día 25 de noviembre de la presente anualidad, por medio del cual se tiene al licenciado remitiendo a este juzgado los autos originales del juicio JA-0807/2019-I; oficio del cual este juzgador queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes. En ese sentido, se procede a dar nueva cuenta con el escrito presentado en la oficialía de partes de este Juzgado, por medio del cual se tiene al apoderado jurídico de la persona moral actora SERVICIO SIGLO XXI S.A. DE C.V., realizando diversas manifestaciones a que arguye en sus escritos de cuenta, en las cuales solicita la devolución del expediente número JA-0807/2019-I del archivo, a fin de que se le hagan entrega de copias simples de lo actuado dentro del juicio administrativo en que se actúa. Por lo anterior, dígame al ocurante que al no existir impedimento legal alguno, expídanse al promovente las copias simples de las constancias que apunta y una vez que se cumpla con lo anteriormente expuesto se ordena la devolución del presente expediente al área de archivo de este Tribunal, lo anterior al no existir trámite pendiente por realizarse dentro del mismo. NOTIFIQUESE POR LISTA
18	JA-0188/2024-I	MARIA DEL ROSARIO REYES MACIEL	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO METROPOLITANO E INFRAESTRUCTURA DE MORELIA, INSPECTOR NOTIFICADOR ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR DE ORDEN URBANO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	29/11/2024	Morelia, Michoacán, a 29 de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro. Se da cuenta con la certificación que antecede y el escrito presentado ante la oficialía de partes de este Juzgado Primero Administrativo por medio del cual se tiene al DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, en cuanto autoridad demandada; informando haber dado cumplimiento con la ejecutoria. Por lo tanto, al coincidir dicho cumplimiento con lo ordenado en la sentencia de mérito a las autoridades demandadas que representa, se tiene cumplida la sentencia definitiva emitida en autos, únicamente por las autoridades que representa, esto es DIRECCIÓN DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD E INSPECTOR-NOTIFICADOR QUE ELABORÓ EL ACTA DE INFRACCIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 24389 ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN. Por otra parte, mediante escrito presentado ante este Juzgado comparece la DIRECTORA DE INGRESOS DE LA TESORERÍA DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN, manifestando que se adhiere al cumplimiento de la sentencia definitiva emitida en autos del COORDINADOR JURÍDICO DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN; al respecto, de autos se colige que a la fecha se encuentra transcurriendo el término legal concedido a la autoridad codemandada a la que se pretende adherir, esto es, TESORERÍA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN a efecto de cumplir con la sentencia definitiva emitida en autos; por lo que en virtud de lo anterior, se ordena reservar el escrito de cuenta hasta en tanto fenezca el término legal concedido para dichos efectos y comparezca la TESORERÍA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN a realizar lo propio. NOTIFIQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER PRELIMINAR Y TENTATIVO SIN VALOR DE ALCANCES LEGALES. LA DECISIÓN FINAL CORRESPONDE AL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN. REFERENCIA CONSULTA.

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 02 de diciembre de 2024.

19	JA-0605/2024-I	ASOCIACIÓN DE COLONOS DEL FRACCIONAMIENTO PRADOS DEL CAMPESTRE, ASOCIACIÓN CIVIL	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR DE ORDEN URBANO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	29/11/2024	Se da cuenta con los escritos presentados en la oficina de partes de este juzgado el día 25 veinticinco y 26 veintiséis de noviembre del año en curso, por OLGA SESMAS HERNÁNDEZ, quien se ostenta como APODERADA JURIDICA DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, circunstancia legal que acredita con la copia certificada del poder general para pleitos y cobranzas, contenido en la escritura pública número 21353, de fecha 11 once de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro, carácter que se le reconoce desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar y por EDGAR DANIEL LOAIZA URUETA, quien se ostenta como DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD. Mediante los cuales, se les tiene manifestando haber dado cumplimiento a la suspensión otorgada en el proveído de fecha 04 cuatro de noviembre del año en curso, para lo cual remite el oficio número DAJ-A-966/2024, así como copia certificada del diverso oficio SEDUM/DOU/CJ/5035/2024 dirigido a la Secretaría de Obras Públicas Municipales y memorándum CJ/0449/2024 enviado al Departamento de Licencias de Construcción, ambos de fecha 25 veinticinco de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro, mediante los cuales solicitaron a las referidas dependencias que mantengas las cosas en el estado en que se encuentran y así también se suspenda toda acción y/o trabajo de retiro de las plumas eléctricas en la calle Luna, perteneciente al fraccionamiento Prados del Campestre en esta Ciudad de Morelia, Michoacán; de lo anterior queda enterado este instructor, por lo que se ordena agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar, así como se manda DAR VISTA a la PARTE ACTORA, por el término de 03 TRES DÍAS HÁBILES, a efecto de que manifieste lo que a sus intereses convenga. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE
20	JA-0586/2024-I	MOISES JEHOVA ZACARIAS ESPINOSA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	29/11/2024	Se da cuenta con el escrito presentado ante la Oficina de Partes de este Juzgado Primero, el día 26 veintiséis de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro, mediante el cual se tiene a MOISES JEHOVA ZACARIAS ESPINOSA en cuanto PARTE ACTORA DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO desistiendo de la presente demandada, por así convenir a sus intereses; por tanto, téngase al accionante DESISTIÉNDOSE EN SU PERJUICIO de la demanda ejercitada en contra de las autoridades señaladas en su escrito inicial de demanda, desde estos momentos y para los efectos legales a los que haya lugar. De lo anterior expuesto se desprende que, con el desistimiento por la parte actora se actualiza la causal de sobreseimiento contenida en el artículo 206, fracción I, del Código de Justicia Administrativa del Estado, que estipula: Artículo 206.- Procede el sobreseimiento en el juicio cuando El actor se desista de la demanda; Y considerando lo dispuesto por el numeral 207, del mismo ordenamiento legal, que señala: Artículo 207.- "Para dictar resolución en los casos de sobreseimiento, no será necesario que se hubiere celebrado audiencia." Consecuentemente se procede a decretar el SOBRESEIMIENTO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO, atendido a las manifestaciones del promovente, por lo que una vez que se encuentre firme el presente proveído, ordénese el archivo definitivo del juicio en que se actúa como un asunto total y definitivamente concluido, asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido con sus respectivos escritos de demanda, previo copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal; circunstancia de la cual se manda dar vista al accionante para su conocimiento. Finalmente se tiene a la parte actora del juicio en que se actúa, solicitado la devolución de los documentos originales que adjunto a su escrito inicial de demanda, autorizando para que en su nombre las reciba la persona a que alude dentro de su escrito de cuenta, por así haberlo solicitado; por lo que al no existir impedimento legal alguno para ello se ordena su devolución de la documentación solicitada autorizando para que las reciba Miguel Castro Sánchez. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE
21	JA-1398/2021-I	MARCOS MARTÍNEZ PASINDO	H. AYUNTAMIENTO DE TUXPAN, SÍNDICO MUNICIPAL DE TUXPAN, MICHOACÁN	29/11/2024	Morelia, Michoacán de Ocampo, a 29 veintinueve de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro. Se da cuenta con el escrito presentado en la oficina de partes de este Juzgado Primero con fecha 26 veintiséis de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro, por medio del cual se tiene al autorizado en términos amplios de la parte actora dentro del presente controvertido, realizando diversas manifestaciones a que arguye en su escrito de cuenta, en las cuales solicita copias certificadas de diversas actuaciones realizadas en autos; por lo que, a fin de atender la presente promoción y toda vez que a la fecha se encuentra en el área de archivo por tratarse de un asunto concluido, se ordena girar atento oficio al encargado del archivo definitivo de este Tribunal, para que realice la devolución del expediente en el que se actúa; en ese tenor se manda reservar el ocuro de cuenta, hasta en tanto se haga la devolución del expediente en que se actúa para estar en condiciones de proveer lo conducente. NOTIFIQUESE POR LISTA
22	JA-0166/2023-I	GUSTAVO RUIZ BARAJAS	PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAHUAYO, SÍNDICO MUNICIPAL DE SAHUAYO	29/11/2024	Se da cuenta con el escrito presentado en la oficina de partes de este Juzgado Primero, el día 25 veinticinco de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro, mediante el cual se tiene a JOSÉ GUILLERMO BAUTISTA HERNÁNDEZ, quien fuera perito nombrado por la parte actora en el presente juicio, y con el carácter que se le tuvo reconocido en autos, manifestando que toda vez que no se pudieron identificar los predios que son materia de este juicio y para dar comprobación de la existencia de los mismos el suscrito realizó su identificación y para tales efectos anexa el levantamiento topográfico con coordenadas UTM, para ubicar ambos lotes y asimismo, se describen las medidas y linderos de los mismos, de igual forma exhibe fotografías a color del lugar de ubicación de los predios e imagen a color de Google de los predios, señalando el nombre de las calles y las distancias a los predios, señalamiento dentro del levantamiento topográfico, y de las fotografías de ubicación del inmueble y de la existencia de las casas y el nombre de las calles señaladas a través de Google, informa que dicho sistema se basa a la información dada por el H. Ayuntamiento de Sahuayo de Morelos, en virtud de las documentales que allegó el perito de la parte actora, se ordena anexarlas en copia al exhorto que en su momento se remita al Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil en Turno del Distrito Judicial de Sahuayo, Michoacán; a fin de que la autoridad exhortada esté en condiciones de ubicar los inmuebles que son materia de la prueba de inspección ocular ofertada por la parte actora. NOTIFIQUESE POR LISTA
23	JA-1205/2020-I	ERIC GARCÍA ROMÁN	H. AYUNTAMIENTO DE TIQUICHEO DE NICOLÁS ROMERO	29/11/2024	SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA HABILITADO COMO SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA SEGUNDA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DE ESTE TRIBUNAL, solicitando a este juzgador a efecto de que informe a la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, si además de las notificaciones correspondientes al acuerdo de 18 dieciocho de abril del año en curso, fueron practicadas con los oficios 4273/2024-I, 4274/2024-I, 4275/2024-I, 4276/2024-I Y 4277/2024-I, se practicaron de nueva cuenta las mismas a través de correo certificado y de ser el caso, remita copias certificadas de los acuses de postales donde se haga patente la entrega de sus destinatarios el ocho de julio del año que corre, de lo anterior, se ordena remitir copias certificadas de la constancias solicitadas. NOTIFIQUESE POR LISTA
24	JA-0708/2023-I	AUGUSTO CAIRE ARRIAGA	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	29/11/2024	Morelia, Michoacán, a 29 veintinueve de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro. Se tiene por recibido el escrito presentado ante la oficina de este Juzgado Primero Administrativo con fecha 27 veintisiete de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro, firmado por el TITULAR DE LA UNIDAD GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN. En atención a su contenido, se les tiene interponiendo RECURSO DE APELACIÓN en contra de la sentencia dictada dentro del presente controvertido. NOTIFIQUESE POR LISTA
25	JA-0584/2024-I	ITZI ZUITLALZIN FLORES CORTES	TITULAR DE LA AUTORIDAD RESOLUTORA DE LA CONTRALORÍA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, TITULAR DE LA AUTORIDAD SUBSTANCIADORA DE LA CONTRALORÍA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO	29/11/2024	Se da cuenta con el escrito presentado en este Juzgado el día 22 veintidós de noviembre del presente año, mediante el cual se tiene a MA. ISABEL TORRES MURILLO, YADIRA LIZBETH TELLEZ ARELLANO Y JUAN CARLOS AVALOS CORTES, en cuanto CONTRALORA, AUTORIDAD RESOLUTORA Y AUTORIDAD SUBSTANCIADORA, respectivamente, todas de la CONTRALORÍA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, circunstancia que acreditan con la copia certificada de sus respectivos nombramientos, por lo que se les tiene reconocido el carácter con que se ostentan en autos del presente juicio, desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. Ahora bien, con dicho carácter, se le tiene manifestando haber dado cumplimiento a la suspensión otorgada en proveído de fecha 29 veintinueve de octubre de 2024 dos mil veinticuatro. SOLO ACTORA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. CONSULTA.

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 02 de diciembre de 2024.

26	JA-0553/2024-I	CARLOS ADRIAN LOPEZ	TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE OPERACION DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN MICHOACÁN, TITULAR DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN EL ESTADO DE MICHOACÁN	29/11/2024	se tiene a VALERIA MEJIA RUIZ, quien se ostenta como DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL INSTITUTO DEL TRANSPORTE DEL ESTADO DE MICHOACÁN, ANTES DENOMINADA COMISION COORDINADORA DEL TRANSPORTE PUBLICO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, circunstancia que acredita con la copia certificada de su nombramiento, carácter que se le reconoce desde estos momentos para todos los efectos legales a que haya lugar. Con dicho carácter, se le tiene a dicha autoridad contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra del TITULAR DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO DEL ESTADO DE MICHOACÁN E INSPECTOR ADSCRITO A DICHA DEPENDENCIA QUE LEVANTÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 1107., lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
27	JA-0544/2024-I	BEATRIZ DÍAZ GORIBAR	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, JEFE DE DEPARTAMENTO DE ANUNCIOS PUBLICITARIOS, DIRECTOR DE ORDEN URBANO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	29/11/2024	comparece JOSÉ GERARDO HERRERA BERMÚDEZ, COORDINADOR JURÍDICO DE TESORERÍA MUNICIPAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, EDGARDO DANIEL LOAZA URBETA, DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN CESAR SIXTOS TORRES INSPECTOR-NOTIFICADOR ADSCRITO Y MARÍA ELENA RANGEL TERRAZAS TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE ANUNCIOS PUBLICITARIOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, carácter que acreditan mediante la copia certificada de sus nombramientos expedidos en su favor, por lo que se les tiene reconocidos el carácter con que se ostentan desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 5 CINCO DÍAS A LA PARTE ACTORA a efecto de que si lo estima pertinente amplíe su demanda, debiendo contener tal escrito los mismos requisitos que señala el artículo 230 del código de la materia. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
28	JA-1771/2013-I	MARTIN REYES MIRANDA	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	29/11/2024	se tiene a la DIRECTORA JURÍDICA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, solicitando a la Directora de Recaudación del Servicio de Administración del Estado de Michoacán al Director Jurídico del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán para que dentro del término de 03 tres días hábiles contados a partir del día siguiente, depositen la cantidad de \$10,374.00 (diez mil trescientos setenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) a la cuenta bancaria número 1233706110 de Banco Mercantil de Norte Sociedad Anónima Instituto de Banca Múltiple Grupo Financiero Banorte, de lo anterior el suscrito juez queda enterado de sus escrito de cuenta y los ordena agregar a los autos del presente juicio administrativo para que obren como legalmente corresponda. NOTIFIQUESE POR LISTA
29	JA-0412/2024-I	PABLO JUAREZ JARAMILLO	PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA PIEDAD, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO DEL AYUNTAMIENTO DE LA PIEDAD, MICHOACÁN, SUBDIRECTOR DE URBANISMO DEL AYUNTAMIENTO DE LA PIEDAD, MICHOACÁN	29/11/2024	se tiene a la AUTORIZADO EN TERMINOS AMPLIOS POR LA PARTE ACTORA, haciendo diversas manifestaciones, sin embargo dígamele al ocursoante que deberá estar a lo acordado mediante la audiencia celebrada el día 19 diecinueve de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, en la cual solicita se pongan los autos a disposición del juez para efecto de dictar la sentencia definitiva, por lo que en virtud de lo anterior este juzgador queda enterado del curso de cuenta y lo ordena agregar a sus antecedente para que obre como legalmente corresponda. NOTIFIQUESE POR LISTA
30	JA-0442/2023-I	JAZMÍN RAMÍREZ GARCÍA	DIRECCION DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO AHORA COORDINACIÓN DEL AGRUPAMIENTO DE SEGURIDAD VIAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN	29/11/2024	se tiene a la AUTORIZADA DE LA PARTE ACTORA EN EL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO, solicitando a este juzgador se declare que ha casusa ejecutoria, la sentencia de fecha 08 ocho de octubre del año en curso, asimismo solicita se requiera a las autoridades demandadas el cumplimiento a la sentencia dictada en autos, al respecto dígamele al ocursoante que deberá estar a lo acordado mediante el proveído de fecha 13 trece de noviembre de los corrientes, en el cual se le requiere a las autoridades demandadas, el debido y cabal cumplimiento a la sentencia dictada en autos, por lo que en virtud de lo anterior este juzgador queda enterado del curso de cuenta y lo ordena agregar a sus antecedente para que obre como legalmente corresponda. NOTIFIQUESE POR LISTA
31	JA-0521/2022-I	JULIO ALBERTO CARRILLO GARCÍA	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS	29/11/2024	se tiene a la PARTE ACTORA DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO, cumpliendo con el requerimiento realizado mediante auto de fecha 30 treinta de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, anexando para tales efectos las facturas número A-615, A-616, A-617, A-618, A-619, A-620, A-621, A-622, A-623, A-624, A-625 y A-626, por tanto SE ORDENA DAR VISTA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE MICHOACÁN (anexando para tales efectos copia simple del escrito de fecha 21 veintiuno de noviembre del año en curso), para que dentro del término de 03 tres días hábiles, contado a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste a lo que surta efectos correspondiente. NOTIFIQUESE POR OFICIO
32	JA-0118/2024-I	JESÚS SALVADOR MADRIGAL MORA	AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACÁN	29/11/2024	se tiene al licenciado ADRIÁN RUIZ GUTIÉRREZ en cuanto COORDINADOR DE AMPAROS DE ESTE TRIBUNAL, informando que dentro del juicio administrativo citado al rubro, se tuvo a la parte actora del presente juicio, presentando demanda de amparo directo, señalando como acto reclamado la sentencia de fecha 29 veintinueve de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, dictada dentro del recurso de apelación RAA-0209/2024-II, asimismo informa que la parte quejosa no solicitó expresamente la suspensión del acto reclamado; oficio del cual este instructor queda enterado, mandándolo agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
33	JA-1211/2019-I	JOSÉ OSCAR MALDONADO QUIROGA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, DIRECTOR DE ASUNTOS INTERNOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN	29/11/2024	se mandan poner los autos a la vista de este juzgador a efecto de que emita la resolución correspondiente. NOTIFIQUESE POR LISTA
34	JA-0542/2024-I	JUAN LUIS PANTOJA ARAUJO	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, POLICÍA DE MORELIA	29/11/2024	se le tiene por ofrecida y admitida en los términos en que fue allegada ante este instructor. NOTIFIQUESE POR LISTA
35	JA-0871/2023-I	LUIS GUILLERMO AGUILAR GUZMAN	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECCION DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO AHORA COORDINACIÓN DEL AGRUPAMIENTO DE SEGURIDAD VIAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO	29/11/2024	Consecuentemente, se requiere de nueva cuenta mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, en cuanto superior jerárquico del AGENTE ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO QUE LEVANTÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN IMPUGNADA, para que dentro del improrrogable término de 03 TRES DÍAS HÁBILES PREVIO A IMPONER MULTA, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente auto, CONSIGNE ANTE ESTE JUZGADO PRIMERO, EL CHEQUE POR LA CANTIDAD CORRESPONDIENTE AL CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA, o bien, acrediten haber devuelto al actor la cantidad a la que resultaran condenadas a realizar su devolución mediante la sentencia definitiva emitida en autos, esto es \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N.); derivada del cobro del acto impugnado, bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento, se hará acreedora a una multa por la cantidad de 10,857.00 (diez mil ochocientos cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.), equivalente a 100 Unidades de Medida y Actualización, requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, haciendo la aclaración que una unidad de medida y actualización (UMA), es la referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, en las entidades federativas, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores; que corresponde a la cantidad de \$108.57 ciento ocho pesos 57/100 M.N.), lo anterior en virtud del decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 10 de enero de 2024 dos mil veinticuatro, vigente a partir del 01 uno de febrero de la referida anualidad, lo anterior en virtud del incumplimiento de sentencia en el que ha incurrido la autoridad demandada, tal y como se puede desprender de autos. NOTIFIQUESE POR OFICIO

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. PARA MÁS INFORMACIÓN CONTACTAR AL SERVIDOR DE ATENCIÓN AL CLIENTE AL TELÉFONO 011 52 55 57 10 00 00. CONSULTA.

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 02 de diciembre de 2024.

36	JA-0402/2024-I	IRIDIANA FERREYRA LOPEZ	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	29/11/2024	se tiene al AUTORIZADO EN TÉRMINOS AMPLIOS DE LA PARTE ACTORA DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO, realizando diversas manifestaciones respecto de la contestación de demandada realizada por las autoridades demandadas, objetando las pruebas de las demandadas en los términos que señala en su escrito de cuenta, lo cual será valorado en el momento procesal oportuno. NOTIFIQUESE POR LISTA
37	JA-0411/2024-I	PABLO ANTONIO VILLANUEVA RAMIREZ	DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	29/11/2024	SE TIENE AL AUTORIZADO EN TÉRMINOS AMPLIOS DE LA PARTE ACTORA, desahogando la vista otorgada mediante el auto de fecha 11 once de octubre del año en curso, aduciendo al respecto que resulta improcedente llamar a juicio a la C. Mercedes Ramirez Villanueva y/o Maria Mercedes Ramirez Robles como tercera interesada por lo que en virtud de lo anterior, se procede a dar cuenta con el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo en línea del cual se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis; por tanto, de conformidad con el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán se señalan las 12:00 doce horas del día 09 nueve de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro; a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de ley, respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN se realice a las partes. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
38	JA-0360/2024-I	ESQUEDA CASTILLO ROGELIO DE JESUS	AGENTE DE POLICIA ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, DEL MUNICIPIO DE JACONA, MICHOACAN, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DE JACONA, TESORERO MUNICIPAL DE JACONA, MICHOACÁN	29/11/2024	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 205, fracción VIII, 206, fracción II, 272, 273, 274, 275, fracción IV, 276, 278, fracción II, 280, 281, 283, 284, 297 A, 297 B y 297 J, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; se R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento. TERCERO. Resultaron esencialmente FUNDADOS los motivos de disenso expresados en el concepto de violación titulado como "PRIMERO" del escrito de demanda, en consecuencia; CUARTO. Se declara la ILEGALIDAD y por ende, la NULIDAD LISA Y LLANA del "arresto administrativo", de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando "QUINTO" de este fallo. QUINTO. Se ordena a las autoridades demandadas que realicen la devolución del pago indebido por concepto del arresto administrativo declarado nulo, de acuerdo a lo resuelto en la parte considerativa del Considerando Quinto. SEXTO. Resultaron IMPROCEDENTES las acciones intentadas por el actor relativas al "pago de daños y perjuicios por la pérdida de un día laboral a razón de un salario mínimo", así como "la emisión de una disculpa pública", acorde a lo resuelto en la parte considerativa del Considerando Quinto. SÉPTIMO. Notifíquese a las partes. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
39	JA-0555/2024-I	QUEVEDO OCAMPO MIREYA	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN	29/11/2024	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción II, 278, fracción II, 276, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; es de resolverse y se; R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se sobresee el juicio administrativo únicamente por lo que respecta a los actos impugnados consistentes en: "los cobros de la multa antes señalada, su ejecución, así como cualquier otra consecuencia derivada de la misma acción que se impugna". TERCERO. Resultó procedente la acción intentada por la parte actora al ser esencialmente FUNDADO el concepto de violación marcado como "SEGUNDO" del escrito de demanda, encausado a controvertir la legalidad de boleta de infracción número 28964, de cuatro de octubre de dos mil veinticuatro; y en consecuencia, se decreta la ilegalidad y por ende, la nulidad lisa y llana de ésta, de conformidad con los argumentos vertidos en el Considerando QUINTO de esta resolución. CUARTO. Notifíquese a las partes. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
40	JA-0549/2024-I	MARTINEZ VELAZQUEZ VICTOR LEONARDO	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN	29/11/2024	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción III, 276, 278, fracción II, 280, 281, 283, 284, 297 A, 297 D y 297 J, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; es de resolverse y se; R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Resultó procedente la acción intentada por la parte actora al ser esencialmente FUNDADO el concepto de violación marcado como "SEGUNDO" del escrito de demanda, encausado a controvertir la legalidad de boleta de infracción número 27549, de veintiocho de septiembre de dos mil veinticuatro; y en consecuencia, se decreta la ilegalidad y por ende, la nulidad lisa y llana de ésta, de conformidad con los argumentos vertidos en el Considerando QUINTO de esta resolución. CUARTO. Resultó procedente la devolución del pago indebido solicitado por la parte accionante. QUINTO. Notifíquese a las partes NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
41	JA-0262/2024-I	MANUEL BALCAZAR GUZMAN	DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO DEL TRANSPORTE DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	29/11/2024	En mérito de lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 3, fracción XXXI bis, 143, 144, 154, fracción VII, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción II y 278, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; se R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento del juicio. TERCERO. Se configuró la negativa ficta que el actor le atribuyó a la autoridad demandada Titular del Instituto del Transporte del Estado, respecto al escrito de fecha veinte de febrero del dos mil veinticuatro, en términos de lo expuesto en el Quinto Considerando del presente fallo. CUARTO. Resultó FUNDADO el concepto de violación "SEGUNDO" del escrito de ampliación de demanda que planteó el accionante; en consecuencia, se declaró la ilegalidad de la resolución expresa y por lo tanto, la nulidad sólo para los efectos señalados en el Considerando Séptimo de la presente sentencia. QUINTO. Notifíquese a las partes NOTIFIQUESE POR LISTA
42	JA-0416/2024-I	NEMESIO VÁZQUEZ MORENO	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	29/11/2024	AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. NOTIFIQUESE POR LISTA
43	JA-0368/2024-I	-----	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE LA TESORERÍA DE MORELIA	29/11/2024	PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento, acorde a lo resuelto en el considerando Tercero del presente fallo. TERCERO. Resultaron esencialmente fundados los argumentos vertidos por el accionante de nulidad, en consecuencia, se declara la ILEGALIDAD y por ende, la NULIDAD LISA Y LLANA de la determinación por concepto de Impuesto Predial por el periodo comprendido del primer bimestre del ejercicio fiscal dos mil catorce al sexto bimestre del ejercicio fiscal de dos mil veinticuatro, contenida en el acto impugnado, conforme a los razonamientos vertidos en el considerando Quinto del presente fallo. CUARTO. Notifíquese a las partes. NOTIFIQUESE POR LISTA
44	JA-0408/2024-I	CITLALÍ LINARES LIRA	DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN	29/11/2024	En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracciones VIII y X, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274 y 276 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, y se R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Resultó fundada la causal de improcedencia planteada por la autoridad demandada, en consecuencia; TERCERO. Se decreta el sobreseimiento del presente juicio administrativo en razón de los argumentos vertidos en el último Considerando de ésta resolución. CUARTO. Notifíquese a las partes. NOTIFIQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. SE ADECUA AL SISTEMA DE REFERENCIA CONSULTA.

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 02 de diciembre de 2024.

45	JA-0226/2024-I	LUIS EDUARDO HERNÁNDEZ ORTEGA	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	29/11/2024	PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente asunto. SEGUNDO. No se ACTUALIZARON causales de improcedencia en términos de lo señalado en el considerando TERCERO de la presente sentencia. TERCERO. Resultó PARCIALMENTE FUNDADO el concepto de violación marcado como "CUARTO" en el escrito inicial de demanda, en virtud de los argumentos vertidos en el apartado V.1. del Considerando Quinto de esta resolución. CUARTO. Resultó FUNDADO el concepto de violación identificado como "SEGUNDO" del escrito inicial de demanda, por lo que se declara la ILEGALIDAD y por ende, la NULIDAD LISA Y LLANA de la determinación del adeudo de impuesto predial contenido en el Formato para Pago en Bancos y Módulos Tesorería de seis de marzo de dos mil veinticuatro, emitido por la Tesorería Municipal de Morelia, Michoacán, acorde a los razonamientos lógico-jurídicos asentados en el apartado V.2. del Considerando Quinto de la presente resolución. QUINTO. Notifíquese a las partes. NOTIFIQUESE POR LISTA
46	JA-0260/2024-I	ROBERTO SERGIO PENN ARTEAGA	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, POLICÍA DE MORELIA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA	29/11/2024	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracciones I y IV, 276 y 278, fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; es de resolverse y se; R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizó ninguna causal de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Se declara la ilegalidad y por ende, la nulidad lisa y llana de la boleta de infracción 513318 de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando Quinto de esta sentencia. CUARTO. Resultó procedente la devolución de los pagos indebidos solicitados por la parte accionante. QUINTO. Notifíquese a las partes. NOTIFIQUESE POR LISTA

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN PÚBLICA PARA EFECTOS DE CONSULTA.

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 03 de diciembre de 2024.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0223/2024-I	RESIDENCIA VASCO DE QUIROGA A.C.	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	02/12/2024	se señalan las 11:00 diez horas del día 11 once de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, respecto de las ofrecidas por actora y demandadas, lo anterior, previa citación a las partes. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
2	JA-0398/2024-I	ADRIAN SOLIS CARBAJAL	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	02/12/2024	Morelia, Michoacán, a 02 dos de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro. Visto el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo del cual se advierte que ninguna de las partes que intervinieron en el mismo impugnaron la sentencia definitiva dictada el 18 dieciocho de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, dentro del presente juicio administrativo; por tanto, SE DECLARA QUE LA SENTENCIA DEFINITIVA DICTADA EN AUTOS HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal. En virtud de lo anterior, de conformidad con el artículo 283, 284 y 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS TITULAR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN Y DIRECCIÓN DE INGRESOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, a efecto de que dentro del término de 15 quince días hábiles acrediten ante este tribunal haber realizado las gestiones administrativas pertinentes, para dar cumplimiento con la ejecutoria; lo anterior, BAJO APERCIBIMIENTO de que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido, se harán acreedoras a una multa. SOLO A DEMANDADAS
3	JA-1395/2021-I	JOSE GERARDO CARRILLO COLIN	H. AYUNTAMIENTO DE TUXPAN, SÍNDICO MUNICIPAL DE TUXPAN, MICHOACÁN	02/12/2024	Se da cuenta con el escrito presentado en la Oficialía de Partes de este Juzgado Primero Administrativo, el día 26 veintiséis de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro, por FAUSTO MORENO GONZÁLEZ, en su carácter de representante de la parte actora con el carácter que tiene reconocido en autos, mediante el cual se le tiene realizando diversas manifestaciones respecto al cumplimiento de la sentencia y asimismo solicita a este juzgado copias certificadas del acuerdo de archivo que obra en autos del presente expediente; por lo que, al no existir impedimento legal para ello, expídanse al promovente las copias certificadas de las constancias que apuró, previo pago de los derechos fiscales correspondientes, recibo y razón que de ello se da en autos para su constancia legal. NOTIFIQUESE POR LISTA
4	JA-0356/2024-I	GILDARDO BECERRA ALONZO	DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN	02/12/2024	Vista la certificación que antecede y visto el estado procesal que guarda el expediente en que se actúa, se hace constar que ninguna de las partes del presente juicio impugnaron la sentencia definitiva dictada el 08 ocho de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, dentro del término concedido para ello, consecuentemente, de conformidad con la fracción II y último párrafo del artículo 282 del Código de la materia, este juzgado declara que la referida sentencia ha causado ejecutoria por ministerio de ley, alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada. Por otro lado, se da cuenta nuevamente con el escrito presentado ante este juzgado el 12 doce de noviembre del presente año, mediante el cual se tiene a LIZBETH MUÑOZ ALCALÁ, ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA, MICHOACÁN, remitiendo el oficio MSC/DJCSA/1336/2024, así como la impresión simple del sistema de garantías donde se aprecia que el folio de infracción 531514, ha sido cancelado, por lo que éste juzgador considera cumplida en lo esencial la sentencia definitiva emitida en autos y ordena remitir el presente expediente para su archivo definitivo como asunto concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el libro de gobierno de juzgado, ordenándose la devolución a las partes de los documentos que hayan exhibido en autos, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para constancia legal. NOTIFIQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. SE DESLINA RESPONSABILIDAD POR CONSULTA.

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 03 de diciembre de 2024.

5	JA-0115/2024-I	MARIA ISABEL SÁNCHEZ MALDONADO	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	<p>02/12/2024</p> <p>Vista la certificación que antecede, se procede a dar cuenta con el estado procesal que guardan los autos del juicio en que se actúa, de los cuales se advierte que a la fecha la autoridad demandada Dirección de Recaudación del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán, no ha informado nada respecto al cumplimiento de la ejecutoria emitida en autos, el cual se le requirió desde fecha 11 once de octubre de 2024 dos mil veinticuatro y sin que a la fecha haya dado cumplimiento a la misma. En virtud de lo anterior, y toda vez que es obligación de este tribunal velar por el debido cumplimiento de las sentencias emitidas al constituir una cuestión de grado preferente y de orden público y conforme a lo establecido en el precepto legal 3, 4 y 15 fracción XXII, anexo a lo establecido en el transitorio DÉCIMO PRIMER de la LEY DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, los cuales establecen lo siguiente: Artículo 3. Se crea el Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo, como un órgano desconcentrado de la Secretaría de Finanzas y Administración, con el carácter de autoridad fiscal estatal, con las atribuciones y facultades ejecutivas que señala esta Ley. Artículo 4. El Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo, tiene por objeto, la realización de la actividad tributaria estratégica, a cargo de la Secretaría de Finanzas y Administración, consistente en la determinación, liquidación y recaudación de las contribuciones y sus accesorios, de carácter estatal, federal y municipal sujetos a la coordinación fiscal, para el financiamiento del gasto público; aplicando en forma correcta, equitativa y oportuna la legislación fiscal, promoviendo así, la eficiencia en la administración tributaria y el cumplimiento voluntario de las obligaciones derivadas de la legislación aplicable. Para la consecución de su objeto aplicará de forma correcta, equitativa y oportuna la legislación fiscal estatal y federal por convenio, asimismo, promoverá la eficiencia en la administración tributaria y el cumplimiento voluntario, por parte del contribuyente, de las obligaciones derivadas de esa legislación (...)" Artículo 15. Para el cumplimiento de su objeto, al SATMICH le corresponde el ejercicio de las atribuciones siguientes: ...XXII. Tramitar y resolver las solicitudes de devolución de pagos de lo indebido o de saldo a su favor de carácter estatal, conforme a lo dispuesto en el Código Fiscal y demás normatividad aplicable; así como, las de carácter federal de acuerdo con la legislación federal y convenios celebrados, para tal efecto, el DÉCIMO PRIMERO. Las referencias que se hacen y atribuciones que se otorgan en otras leyes y demás disposiciones jurídicas a la Secretaría o a cualquiera de sus unidades administrativas, se entenderán hechas al SATMICH cuando se trate de atribuciones vinculadas con la materia objeto de la presente Ley. (lo resaltado es propio de este juzgado) Ante tales circunstancias se colige que la autoridad encargada de realizar la devolución de pago de lo indebido es el Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán, por tanto y a fin de que acate el debido cumplimiento a la sentencia definitiva emitida en autos y dado que de las constancias allegadas se desprende que la SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN informó de la sentencia emitida en autos a la citada autoridad que ahora funge como encargada de su cumplimiento, ante tales circunstancias y toda vez que es obligación de este tribunal velar por el debido cumplimiento de las sentencias emitidas al constituir una CUESTIÓN DE GRADO PREFERENTE Y DE ORDEN PÚBLICO; SE REQUIERE A LA DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, a efecto de que dentro del IMPROPRIOGABLE TÉRMINO DE 03 TRECE DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, se CONSIGNE ANTE ESTE JUZGADO PRIMERO, EL CHEQUE POR LA CANTIDAD CORRESPONDIENTE AL CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA, o bien, acredite haber devuelto al actor la cantidad a la que resultara condenada a realizar su devolución mediante la sentencia definitiva emitida en autos, esto es, \$1,037.40 (mil treinta y siete pesos con cuarenta centavos 40/100 M.N.); derivada del cobro del acto impugnado, y con ello el debido cumplimiento a la ejecutoria emitida en autos, bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento, la autoridad demandada se hará acreedora a una multa por la cantidad de \$10,857.00 (diez mil ochocientos cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.), equivalente a 100 Unidades de Medida y Actualización, requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, haciendo la aclaración que una unidad de medida y actualización (UMA), es la referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, en las entidades federativas, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores; que corresponde a la cantidad de \$108.57 ciento ocho pesos 57/100 M.N.), lo anterior en virtud del decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 10 de enero de 2024 dos mil veinticuatro, vigente a partir del 01 uno de febrero de la referida anualidad, lo anterior en virtud del incumplimiento de sentencia en el que ha incurrido la autoridad demandada, tal y como se puede desprender de autos. Por lo anterior y toda vez que es precisamente la sentencia definitiva emitida en autos la cual determinó en estricto derecho la devolución del pago de lo indebido, por lo que su acatamiento es ineludible, como lo establece el artículo 21 del Código Fiscal del Estado establece: ARTICULO 21... (El resaltado es nuestro). Del cual se advierte que en el párrafo noveno del numeral transcrito anteriormente, que la autoridad fiscal, para verificar la procedencia de la devolución, podrá requerir al promovente o autoridades que se vean involucradas en la devolución, en un plazo de veinte días posteriores a la presentación de la solicitud de devolución, los datos, informes o documentos adicionales que considere necesarios y que estén relacionados con la misma, sin embargo lo cierto es que dicho trámite ya se llevó a cabo ante este juzgado con la interposición de la presente demanda de nulidad, trámite que quedó agotado al haberse substanciado el expediente que nos ocupa, toda vez que la parte actora del presente juicio optó por interponer la demanda de nulidad ante este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, a efecto de verificar la validez del acto impugnado y con ello verificar la legalidad del mismo en cuyo caso contrario se ordenara la devolución del pago debidamente realizado, circunstancia que aconteció en el expediente que nos ocupa, por lo que, es deber de las autoridades demandadas acreditar el debido cumplimiento de la ejecutoria ante este juzgado, al ser el órgano jurisdiccional facultado y encargado de determinar si está debidamente acreditado el cumplimiento de la sentencia emitida en autos; sin que ello implique que el actor del presente juicio tenga que realizar algún otro tipo de tramitación diversa ante la propia autoridad demandada dado que lo requerido es en cumplimiento a un fallo ejecutoriado, a lo que se encuentra obligado a cumplir por ser un cuestión de orden público y de grado preferente, por lo que se le requiere a las autoridades demandadas para que dentro del plazo concedido consigne la cantidad a cuya devolución fueron condenadas ya sea en efectivo, título de crédito como lo estipulado en el Código Fiscal del Estado de Michoacán o bien remitiendo las constancias que demuestren que se realizó transferencia interbancaria a la parte actora. En el entendido que en caso de incumplimiento se procederá conforme a lo dispuesto en el presente auto con sustento en el artículo 285 del Código de la materia, así como lo referido por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Michoacán. Lo anterior, guarda relación con lo previsto en la tesis 1013718. 1119, de los Tribunales Colegiados de Circuito, Novena Época, Apéndice 1917-Septiembre 2011, Tomo V, Civil Segunda Parte - TCC Primera Sección - Civil Subsección 2 - Adjetivo, Pág. 1252, que establece lo siguiente: "..."</p> <p>NOTIFIQUESE POR OFICIO</p>
---	----------------	--------------------------------	---	--

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NINGUNOS CONSULTA.

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 03 de diciembre de 2024.

6	JA-0298/2024-I	ADRIANA ESBYDI TZINTZUN JIMENEZ	POLICÍA DE MORELIA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA	02/12/2024	<p>Morelia, Michoacán, a 02 dos de mayo de 2024 dos mil veinticuatro. Se da cuenta con el escrito presentado en la Oficialía de Partes de este Juzgado Instructor mediante el cual se tiene a la ENCARGADA DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, carácter que acredita con la copia certificada del nombramiento otorgado en su favor, mismo que tiene debidamente reconocido en autos, en cuanto representante del Titular del Órgano Desconcentrado Denominado Policía de Morelia, representado por la Comisión Municipal de Seguridad Ciudadana y Director de Ejecución de Sanciones Administrativas de la Comisión Municipal de la Seguridad Ciudadana realizando diversas manifestaciones respecto del requerimiento efectuado en auto de data 07 siete de noviembre de la presente anualidad. Ahora bien, en atención al contenido del curso y anexos de cuenta se desprende que es en los mismos que las autoridades demandadas se encuentran realizando las gestiones administrativas necesarias a efecto de cumplir con la condena de pago en la ejecutoria emitida dentro del presente controvertido, solicitando en ese mismo acto la nulificación al procedimiento de ejecución de sentencia al TESORERO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN. En virtud de lo anterior SE DETERMINA VINCULAR AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE JUICIO AL TITULAR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, lo anterior a efecto de que conmine o coadyuve con las autoridades demandadas para efectuar las gestiones pertinentes para el debido y cabal cumplimiento de la ejecutoria dictada en autos, lo cual deberá acreditarse dentro del término de 15 quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo tal como se señaló en líneas precedentes, lo anterior, previa copia simple que se le anexe de traslado de la sentencia definitiva de fecha 26 veintiséis de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro, lo anterior, BAJO APERCIBIMIENTO de que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido se hará acreedor a una multa</p> <p>AUTORIDAD NO DEMANDADA</p>
7	JA-1007/2023-I	PERSEO ALEJANDRO IBAÑEZ MARTINEZ	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN, SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	02/12/2024	<p>Morelia, Michoacán, a 02 dos de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro. Visto el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo del cual se advierte que ninguna de las partes que intervinieron en el mismo impugnaron la sentencia definitiva dictada el 22 veintidós de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, dentro del presente juicio administrativo, por tanto, SE DECLARA QUE LA SENTENCIA DEFINITIVA DICTADA EN AUTOS HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal. En virtud de lo anterior, se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS a efecto de que dentro del término de 15 quince días hábiles acrediten ante este tribunal haber realizado las gestiones administrativas pertinentes, para dar cumplimiento con la ejecutoria; lo anterior, BAJO APERCIBIMIENTO de que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido, se harán acreedoras a una multa</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
8	JA-0217/2024-I	ERICK ALBERTO CORANGUES LOPEZ	COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO, DIRECTOR DE LA POLICÍA PROCESAL DE LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	02/12/2024	<p>Morelia, Michoacán de Ocampo, a 02 dos de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro. Téngase por recibido el escrito presentado en la oficialía de partes de este Tribunal por medio del cual comparece el apoderado legal de la COORDINACIÓN DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCMAPO, con el carácter que tiene debidamente reconocido en autos desahogado la vista concedida mediante auto de fecha 30 treinta de octubre de la presente anualidad.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
9	JA-0445/2024-I	ATZAIL IDALID GOMEZ GUZMAN	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	02/12/2024	<p>Se da cuenta con el escrito presentado en Oficialía de Partes de este Juzgado Primero, el día 27 veintisiete de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro, por medio del cual se tiene a LIZBETH MUÑOZ ALCALÁ, ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, realizando diversas manifestaciones, relativas al cumplimiento de la sentencia emitida en autos entre las cuales señala que el folio de la boleta de infracción de tránsito número 506225 ha sido cancelado, anexando para tales efectos, el oficio CMSC/DJCSA/1410/2024 de fecha 22 veintidós de noviembre de la presente anualidad, así como copia simple de la impresión de pantalla del apartado de Consulta de garantías, declarándose la nulidad de dicho folio en el Sistema de Tránsito Municipal, de lo anterior, este juzgador queda enterado de su contenido de cuenta y se ordena agregar dichas documentales a los autos del presente juicio administrativo, para los efectos legales a que haya lugar y las cuales serán valoradas una vez que cause ejecutoria la sentencia emitida en autos.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
10	JA-0577/2024-I	FABRIZIO RIVERA ALCANTAR	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	02/12/2024	<p>Morelia, Michoacán, a 02 dos de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro. Se da cuenta con el escrito ingresado en la oficialía de partes de este juzgado mediante el cual se tiene a la autorizada en términos amplios de la parte actora; manifestando que se encuentra conforme con el cumplimiento a la suspensión concedida en autos por este juzgador.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
11	JA-1036/2023-I	ROBERTO SAÚL MÁRQUEZ MARTÍNEZ	DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACAN	02/12/2024	<p>Se procede a dar cuenta con el oficio número 2494/2024-II, presentado en la oficialía de partes de este Juzgado Primero, el día 26 veintiséis de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro, por medio del cual se tiene al licenciado MIGUEL OROZCO EGUIZA SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA HABILITADO COMO SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA SEGUNDA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DE ESTE TRIBUNAL, informando que con fecha 25 veinticinco de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro, se dictó acuerdo por medio del cual se admite a trámite la apelación interpuesta por la autoridad demandada en contra de la sentencia definitiva dictada en el presente juicio, recurso que fue registrado con el número RAA-0235/2024-II; oficio del cual este juzgador queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
12	JA-0576/2024-I	MARCO ANTONIO GONZALEZ INFANTE	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	02/12/2024	<p>Se da cuenta con el escrito presentado ante la oficialía de partes de este Juzgado Primero, el día 27 veintisiete de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro, por LIZBETH MUÑOZ ALCALÁ, en cuanto ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA, MICHOACÁN, con el carácter que tiene reconocido en autos, mediante el cual se tiene a la ocurrente realizando diversas manifestaciones respecto a la suspensión concedida en autos, sobre la devolución del vehículo marca FORD, tipo SEDAN, clase KA 3 PTAS, modelo 2005, color GRIS OSCURO, NIV 9FBFT18N357546513, con número de placas de circulación MYJ4516, que le fuera retenido a la parte actora con motivo de la boleta de infracción 541029, entre las cuales se advierte que anexa el oficio CMSC/DJCSA/1407/2024 signado por el Director de Justicia Cívica y Sanciones Administrativas, mediante el cual informó que la parte aquí actora presentó comprobante de cumplimiento de trabajo en favor de la comunidad de la boleta de infracción que presentaba adeudo, por lo que se le realizó la devolución del vehículo a la parte actora en fecha 21 veintiuno de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro, de lo anterior queda enterado este juzgador y ordena agregarlo a sus antecedentes, toda vez, que en fecha 15 quince de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro, se tuvo a dicha autoridad dando cumplimiento con la misma y se ordenó dar vista a la parte actora.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. CONSULTA.

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 03 de diciembre de 2024.

13	JA-0545/2024-I	JAVIER MORENO PÉREZ	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	02/12/2024	Vista la certificación secretarial que antecede, así como el escrito presentado ante la oficialía de partes de este Tribunal el día 26 veintiséis de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro y remitido ante este Juzgado Primero, el día 27 veintisiete de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro, mediante el cual se tiene a PATRICIA RUIZ VALENCA en cuanto DIRECTORA DE INGRESOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, circunstancia legal que acredita mediante la copia certificada del nombramiento expedido en su favor; carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. Bajo ese orden de ideas y con el carácter mencionado, se le tiene a la Directora de Ingresos de la Tesorería del Municipio de Morelia, Michoacán, manifestando que se adhiere a la contestación del M.D. JOSÉ GERARDO HERRERA BERMÚDEZ Coordinador Jurídico de la Tesorería Municipal de Morelia, Michoacán, la cual fue presentada el 25 veinticinco de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro, por lo que se le tiene contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. Bajo ese orden de ideas se les tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle Circuito Mintzita número 470 cuatrocientos setenta, colonia Los Manantiales de esta Ciudad de Morelia, Michoacán; y autorizando en términos amplios del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa únicamente a José Gerardo Herrera Bermúdez, y José Lázaro Moreno Urbina, no así a Beatriz Esmeralda Carrillo Millán y Angélica Buenostro Maldonado, al no encontrarse inscritas en el libro de registro de cédulas de profesionales, que para dicho efecto se lleva en la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, asimismo, solicita se autorice en términos del segundo párrafo del referido artículo a José Baños Bandín y Reyna María Hernández Anguiano, lo anterior por así haberlo solicitado. Finalmente, toda vez que la parte actora manifestó en su demanda desconocer el acto impugnado, en términos de lo estipulado en el numeral 234, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado; SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS A LA ACTORA a efecto de que si lo estima pertinente amplíe su demanda, debiendo contener tal escrito los mismos requisitos de la demanda. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE
14	JA-0435/2022-I	ENRIQUE SANTIAGO LÁZARO	H. AYUNTAMIENTO DE TARÍMBARO, TESORERÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TARÍMBARO, MICHOACÁN, DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE TARÍMBARO, DIRECCIÓN DE URBANISMO DE TARÍMBARO, MICHOACÁN, DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE TARÍMBARO, MICHOACÁN, SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE TARÍMBARO, MICHOACÁN	02/12/2024	Vista la certificación que antecede se procede a dar cuenta con el escrito presentado ante este Juzgado Primero, el día 26 veintiséis de noviembre del año en curso, por medio del cual se tiene a JUAN MANUEL CAMACHO ARMENTA, especialista en valuación con el carácter que tiene reconocido como perito tercero en discordia designado por parte de este Juzgado, rindiendo su respectivo dictamen, respecto de la prueba pericial en materia de topografía. Consecuentemente se ordena DAR VISTA a las PARTES con copias de traslado del referido dictamen, para que dentro del término de 03 TRES DÍAS HÁBILES siguientes a que cause estado la notificación del presente acuerdo, manifiesten lo que a sus intereses convenga. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y POR OFICIO
15	JA-0788/2023-I	ANTONIO HERNANDEZ CORTES	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO AHORA COORDINACIÓN DEL AGRUPAMIENTO DE SEGURIDAD VIAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO	02/12/2024	Morelia, Michoacán a 02 dos de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro. Se da cuenta con el escrito presentado ante este Juzgado el 27 veintisiete de noviembre del año en curso, por medio del cual se tiene al autorizado en términos amplios de la parte actora, realizando diversas manifestaciones. Ahora bien, previo a proveer lo que en derecho corresponda y toda vez que de autos se desprende que el expediente número JA-0788/2023-I, se encuentra en el área de archivo de este tribunal, se ordena girar atento oficio al encargado del archivo definitivo; consecuentemente, se manda reservar el curso de cuenta, hasta en tanto se haga la devolución del expediente en que se actúa para estar en condiciones de proveer lo conducente. NOTIFIQUESE POR LISTA
16	JA-0454/2022-I	EDGAR MARTÍNEZ GOVEA	H. AYUNTAMIENTO DE TARÍMBARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE TARÍMBARO, TESORERÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TARÍMBARO, MICHOACÁN, SÍNDICO DEL AYUNTAMIENTO DE TARÍMBARO	02/12/2024	SECRETARÍA DE ESTUDIO Y CUENTA DE LA QUINTA SALA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE ANTICORRUPCIÓN Y RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS HABILITADA PARA EL DESPACHO Y/O CARGO DE SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS, informando a este juzgador que ERIC NICANOR GAONA GARCÍA quien se ostenta como PRESIDENTE MUNICIPAL DE TARÍMBARO, MICHOACÁN, interpuso recursos de reconsideración en contra del auto de fecha 23 veintitrés de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, el cual queda registrado en el libro de gobierno como JA-R-0192/2024-III; por lo que para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, en el que se anexe el correspondiente testimonio de las constancias que conforman el presente juicio; lo anterior, a efecto de que en términos de lo establecido en la parte final del artículo 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se sirva a quien por razones de turno le corresponde substanciar el mismo. NOTIFIQUESE POR LISTA
17	JA-0251/2024-I	JOSEFINA RUIZ DE CHÁVEZ SÁNCHEZ	DIRECCIÓN DE INGRESOS DE LA TESORERÍA DE MORELIA	02/12/2024	se admite en la vía y términos propuestos ordenándose NOTIFICAR POR MEDIO DE OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA NOTIFIQUESE POR OFICIO
18	JA-1031/2022-I	DAVID AGUILERA RUBIO	COMISION DE HONOR Y JUSTICIA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	02/12/2024	expidarse al promovente las copias certificadas que aduce en su escrito de cuenta. NOTIFIQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER INFORMATIVO SIN VALER PARA EFECTOS DE PROCESO EN SUS OMBÚSPES Y PARA EFECTOS DE CONSULTA.

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 03 de diciembre de 2024.

19	JA-0386/2024-I	J. JESÚS CORONA SOLORIO	SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DERECHOS HUMANOS DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	02/12/2024	Se da cuenta con el oficio número 0101/2024 presentado en la Oficialía de Partes de este Juzgado Primero, el día 21 veintuno de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro, por medio del cual se tiene a la Licenciada TANIA VANESSA FIGUEROA CERVANTES MAESTRADA POR MINISTERIO DE LEY DE LA PRIMERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DE ESTE TRIBUNAL, informando la firmeza del auto a través del cual se desechó el recurso de reconsideración número J-A-R-0101/2024-I del juicio administrativo citado al rubro, y se ordenó el archivo del mismo como asunto concluido; oficio del cual este instructor queda enterado, mandándolo agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. En virtud de lo anterior, se da cuenta con el estado procesal que guardan los autos del presente expediente de los cuales se advierte que en fecha 11 once de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro, se concedió a la parte actora el término de 05 cinco días para ampliar su demanda, sin embargo, la parte demandada interpuso recurso de reconsideración en contra del referido auto, y en tal virtud se ordenó reservar ese derecho hasta en tanto se resolviera dicho medio de impugnación, el cual en auto de 08 ocho de octubre de la presente anualidad se desechó por notoriamente improcedente, y como de párrafos que anteceden se advierte que ya causó ejecutoria dicho auto, se procede a dar cuenta con el escrito presentado en la Oficialía de Partes de este Juzgado Primero, el día 19 diecinueve de noviembre de del año en curso, por medio del cual se tiene a J. JESÚS CORONA SOLORIO, en cuanto PARTE ACTORA DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO, presentando su escrito de ampliación de demanda, mismo que por encontrarse en tiempo se admite en la vía y términos propuestos ordenándose NOTIFICAR POR MEDIO DE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, en el que se glosen copias de traslado del escrito de ampliación de demanda haciéndoles saber que cuentan con el TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS para que comparezcan ante este tribunal a dar contestación a la ampliación de demanda y con fundamento en el artículo 254 del Código de Justicia Administrativa de Michoacán de Ocampo deberán adjuntar a su escritos las pruebas documentales que ofrezcan y en su caso el pliego para peritos o testigos, debiendo tener la contestación a la ampliación de demanda los mismos requisitos que ésta (artículo 230 del citado código), bajo el apercibimiento que en caso de no hacerlo dentro de dicho plazo, o bien, realizando lo propio sin hacer referencia a todos los hechos que se les imputa se le tendrá como ciertos siempre que el actor haya hecho mención de ellos en forma precisa, lo anterior salvo prueba en contrario o hechos notorios mediante los cuales resulten desvirtuados, asimismo se les apercibe que de no ofrecer las pruebas que estimen pertinentes al dar contestación a la ampliación de demanda se les tendrán por no ofrecidas las que señalen con posterioridad en los términos del artículo 253, fracción V, del ordenamiento legal invocado. Sin que pase por inadvertido por este juzgador que se le tiene a parte actora del presente juicio administrativo, señalando como nuevo acto impugnado el siguiente: Lo que la demandada denomina: "Baja por artículo 13 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo" de fecha 31 de enero de 2024, y/o la remoción del cargo y/o cualquier otra figura que haya nombrado la demandada, que tenga como consecuencia la terminación del cargo que venía desempeñando como Elemento operativo de la Secretaría de seguridad Pública del Estado de Michoacán. Baja que se encuentro (sic) inserto en el CONSTANCIA DE INGRESOS y en la CONSTANCIA DE BAJA ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL que fueron allegados al presente expediente. NOTIFIQUESE POR OFICIO
20	JA-0388/2024-I	MARIA ALEJANDRA ORTIZ HERNANDEZ	DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA AUXILIAR DEL ESTADO DE MICHOACÁN	02/12/2024	Morelia, Michoacán de Ocampo, 02 dos de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro. Se da cuenta con el escrito presentado ante este juzgado el día 26 veintiséis de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro, mediante el cual se tiene al autorizado en términos amplios de la parte actora, solicitando a esta instructora, señale fecha para la celebración de pruebas y alegatos dentro del presente juicio; sin embargo, de un estudio oficioso del juicio administrativo en que se actúa, dígame al ocursoante que no ha lugar a acordar de conformidad lo que solicita en su escrito de cuenta; toda vez que a la fecha no se cumple con los requisitos establecidos en el artículo 256 del código de la materia. Por lo que únicamente se le tiene al compareciente haciendo manifestaciones, de las cuales el suscrito juez queda enterado y ordena agregar el ocurso de cuenta a sus antecedentes para su constancia legal. NOTIFIQUESE POR LISTA
21	JA-1196/2021-I	NEFTALI BARAJAS SANCHEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE ACUITZIO	02/12/2024	Vista la certificación que antecede, se da cuenta con el oficio SM/0031/2024 presentado en la oficialía de partes de este Juzgado Primero, el día 27 veintisiete de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro, por FANNY VILLA VARGAS, en cuanto SÍNDICA MUNICIPAL DE ACUITZIO MICHOACÁN, con el carácter que tienen reconocido en autos, mediante el cual manifiesta haber dado cumplimiento a lo requerido en proveído de fecha 27 veintisiete de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro, y para tales efectos anexa el oficio DUOPIA/030/2024, signado por el Ingeniero Refugio Miguel Sánchez Farías Director de Urbanismos, Obras Públicas e Impacto Ambiental de Acuitzio, Michoacán, mediante el cual aduce que se subsanan las irregularidades del oficio el oficio sin número de veintinueve de abril de dos mil veintiuno. En virtud de lo anterior, NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA a efecto de que, dentro del término de 03 tres días hábiles, manifieste lo que a sus intereses convenga respecto del pretendido cumplimiento, realizado por las autoridades demandadas, bajo el apercibimiento que, en caso de no hacerlo, este juzgador procederá a proveer de oficio lo que conforme a derecho proceda. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE
22	JA-0158/2024-I	FRANCISCO DANIEL ELIZALDE MARTÍNEZ	COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO, DIRECTOR DE LA POLICÍA PROCESAL DE LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	02/12/2024	Morelia, Michoacán, a 02 dos de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro Se da cuenta con el oficio que remite la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, por medio del cual hace del conocimiento a esta autoridad que mediante escrito presentado ante la Oficialía de Partes de este órgano jurisdiccional, la parte actora del juicio administrativo en que se actúa interpuso recurso de reconsideración en contra del auto de fecha 04 cuatro de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro, el cual queda registrado en el libro de gobierno como JA-R-0195/2024-III, por lo que para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal. NOTIFIQUESE POR LISTA
23	JA-0587/2024-I	EDGAR VICENTE VARGAS CHAGOLLÁN	PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE MICHOACÁN	02/12/2024	Morelia, Michoacán, a 02 dos de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro. Se da cuenta con el escrito presentado en este Juzgado el 29 veintinueve de noviembre del año en curso, mediante el cual se tiene al PROCURADOR DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO, manifestando haber dado cumplimiento a la suspensión concedida en auto de fecha 29 veintinueve de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, circunstancia por la que se manda DAR VISTA a la PARTE ACTORA con copias de traslado del escrito y anexo por el término de 03 TRES DÍAS HÁBILES, a efecto de que manifieste lo que a sus intereses convenga. SOLO ACTORA
24	JA-0636/2024-I	-----	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	02/12/2024	Morelia, Michoacán, a 02 dos de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro. Vista la certificación que antecede, así como el escrito ingresado ante la Oficialía de Partes de este tribunal el día 26 de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro, remitido a este Juzgado Primero Administrativo el 27 veintisiete de los corrientes, por medio del cual se tiene a XXX por propio derecho, presentando demanda administrativa frente a la TITULAR DEL ÓRGANO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "POLICÍA DE MORELIA", REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA Y AGENTE DE TRÁNSITO QUE LEVANTO LA BOLETA DE INFRACCIÓN 545207. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS. Ahora bien, en atención a la solicitud de suspensión realizada por la parte actora y atendiendo a la facultad discrecional que contiene los artículos 240 y 245 del Código de Justicia administrativa del Estado de Michoacán, este juzgador PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, PARA EFECTO DE QUE LA AUTORIDAD DEMANDADA, deje las cosas en el estado en que se encuentran. PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER ÚNICAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NINGUNOS PARA EFECTOS DE CONSULTA.

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 03 de diciembre de 2024.

25	JA-0635/2024-I	WILLIAM JASON KNAPE MORENO	POLICÍA DE MORELIA	02/12/2024	<p>Morelia, Michoacán, a 02 dos de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro. Vista la certificación que antecede, así como el escrito ingresado ante la Oficialía de Partes de este tribunal el día 26 de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro, remitido a este Juzgado Primero Administrativo el 27 veintisiete de los corrientes, por medio del cual se tiene a XXX por propio derecho, presentando demanda administrativa frente a 1) TITULAR DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO "POLICÍA DE MORELIA", REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA, 2) TITULAR DEL CENTRO DE DETENCIÓN DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE MORELIA Y 3) DIRECTOR DE EJECUCIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS DE MORELIA. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
26	JA-0628/2024-I	ANGÉLICA MARÍA MERINO CISNEROS	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	02/12/2024	<p>Morelia, Michoacán, a 02 dos de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro. Vista la certificación que antecede, así como el escrito ingresado ante la Oficialía de Partes de este tribunal el día 19 diecinueve de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro, remitido a este Juzgado Primero Administrativo el 20 veinte de los corrientes, por medio del cual se tiene a XXX por propio derecho, presentando demanda administrativa frente al 1) TITULAR DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO "POLICÍA DE MORELIA", REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA, 2) AGENTE DE TRÁNSITO QUE LEVANTO LA BOLETA DE INFRACCIÓN 529683. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
27	JA-0632/2024-I	TOMAS JAIME GARCIA ZAVALA Y JAVIER MANRIQUEZ MONTES	SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS	02/12/2024	<p>se admite en la vía y términos propuestos, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
28	JA-0129/2024-I	-----	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	02/12/2024	<p>Se tiene al COORDINADOR JURIDICO DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, realizando manifestaciones tendientes al cumplimiento de la sentencia dictada en el presente juicio, para lo cual remite el oficio 2970/2024, de fecha 06 seis de noviembre del año en curso, acatando con ello los efectos condenatorios de la ejecutoria, por lo que este juzgado tiene a la referida autoridad demandada cumpliendo en lo esencial la sentencia y ordena remitir el presente expediente para su archivo definitivo como asunto concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el libro de gobierno de juzgado, ordenándose la devolución a las partes de los documentos que hayan exhibido en autos, previa copia convalidada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para constancia legal. Finalmente, se ordena DAR VISTA a la parte actora con copias de traslado de los escritos y anexos respectivos para que dentro del término de 3 TRES DÍAS HÁBILES siguientes a que cause estado la notificación del presente acuerdo, manifieste lo que a sus intereses convenga respecto del cumplimiento dado a la sentencia.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
29	JA-0580/2024-I	FERNANDO ZÚÑIGA RODRÍGUEZ	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	02/12/2024	<p>Comparece a juicio la DIRECTORA DE INGRESOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, con dicho carácter, se le tiene manifestando haber dado cumplimiento a la suspensión concedida en autos, para lo cual remite oficio número 3147/2024, de fecha 21 veintiuno de noviembre de 2024, signado por dicha Directora de Ingresos y dirigido al Jefe del Departamento de Notificación y Cobro Coactivo, ambos de la Tesorería Municipal de Morelia, por lo que se ordena agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. En virtud de lo anterior, se manda DAR VISTA a la PARTE ACTORA, por el término de 03 TRES DÍAS SIGUIENTES, a efecto de que manifieste lo que a sus intereses convenga.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
30	JA-0409/2024-I	JOSÉ LUIS GONZÁLEZ CRUZ	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	02/12/2024	<p>Se tiene a la parte actora en el presente juicio, presentando su escrito de ampliación de demanda, mismo que por encontrarse en tiempo se admite en la vía y términos propuestos ordenándose NOTIFICAR POR MEDIO DE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, en el que se glosen copias de traslado del escrito de ampliación de demanda haciéndoles saber que cuentan con el TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS para que comparezcan ante este tribunal a dar contestación a la ampliación de demanda... bajo apercibimiento... Se ordena emplazar por medio de oficio a las autoridades incorporadas, glosándole copias de traslado de la demanda, ampliación y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las mismas, que cuentan con el término 15 de quince días hábiles, para que comparezcan ante este tribunal a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, y 05 cinco días para que contesten la ampliación de la demanda; lo anterior, bajo el apercibimiento...</p> <p>NOTIFIQUESE POR OFICIO</p>
31	JA-0179/2024-I	ADRIAN FUENTES MARTINEZ	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	02/12/2024	<p>Se da cuenta con la copia de conocimiento de oficio, por medio del cual la DIRECTORA JURIDICA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, solicitó a la DIRECTORA DE RECAUDACIÓN DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, devolver la cantidad amparada en el formato múltiple de pago... oficio del cual el suscrito juez queda enterado de su contenido y ordena registrarlos a sus antecedentes para los efectos legales conducentes.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
32	JA-0079/2024-I	-----	SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO AHORA SUBSECRETARIO DE OPERACIÓN POLICIAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN	02/12/2024	<p>Se tiene a las representantes legales de las autoridades demandadas adscritas a la SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, realizando diversas manifestaciones señalando en esencia que se encuentran impedidas legal y materialmente para dar cumplimiento con lo ordenado en la ejecutoria de mérito, toda vez que el actor se encuentra dado de baja de manera temporal... Por lo que este instructor queda enterado del contenido del escrito de cuenta y ordena agregarlos a sus antecedentes para su constancia legal, del cual se manda DAR VISTA mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL a la parte actora, a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles manifieste lo que a sus intereses convenga respecto de dichas manifestaciones.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
33	JA-0540/2024-I	-----	SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN	02/12/2024	<p>Se tiene a las representantes legales de las autoridades demandadas dentro del presente juicio, realizando manifestaciones... consecuentemente y al haberles transcurrido el término de 03 tres días hábiles otorgado mediante auto de fecha 19 diecinueve de noviembre del año en curso, a las autoridades demandadas para que exhibieran la documental marcada bajo el numeral 2, de su escrito de contestación de demanda, sin que a la fecha hubieren realizado lo propio; por tanto, se procede a hacer efectivo el apercibimiento decretado en el referido auto y se tiene por no ofrecido dicho medio de convicción a las autoridades demandadas. Por otra parte, visto el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo del cual se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis; por tanto, de conformidad con el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se señalan las 09:30 nueve horas con treinta minutos del 13 trece de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro; a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de ley, respecto de las pruebas ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación; lo anterior, previa citación a las partes.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 04 de diciembre de 2024.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0551/2024-I	ALVARADO RAMIREZ NORMA EDITH	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN	03/12/2024	se decreta el SOBRESIEMIENTO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO, en virtud de que la autoridad demandada ha declarado la prescripción del acto impugnado; consecuentemente, se ordena EL ARCHIVO Y GUARDA ELECTRÓNICA DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido, previas las anotaciones que se realice en el libro de control que se lleva en este juzgado. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
2	JA-0252/2024-I	-----	H. AYUNTAMIENTO DE JUNGAPÉO, TESORERO MUNICIPAL DE JUNGAPÉO, TESORERÍA MUNICIPAL DE JUNGAPÉO, MICHOACÁN, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE JUNGAPÉO, MICHOACÁN	03/12/2024	se tiene a la PARTE ACTORA DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO EN LÍNEA manifestando que se da por enterada del contenido del acuerdo de fecha veintiocho de noviembre de 2024 a través del cual se deja a su disposición en la caja de valores de este juzgado el cheque consignado por las autoridades demandadas, por lo que en virtud de lo anterior el suscrito juez queda enterado del contenido del curso de cuenta y lo ordena agregar a los autos del presente juicio administrativo en línea. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
3	JA-0437/2024-I	DIÁZ CONTRERAS BRENDA MARGARITA	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE JACONA, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DE JACONA, AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE JACONA, MICHOACÁN	03/12/2024	Morelia, Michoacán de Ocampo, 22 veintidos de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro. Se da cuenta con el escrito ingresado en el Sistema Informático de este Tribunal el día 20 veinte de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro, por medio del cual se tiene al DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE JACONA, MICHOACÁN, autoridad demandada del presente controvertido, realizando diversas manifestaciones, relativas al cumplimiento de la sentencia. Manifestaciones que se le tienen por realizadas desde este momento y para los efectos legales a que haya lugar y las cuales serán valoradas una vez que cause ejecutoria la sentencia emitida en autos, por lo que este juzgador queda enterado del curso y anexos de cuenta, mismos que se ordenan agregar a sus antecedentes para su constancia legal. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
4	JA-1043/2023-I	ELIAS BARRAGAN PEDRO	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, DIRECTORA DE LO CONTENCIOSO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA, SECRETARIO PARTICULAR DEL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	03/12/2024	Se tiene a PEDRO ELIAS BARRAGAN, parte actora dentro del presente controvertido, dando cumplimiento a lo requerido mediante acuerdo de fecha 25 veinticinco de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
5	JA-0942/2023-I	ALONZO GALEANA ALBERTO	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA, AGENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	03/12/2024	Consecuentemente, de conformidad con el artículo 283, 284 y 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado, SE REQUIERE MEDIANTE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA AL TITULAR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE MORELIA, a efecto de que dentro del término de 15 quince días hábiles acredite ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria; lo anterior, BAJO APERCIBIMIENTO de que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido, se hará acreedora a una multa por la cantidad de \$10,857.00 (diez mil ochocientos cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.) equivalente a 100 cien unidades de medida y actualización; cantidad que se obtiene de multiplicar la unidad de medida y actualización fijada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el año 2024 dos mil veinticuatro, a razón diaria de \$108.57 (ciento ocho pesos 57/100 moneda nacional), por las referidas 100 cien unidades, acorde a lo establecido por el artículo 285 en relación con el 286 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
6	JA-0557/2024-I	PRADO NAVARRO SILVIA	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE JACONA, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DE JACONA, AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE JACONA, MICHOACÁN	03/12/2024	Morelia, Michoacán, 25 veinticinco de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro. Se da cuenta con el escrito ingresado en el Sistema Informático del Tribunal el día 20 veinte de noviembre de la presente anualidad, por medio del cual comparece el DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE JACONA, MICHOACÁN, solicitando el sobreseimiento del presente juicio toda vez que manifestó haber dado cumplimiento a la suspensión concedida en autos. Por lo que en consideración a lo antes relatado, este actuante advierte que el juicio administrativo en el que se actúa ha quedado sin materia al no existir pretensión alguna que impugnar dentro de la secuela procesal al haberse actualizado las causales de sobreseimiento. Por lo anterior, este instructor decreta el SOBRESIEMIENTO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO, en virtud de que la autoridad demandada ha dejado insubsistente el acto impugnado dentro del mismo; por lo que una vez que se encuentre firme el presente proveído, ordénese el archivo definitivo del expediente como un asunto total y definitivamente concluido. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
7	JA-0543/2024-I	ROBERTO REYES COSARI	CONTRALOR MUNICIPAL DE MORELIA, DIRECCIÓN DE SUSTANCIACIÓN DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	03/12/2024	se tiene MARÍA DEL CARMÉN LÓPEZ HERREJÓN, en cuanto CONTRALORA MUNICIPAL DE MORELIA, situación que acredita con la copia certificada de la constancia que para tales efectos exhibe; carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya; por tanto se le tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de las autoridades que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y POR OFICIO
8	JA-0920/2023-I	RUÍZ DURAN ROGELIO	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO, DIRECTOR DEL CENTRO PENITENCIARIO DE ZAMORA, MICHOACÁN	03/12/2024	Se tiene a la parte actora dentro del presente juicio, autorizando a diversa persona, a efecto de recoger el título de crédito por medio del cual las autoridades demandadas manifiestan haber dado cumplimiento a la ejecutoria dictada en autos, toda vez que manifiesta dificultades para trasladarse de la ciudad de Zamora a la ciudad de Morelia, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
9	JA-0840/2023-I	CALDERON GONZALEZ ALMA CELESTE	TITULAR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA MICHOACÁN	03/12/2024	Se tiene a la licenciada MAGISTRADA POR MINISTERIO DE LEY DE LA PRIMERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, remitiendo copia certificada de la resolución de fecha 06 seis de noviembre del año en curso, dictado dentro del recurso de apelación número RAA-0166/2024-I, en la que la Primera Sala Administrativa Ordinaria revoca la sentencia dictada por esta primera instancia de fecha 06 seis de mayo de 2024 dos mil veinticuatro, para los efectos precisados en la misma; resolución que aún no causa firmeza y de la cual el suscrito juez queda enterado de su contenido, ordenando se agregue a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
10	JA-0507/2024-I	SALINAS TELLO ALFREDO	H. AYUNTAMIENTO DE TUXPAN	03/12/2024	AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
11	JA-0622/2024-I	PEREZ MARTÍNEZ OSCAR ALBERTO	DIRECTORA DE COMERCIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TLALPUJAHUA, H. AYUNTAMIENTO DE TLALPUJAHUA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TLALPUJAHUA, MICHOACÁN	03/12/2024	SE REQUIERE A LA ACTORA, mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL QUE SE REALICE, a fin de que dentro del término de 03 tres días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, comparezca ante esta autoridad a exhibir original o copia certificada del documento base de la acción. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
12	JA-0624/2024-I	PEREZ MARTÍNEZ OSCAR ALBERTO	DIRECTORA DE COMERCIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TLALPUJAHUA, H. AYUNTAMIENTO DE TLALPUJAHUA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TLALPUJAHUA, MICHOACÁN	03/12/2024	SE REQUIERE A LA ACTORA, mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL QUE SE REALICE, a fin de que dentro del término de 03 tres días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, comparezca ante esta autoridad a exhibir original o copia certificada del documento base de la acción. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. SE REQUIERE CONSULTA EN EL SISTEMA DE CONSULTA DE CONTENIDO PÚBLICO DEL TRIBUNAL ELECTRONICO.

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 04 de diciembre de 2024.

13	JA-1100/2023-I	ALONZO GALEANA ALBERTO	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, AGENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	03/12/2024	<p>Se tiene al COORDINADOR JURIDICO DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, realizando manifestaciones respecto del cumplimiento de la sentencia definitiva dictada en autos para lo cual remite cheque...Consecuentemente, se ordena hacer del conocimiento de la parte actora que el referido título de crédito se encuentra a su disposición en la caja de valores de este juzgado. Por otra parte, se tiene al COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA, MICHOACÁN, realizando diversas manifestaciones tendientes al cumplimiento de la ejecutoria emitida en autos, para lo cual señala que declaró la nulidad del folio de infracción dentro del Sistema de Tránsito Municipal, quedando sin efectos legales. En vista de lo anterior, y toda vez que las autoridades demandadas han acatado los efectos condenatorios de la ejecutoria, este juzgado declara cumplida en lo esencial la sentencia de 07 siete de mayo de 2024 dos mil veinticuatro, consecuentemente, se ordena EL ARCHIVO Y GUARDA ELECTRÓNICA DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido, previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en este juzgado.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>
14	JA-0099/2024-I	CORZA GALLEGOS FRANCISCO OMAR	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, TESORERÍA MUNICIPAL DE VISTA HERMOSA, MICHOACÁN	03/12/2024	<p>Se tiene al SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA HABILITADO COMO SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA SEGUNDA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DE ESTE TRIBUNAL, remitiendo copia certificada de la resolución dictada dentro del recurso de apelación RAA-0188/2024-II, la cual causó ejecutoria por ministerio de ley, mediante la cual ese tribunal de alzada CONFIRMÓ la sentencia recurrida de fecha 27 veintisiete de mayo del año en curso, dictada por este Juzgador, oficio del cual, este instructor queda enterado de su contenido mandándolo agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. En virtud de lo anterior, se declara que la sentencia de fecha 27 veintisiete de mayo de 2024 dos mil veinticuatro, dictada por este juzgado, ha causado ejecutoria por ministerio de ley, alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada, lo anterior de conformidad con la fracción III y último párrafo del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo. Por tanto, se requiere a las autoridades demandadas AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACÁN Y TESORERÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE VISTA HERMOSA, MICHOACÁN, a efecto de que dentro del improrrogable término de 15 quince días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente auto, acrediten ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria emitida en autos. Lo anterior, bajo apercibimiento...</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>
15	JA-0565/2024-I	MEIXIANG ZHU	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, TESORERO MUNICIPAL DE ZAMORA, AGENTE DE TRÁNSITO ADCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN	03/12/2024	<p>Vista la certificación que antecede, se procede a dar cuenta con los escritos ingresados en el Sistema Informático del Tribunal el día 14 catorce y 15 quince de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro, mediante el cual se tiene a JOSÉ ALBERTO ESPINOSA SÁNCHEZ en cuanto DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DE ZAMORA, MICHOACÁN, Y MA. FERNANDA GARIBAY CARREÓN, en cuanto TESORERA MUNICIPAL DE ZAMORA, MICHOACÁN, circunstancia que acreditan mediante la copia del nombramiento expedido en su favor, aunado a que cuentan con Firma Electrónica Avanzada registrada antes este Tribunal para promover en los juicios en los que sea señalada como autoridad demandada, lo anterior en términos del artículo 12 fracción III, inciso a) de los Lineamientos para la utilización del juicio en Línea, por lo que se le tiene reconocido el carácter con que se ostenta en autos del presente expediente electrónico desde estos momentos y para los efectos que haya lugar. Con dicho carácter, se le tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en su contra, asimismo en cuanto a la autoridad que representa como superior jerárquico del agente de tránsito emisor del acto impugnado, lo cual realizan en la forma y términos de sus escritos de cuenta. Se les tiene oponiendo las causales de improcedencia que relaciona en su escrito de cuenta y previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, las cuales serán valoradas llegado el momento procesal oportuno. En este orden de ideas, conforme a los artículos 367, 424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del estado, así como los numerales 194, 230 y 257 del código de justicia administrativa del estado, se le tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente de su escrito de cuenta. Probanzas que serán tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno. Asimismo, se tiene a las autoridades demandadas acusando la rebeldía a la parte actora, lo que será tomado en consideración llegado el momento procesal oportuno. Ahora bien, se les tiene a la cursantes aduciendo que consideran que se hace necesario llamar a juicio a la persona que emitió la factura número A3575 de fecha 19 diecinueve de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro por la cantidad de \$1,740.00 (un mil setecientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), el ..., con domicilio, según se desprende de la factura, en la calle Madero número 1312, colonia La Florida, en Zamora, Michoacán, código postal 59610, en virtud a que los gastos y/o pagos generados por dichos servicios no entran a las arcas de la Tesorería Municipal ni a la Dirección a su cargo, pues dichos gastos se deben pagar directamente a la empresa que brinda el servicio, asimismo, manifiestan que la persona de referencia tiene un interés contrario a la parte actora y debe ser llamado a juicio. En virtud de lo anterior, SE MANDA DAR VISTA A LA PARTE ACTORA, MEDIANTE NOTIFICACIÓN ELECTRONICA, para que, en el término de 03 tres días hábiles, contado a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste si es su deseo llamar a juicio como tercero interesado a ..., bajo apercibimiento que en caso de no realizar lo propio, este Juzgador proveerá lo que en derecho corresponda.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>
16	JA-0275/2024-I	CORTES ESPINOZA ELIAS	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	03/12/2024	<p>Vista la certificación que antecede, se procede a dar cuenta con el escrito ingresado en el Sistema Informático del Tribunal el día 22 veintidós de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro, mediante el cual se tiene a BLANCA AMPARO GONZALEZ TOCAVEN, TITULAR DE LA DIRECCIÓN JURIDICA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, quien cuenta con Firma Electrónica Avanzada registrada antes este Tribunal para promover en los juicios en los que sea señalada como autoridad demandada, lo anterior en términos del artículo 12 fracción III, inciso a) de los Lineamientos para la utilización del juicio en Línea, por lo que se le tiene reconocido el carácter con que se ostenta en autos del presente expediente electrónico desde estos momentos y para los efectos que haya lugar. Con dicho carácter, se le tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra del DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. Se les tiene oponiendo las causales de improcedencia y sobreseimiento que relaciona en su escrito de cuenta y previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, las cuales serán valoradas llegado el momento procesal oportuno. En este orden de ideas, conforme a los artículos 367, 424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del estado, así como los numerales 194, 230 y 257 del código de justicia administrativa del estado, se le tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente de su escrito de cuenta. Probanzas que serán tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno. Finalmente, y visto el estado procesal que aguardan los autos del presente juicio administrativo, se advierte que el actor en su escrito de demanda manifiesta que desconoce el acto impugnado, por lo que en atención a dichas manifestación y de conformidad a lo estipulado en el numeral 234 del Código de Justicia Administrativa del Estado; SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 5 CINCO DÍAS A LA PARTE ACTORA a efecto de que si lo estima pertinente amplíe su demanda, debiendo contener tal escrito los mismos requisitos que señala el artículo 230 del código de la materia. "Artículo 234. Cuando se alegue que la resolución administrativa no fue notificada o que lo fue ilegalmente, siempre que se trate de las impugnables en el juicio administrativo, se estará a las siguientes reglas, si el actor: Afirma conocer la resolución administrativa, los conceptos de impugnación contra su notificación y contra la resolución misma, deberán hacerse valer en la demanda, en la que manifestará la fecha en que la conoció; o, Manifiesta que no conoce la resolución administrativa que pretende impugnar, así lo expresará en su demanda, señalando la autoridad a quien la atribuye, su notificación o su ejecución. En este caso, al contestar la demanda, la autoridad acompañará constancia de la resolución administrativa y de su notificación, mismas que el actor podrá combatir mediante ampliación de la demanda</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. PARA MÁS INFORMACIÓN CONSULTA.

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 04 de diciembre de 2024.

17	JA-0275/2024-I	CORTES ESPINOZA ELIAS	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	03/12/2024	<p>Vista la certificación que antecede, se procede a dar cuenta con el escrito ingresado en el Sistema Informático del Tribunal el día 22 de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro, mediante el cual se tiene a BLANCA AMPARO GONZALEZ TOCAVEN, TITULAR DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, quien cuenta con Firma Electrónica Avanzada registrada antes este Tribunal para promover en los juicios en los que sea señalada como autoridad demandada, lo anterior en términos del artículo 12 fracción III, inciso a) de los Lineamientos para la utilización del juicio en Línea, por lo que se le tiene reconocido el carácter con que se ostenta en autos del presente expediente electrónico desde estos momentos y para los efectos que haya lugar. Con dicho carácter, se le tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra del DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. Se les tiene oponiendo las causales de improcedencia y sobreseimiento que relaciona en su escrito de cuenta y previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, las cuales serán valoradas llegado el momento procesal oportuno. En este orden de ideas, conforme a los artículos 367, 424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del estado, así como los numerales 194, 230 y 257 del código de justicia administrativa del estado, se le tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente de su escrito de cuenta. Probanzas que serán tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno. Finalmente, y visto el estado procesal que aguardan los autos del presente juicio administrativo, se advierte que el actor en su escrito de demanda manifiesta que desconoce el acto impugnado, por lo que en atención a dichas manifestación y de conformidad a lo estipulado en el numeral 234 del Código de Justicia Administrativa del Estado; SE CONCEDE EL TÉRMINO DE CINCO DÍAS A LA PARTE ACTORA a efecto de que si lo estima pertinente amplíe su demanda, debiendo contener tal escrito los mismos requisitos que señala el artículo 236 del código de la materia. "Artículo 234. Cuando se alegue que la resolución administrativa no fue notificada o que lo fue ilegalmente, siempre que se trate de las impugnables en el juicio administrativo, se estará a las siguientes reglas, si el actor: Afirma conocer la resolución administrativa, los conceptos de impugnación contra su notificación y contra la resolución misma, deberán hacerse valer en la demanda, en la que manifestará la fecha en que la conoció; o Manifiesta que no conoce la resolución administrativa que pretende impugnar, así lo expresará en su demanda, señalando la autoridad a quien la atribuye, su notificación o su ejecución. En este caso, al contestar la demanda, la autoridad acompañará constancia de la resolución administrativa y de su notificación, mismas que el actor podrá combatir mediante ampliación de la demanda</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>
18	JA-0181/2024-I	-----	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, DIRECCIÓN DE INGRESOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN	03/12/2024	<p>se le tiene por precluido su derecho para presentarlo, lo anterior desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. En virtud de lo anterior y toda vez que se encuentra debidamente conformada la litis; y a fin de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado; se señalan las 09:00 nueve horas del día 09 nueve de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos, respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>
19	JA-0221/2024-I	-----	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, DIRECCIÓN DE INGRESOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN	03/12/2024	<p>se le tiene por precluido su derecho para presentarlo, lo anterior desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. En virtud de lo anterior y toda vez que se encuentra debidamente conformada la litis; y a fin de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado; se señalan las 10:00 diez horas del día 09 nueve de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos, respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>
20	JA-0006/2024-I	ORTIZ ANDRADE ANTONIO	COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO, DIRECTOR DE LA POLICÍA PROCESAL DE LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	03/12/2024	<p>Vista la certificación que antecede, se da cuenta con el estado procesal que guardan los autos del expediente en que se actúa, de los cuales se advierte que en proveído de fecha 29 de agosto de 2024 dos mil veinticuatro se requirió a la demandadas el cumplimiento a la sentencia emitida en autos, y en respuesta a dicho requerimiento se tuvo a las mismas haciendo del conocimiento de este órgano jurisdiccional las gestiones que se estaban realizando para la generación del Documento de Ejecución Presupuestaria, asimismo, que en fecha 20 veinte de agosto de la presente anualidad, se realizó el cambio de Titular de la Coordinación del Sistema Penitenciario del Estado de Michoacán, motivo por el cual las mismas se detuvieron, ya que, se realizaron diversos trámites administrativos antes la Dirección de Programación y Presupuesto y de Gobierno Digital de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, y en tal virtud, en auto de 27 veintisiete de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro, se requirió a las autoridades de la nueva administración para que dentro del término de 15 quince días dieran total cumplimiento a la sentencia, así como a las autoridades vinculadas, asimismo, en auto de fecha 07 siete de noviembre se tuvo a la autoridad vinculada Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, realizando diversas manifestaciones entre las cuales aduce que se encuentra imposibilitada para dar cumplimiento a lo requerido, toda vez, que señala que para efectuar el pago de lo condenado es necesario que la demandada elabore el Documento de Ejecución Presupuestaria, lo cual no ha ocurrido por lo que requirió a la Delegada y esta le informó que se agotó el presupuesto para este año 2024 y que en el anteproyecto para el ejercicio fiscal de 2025 dos mil veinticinco se ha solicitado un importe de \$10,000,000 (diez millones de pesos 00/100 M.N.); sin embargo las autoridades a la fecha únicamente han informado gestiones internas y no así el cumplimiento de la misma. Por lo que, en virtud de lo anterior; y toda vez que es obligación de este tribunal velar por el debido cumplimiento de las sentencias emitidas al constituir una CUESTIÓN DE GRADO PREFERENTE Y DE ORDEN PÚBLICO; SE REQUIERE NUEVAMENTE Y PREVIO A IMPONER MULTA a las autoridades demandadas COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y DIRECTOR DE LA POLICÍA PROCESAL DE LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, para que dentro del inexcusable TÉRMINO DE 03 TRES DÍAS ACREDITEN CON DOCUMENTACION IDONEA, HABER REALIZADO LA MODIFICACIÓN A SU PRESUPUESTO, AFECTANDO CON ELLO LA PARTIDA PRESUPUESTARIA CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR A EFECTO DE REALIZAR EL PAGO Y DAR CUMPLIMIENTO TOTAL AL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO O EN CASO DE NO SER ASÍ, ACREDITEN DE MANERA FEHACIENTE LA FALTA DE PRESUPUESTO DE LAS PARTIDAS PRESUPUESTALES SIGNADAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE RESOLUCIONES Y DEMÁS CAPITULOS PRESUPUESTALES CON LOS QUE CUENTE; ello bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento se hará acreedor a una multa de manera individual por la cantidad de \$10,857.00 (diez mil ochocientos cincuenta y siete pesos 00/100 M.N) equivalente a 100 cien Unidades de Medida y Actualización, requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, haciendo la aclaración que una unidad de medida y actualización (UMA), es la referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, en las entidades federativas, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores; que corresponde a la cantidad de \$108.57 (ciento ocho pesos 57/100 moneda nacional), fijada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el año 2024 dos mil veinticuatro; ello como segundo apercibimiento. Asimismo, y a fin de que se efectúen los trámites pertinentes por parte de la autoridad demandada, se conmina a la SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, para que, dentro del mismo término, coadyuve en los trámites que en su momento realice la autoridad demandada para efectuar su afectación presupuestaria, así como el DEPP correspondiente para el pago del presente juicio. Ahora bien y por lo que ve a la autoridad vinculada GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN EN CUANTO SUPERIOR JERÁRQUICO DE LA AUTORIDAD DEMANDADA, SE REQUIERE NUEVAMENTE PARA QUE DENTRO DEL término de 03 tres días hábiles obligue a las autoridades demandadas COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y DIRECTOR DE LA POLICÍA PROCESAL DE LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, el debido cumplimiento de la sentencia definitiva emitida en autos, toda vez que al ser superior jerárquico de la autoridad aquí señalada, cuenta con los mecanismos necesarios para coaccionar a la demandada para que realice el pago de la obligación derivada del presente juicio, máxime que es una cuestión de grado preferente y orden público a lo cual resulta obligada a velar por su cumplimiento. Dicha</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO. SE VALDOR AYALCANCES DEL TRIBUNAL EN MATERIA ANTICORRUPCIÓN Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO. CONSULTA.

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 04 de diciembre de 2024.

determinación, se harán bajo apercibimiento que, en caso de no acatar el presente requerimiento, SE HARÁN ACREEDORES A UNA MULTA DE MANERA INDIVIDUAL POR LA CANTIDAD DE \$10,857.00 (DIEZ MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.) EQUIVALENTE A 100 CIENTOS UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN, cantidad que se obtiene de multiplicar la Unidad de Medida y Actualización fijada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el año 2023 dos mil veintitrés, a razón diaria de \$108.57 (ciento ocho pesos 57/100 M.N.), por las 100 cien unidades; requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, ello como segundo apercibimiento. Lo anterior encuentra apoyo en el siguiente criterio que resulta aplicable por analogía: ... En el entendido que dicho requerimiento se efectúa, a fin de que DENTRO DEL TIEMPO CONCEDIDO EN EL PRESENTE AUTO, REALICEN EN TIEMPO Y FORMA, TODAS Y CADA UNA DE LAS GESTIONES PERTINENTES PARA EFECTO DE QUE SE REALICEN LAS ADECUACIONES NECESARIAS AL PRESUPUESTO CONCEDIDO A LA AUTORIDAD DEMANDADA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024 DOS MIL VEINTICUATRO, términos de lo dispuesto en los procedimientos previstos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, como lo relativo a los Capítulos II, III y IV de las Normas y Lineamientos para el Ejercicio y Control del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado, así como por el Decreto que contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, para el Ejercicio Fiscal 2023 en específico en sus artículos 2, 23, 34, 60 y 61, y los artículos 42, y 43 inherentes a la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo; mismos que en su parte conducente se enuncian a continuación: "Decreto que contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, para el Ejercicio Fiscal 2024: ... Artículo 2º. ... Artículo 26. LOS ENTES SIN EXCEDER SUS PRESUPUESTOS AUTORIZADOS, CUBRIRÁN LAS CONTRIBUCIONES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES CON CARGO A SUS PRESUPUESTOS AUTORIZADOS, DE IGUAL MANERA LOS COMPROMISOS U OBLIGACIONES QUE DERIVEN DE LAS DETERMINACIONES O LAS RESOLUCIONES EMITIDAS POR AUTORIDAD JURISDICCIONAL COMPETENTE. Para efectos de lo anterior, LAS EJECUTORAS DEL GASTO DEBERÁN AJUSTAR SUS PRESUPUESTOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, SIN QUE ELLO IMPLIQUE AMPLIACIONES A LOS MISMOS. En el supuesto de que no exista suficiencia presupuestaria para el pago de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior, se deberá de programar el cumplimiento de dicha obligación para pagarse en el siguiente ejercicio fiscal. Los Organismos Públicos Descentralizados deberán atender a las obligaciones contraídas por estos con su propio patrimonio y hasta donde alcance el mismo. ... Artículo 37. Además de las disposiciones a que se refieren los artículos anteriores, se estará sujeto a lo siguiente: I. Las unidades programáticas presupuestarias, deberán ejercer su presupuesto bajo los Elementos de la Estructura Programática; II. Las unidades programáticas presupuestarias, estarán sujetas a las siguientes disposiciones: a) Concluida la vigencia del ejercicio del Presupuesto de Egresos, sólo procederá hacer pagos con cargo a éste, por conceptos efectivamente devengados y contabilizados al 31 de diciembre del ejercicio que corresponda; b) Los compromisos adquiridos con recursos de libre disposición, que hayan sido comprometidos y devengados al 31 de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente, y que no hayan quedado registrados en la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal respectiva, deberán programarse y cubrirse con cargo al presupuesto que para tal efecto se les asigne para el ejercicio siguiente; c) Cuando habiendo recibido recursos financieros para su operación, tratése de recursos presupuestales, o recursos recaudados por los entes, independientemente de que se destinen al gasto corriente o de inversión, y que éstos no hayan sido devengados al 31 de diciembre del Ejercicio Fiscal 2022; dichos recursos deberán reintegrarse a la Secretaría de Finanzas y Administración dentro de los primeros cinco días hábiles del mes de enero siguiente; y, d) Todo remanente presupuestal de recursos de libre disposición, que se concentre en la Secretaría de Finanzas y Administración, una vez precisado su monto, se reasignará o destinará al saneamiento de las finanzas públicas. III. Los entes, presentarán los documentos de afectación presupuestaria para la debida ministración de recursos, en los tiempos que les señale la Secretaría de Finanzas y Administración y en apego a la disposición jurídica que regule al fondo; y, IV. Las unidades programáticas presupuestarias, podrán celebrar contratos multianuales de adquisiciones, arrendamientos y servicios, siempre que mediante evaluación escrita, se acredite que estos actos jurídicos, representan mejores términos y condiciones respecto a la celebración de dichos contratos por un solo ejercicio fiscal, en el entendido de que el pago de los compromisos de los años subsiguientes quedará sujeto a la disponibilidad presupuestaria que les autorice el H. Congreso del Estado. ... Artículo 65. Las dependencias y entes con autonomía presupuestaria deberán realizar los cargos al Presupuesto de Egresos, a través de los gastos efectivamente devengados en el ejercicio fiscal y registrados en los sistemas contables correspondientes sujetándose a sus presupuestos autorizados, observando para ello lo siguiente: I. Los pagos con cargo al Presupuesto de Egresos se realizarán por las dependencias a través de la Secretaría de Finanzas y Administración; II. Los pagos que realicen los entes con autonomía presupuestaria se efectuarán por conducto de sus propias tesorerías, llevando los registros presupuestarios correspondientes en sus respectivos sistemas y flujos de efectivo; y, III. Se responsabilizaran de la veracidad, autenticidad, certeza, calidad y congruencia de la información que remitan a la Secretaría de Finanzas y Administración. Artículo 66. Las dependencias y entes con autonomía presupuestaria, al momento de realizar las afectaciones al gasto y ejercicio de los recursos deberán observar que las mismas se realicen en apego a lo siguiente: a) Deberán constreñirse a los capítulos, conceptos y partidas del clasificador por objeto del gasto autorizado; b) Observar que se cumpla lo dispuesto en las disposiciones legales aplicables; c) Que se realicen de acuerdo con los calendarios de presupuesto autorizados; d) Que no impliquen obligaciones anteriores a la fecha en que se suscriban; e) Conservar y resguardar, conforme a las disposiciones aplicables, la documentación original utilizada para el registro de las operaciones contables y presupuestarias; f) Que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos previstos en las disposiciones aplicables; y, g) Que se efectúen dentro de los límites de los calendarios de presupuesto autorizados y vigencia del mismo Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo: ... ARTÍCULO 42. ... ARTÍCULO 43. Los documentos de afectación presupuestaria, deberán estar soportados por la documentación siguiente: I. La documentación comprobatoria, mediante la cual se asuman las obligaciones financieras derivadas de la adquisición de bienes y servicios; II. Los documentos comprobatorios de la adquisición de bienes y servicios, estarán respaldados por actos realizados con sujeción a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Michoacán de Ocampo y de la Ley de Obras Públicas del Estado de Michoacán de Ocampo, según se trate; III. Las erogaciones por concepto de servicios personales, contarán con la nómina, el nombramiento expedido por la autoridad competente o el contrato de prestación de servicios; y, 34 IV. Cuando se trate de Inversión Pública deberá contener los avances físicos de obra y el cumplimiento de objetivos y metas de los programas y subprogramas. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO, SE PROCEDERÁ A DAR VISTA AL SUPERIOR JERÁRQUICO DE LAS DEMANDADAS, ASÍ COMO AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, Y AL MINISTERIO PÚBLICO PARA QUE INICIE LOS PROCEDIMIENTOS DE INVESTIGACIÓN PERTINENTES RESPECTO DE LAS RESPONSABILIDADES Y EL ACTUAR DE LAS AUTORIDADES DEMANDADAS. Lo anterior, toda vez que es de explorado derecho que los procedimientos judiciales no son susceptibles de paralización por lo que, en aras de salvaguardar el Estado de Derecho, aunado a que el presente juicio se encuentra en la etapa de Ejecución de Sentencia, cuando ya existe verdad legal o cosa juzgada, por haber adquirido firmeza el fallo que se pronunció dentro del presente juicio. Sirve de apoyo a lo anterior el siguiente criterio jurisprudencial: Registro digital: 220329 Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito Octava Época Materias(s): Común Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Tomo IX, Marzo de 1992, página 310 Tipo: Aislada SUSPENSIÓN IMPROCEDENTE CONTRA ACTOS ENCAMINADOS AL CUMPLIMIENTO DE SENTENCIAS EJECUTORIAS. Resulta improcedente la suspensión de los actos reclamados que tengan por objeto dar cumplimiento a las sentencias ejecutorias, porque éstas constituyen la verdad legal; en consecuencia, son de orden público y por tanto, la sociedad está interesada en que no se entorpezca su cumplimiento. SEXTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO. Amparo en revisión 1056/91. María del Carmen Morán Buendía. 24 de octubre de 1991. Unanimidad de votos. Ponente: Víctor Hugo Díaz Arellano. Secretario: Víctor Hugo Guel de la Cruz. Sin que las aquí demandas pasen por alto de manera alguna los criterios sustentados por nuestro máximo tribunal en el sentido que tratándose de las sentencias que implican el pago de recursos monetarios, las autoridades deben desarrollar todas las acciones que resulten pertinentes, dentro de su ámbito de atribuciones, para dotar a la partida presupuestal correspondiente de los recursos necesarios para acatar la obligación constitucional derivada de las sentencias, por lo que tienen la obligación de instrumentar los mecanismos de transferencias o adecuaciones de las partidas que integran el presupuesto requiriendo, cuando amada en su favor, el padrote correspondiente que existe a la

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR DE ALCANCES LEGALES

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 04 de diciembre de 2024.

				<p>previamente autorizado, tomando en cuenta, el carácter preferente que asiste a la respectiva obligación constitucional de pago. Resulta aplicable la Jurisprudencia con registro digital número 162469, del Pleno, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXXIII, Marzo de 2011, página 10, materia Común que se transcribe: "S..." De igual forma sirve de sustento a lo anterior, la jurisprudencia número de Registro digital 2007911, de la Décima Época, emitida por el Pleno, consultable en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, tomo I, Noviembre de 2014, página 5, que textualmente establece: "CUMPLIMIENTO DE LAS SENTENCIAS DE AMPARO. LA IMPOSICIÓN DE LAS SANCIONES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 192 DE LA LEY DE AMPARO ESTÁ CONDICIONADA A QUE EL JUEZ DE AMPARO REALICE LOS REQUERIMIENTOS CON LA PRECISIÓN NECESARIA EN CUANTO A LAS AUTORIDADES COMPETENTES PARA ACATAR EL FALLO Y A LOS ACTOS QUE LES CORRESPONDE EJECUTAR A CADA UNA DE ELLAS (LEGISLACIÓN VIGENTE A PARTIR DEL 3 DE ABRIL DE 2013). Conforme a lo dispuesto en el citado precepto legal, si la autoridad es omisa en el cumplimiento de una sentencia de amparo, ello conducirá de manera ... Finalmente, se da cuenta con el escrito ingresado mediante el Sistema Informático de este Tribunal el 13 trece de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro, por medio del cual se tiene a ANTONIO ORTIZ ANDRADE en cuanto parte actora dentro del presente controvertido, solicitando a este juzgador que se le impongan los medios de apremio correspondientes a las autoridades demandadas, asimismo, se le requiera a las demandadas el cumplimiento a la sentencia emitida en autos, en virtud de lo solicitado por la parte actora, dígaselo que se esté a lo acordado en párrafos que anteceden.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>	
21	JA-0131/2024-I	RAMIREZ RAMIREZ BRIAN JHOVANY	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZAMORA, TESORERO MUNICIPAL DE ZAMORA	03/12/2024	<p>se le tiene por precluido su derecho para presentarlo, lo anterior desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. En virtud de lo anterior y toda vez que se encuentra debidamente conformada la litis; y a fin de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado; se señalan las 11:00 once horas del día 09 nueve de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos, respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>
22	JA-0192/2024-I	ELIGIO ANGELES GREGORIO	DIRECTORA DE INGRESOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE, DEL MUNICIPIO DE MORELIA MICHOACÁN, DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA	03/12/2024	<p>se le tiene por precluido su derecho para contestar la demanda instaurada en su contra, en virtud de que le ha fenecido el término legal concedido para tales efectos; de igual forma, se le hace efectivo el apercibimiento decretado mediante proveído de fecha 24 veinticuatro de junio de 2024 dos mil veinticuatro, por lo que se tiene por ciertos los hechos que el actor precisa de manera directa a las demandadas; lo anterior, con base en artículo 250 del citado código. Finalmente, y visto el estado procesal que aguardan los autos del presente juicio administrativo, se advierte que el actor en su escrito de demanda manifiesta que desconoce el acto impugnado, por lo que en atención a dichas manifestación y de conformidad a lo estipulado en el numeral 234 del Código de Justicia Administrativa del Estado; SE CONCIENE EL TÉRMINO DE 5 CINCO DÍAS A LA PARTE ACTORA a efecto de que si lo estima pertinente amplíe su demanda, debiendo contener tal escrito los mismos requisitos que señala el artículo 230 del código de la materia.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>
23	JA-0191/2024-I	-----	H. AYUNTAMIENTO DE JUNGAPEO, TESORERÍA MUNICIPAL DE JUNGAPEO, MICHOACÁN, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE JUNGAPEO, MICHOACÁN	03/12/2024	<p>se le tiene por precluido su derecho para presentarlo, lo anterior desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. En virtud de lo anterior y toda vez que se encuentra debidamente conformada la litis; y a fin de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado; se señalan las 11:30 once horas con treinta minutos del día 06 seis de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos, respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>
24	JA-0241/2024-I	VILLASEÑOR VILLASEÑOR RAFAEL	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	03/12/2024	<p>SE REQUIERE A LAS PARTES DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO MEDIANTE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DEL JUICIO EN LÍNEA QUE NOS OCUPA, en el correo electrónico que indicaron en autos; para que en el término de 3 tres días hábiles, señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en la residencia que ocupa este Órgano Jurisdiccional, ello, de conformidad con el numeral 224 del Código en comento; apercibidas que en caso de no realizar lo propio, todas las notificaciones, incluso las de carácter personal, se realizaran por lista autorizada.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>
25	JA-0588/2024-I	CARDENAS PIÑÓN FRANCISCO JAVIER	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN	03/12/2024	<p>Morelia, Michoacán, a 29 veintinueve de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro. Vista la certificación que antecede, así como con el escrito ingresado en el Sistema Informático de este Tribunal el día 26 veintiséis de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro, por medio del cual comparece el DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DE ZAMORA, contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, esto es, DIRECTOR MUNICIPAL DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN Y AGENTE DE TRÁNSITO QUE SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 28385, ADSCRITO A LA MENCIONADA DIRECCIÓN, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. Finalmente, se señalan las 09:00 nueve horas del día 10 diez de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos; lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN VÍA ELECTRÓNICA se realice a las partes.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>
26	JA-0403/2023-I	PROSOL PRODUCCIONES, S.A. DE C.V.	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA	03/12/2024	<p>Se da cuenta con el oficio número 7455/2024-III remitido a este Juzgado Primero Administrativo el día 26 veintiséis de noviembre del año que transcurre, mediante el cual se tiene a la licenciada Nidia Karina Cortés Nájera, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE ESTE TRIBUNAL, informando que dentro de los autos del expediente JA-0403/2023-I, el cual se tramita ante ese juzgado, se le tiene solicitando que se efectuara el cotejo de la sentencia de 09 nueve de octubre de 2023 dos mil veintitres emitida por este instructor.</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. PARA MÁS INFORMACIÓN CONTACTAR AL SERVIDOR DE ATENCIÓN AL CLIENTE AL TELÉFONO 01 52 55 53 40 00 00. CONSULTA.

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 04 de diciembre de 2024.

27	JA-0285/2024-I	VARGAS MADRIGAL LEONARDO DANIEL	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN	03/12/2024	<p>Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo, del cual se advierte que ninguna de las partes que intervinieron en el presente controvertido impugnaron la sentencia definitiva dictada por este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado; por tanto, se declara que la sentencia de fecha 10 diez de julio de 2024 dos mil veinticuatro, ha causado ejecutoria por ministerio de ley, alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada, lo anterior de conformidad con la fracción II y último párrafo del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo. En ese sentido, y toda vez que la referida sentencia determina en esencia lo siguiente: "...En esa tesitura, ante la insuficiente motivación del acto impugnado emitido por el Agente de Tránsito adscrito a la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Zamora, Michoacán, con fundamento en los artículos 275, fracción II y 278, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, este Juzgador procede a declarar la ilegalidad de la boleta de infracción número 26675, elaborada el diez de mayo de dos mil veinticuatro y por ende, su nulidad lisa y llana. Sirve de sustento a lo anterior, la jurisprudencia número 170.A. J/37 de la Novena Época, emitida por los Tribunales Colegiados de Circuito, consultable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, tomo XXII, octubre de 2005, página 8012, que textualmente establece: "NULIDAD. REGLAS PARA SU DETERMINACIÓN EN EL JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO EN EL DISTRITO FEDERAL. Los artículos 80 a 82 de la Ley del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, no prevén textualmente las figuras jurídicas de "nulidad lisa y llana" o "nulidad para efectos", limitándose a precisar que dicho tribunal podrá decretar la nulidad de los actos impugnados, y que sus sentencias habrán de ejecutarse en los términos que dispongan éstas. A efecto de determinar si la nulidad decretada por las Salas de dicho órgano contencioso administrativo debe ser lisa y llana, o en su defecto, para efectos, deberá estarse a los criterios jurisprudenciales en la materia, así como a los principios que rigen el derecho administrativo. Se decretará la nulidad lisa y llana cuando el acto impugnado adolezca de vicios ostensibles y particularmente graves, que bajo ninguna forma pueden ser convalidados; el resultado jurídico de este tipo de nulidad implica la existencia de cosa juzgada, por lo que la autoridad demandada no podrá emitir una nueva resolución en el mismo sentido, por ejemplo, la incompetencia del servidor público que emitió el acto impugnado, y por regla general, en los asuntos en que el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal estudie el fondo del asunto, determinando que la conducta del particular está justificada por alguna norma de carácter general, o que los hechos que generaron el acto administrativo o fiscal no encuadran en el supuesto normativo invocado por la demandada. Por otra parte, la nulidad para efectos procede en los casos en que el acto impugnado contenga vicios subsanables, o que los mismos se encuentren en el procedimiento que le dio origen, lo que doctrinalmente se conoce como vicios de nulidad relativa; la consecuencia jurídica de dicha determinación obliga a la autoridad a subsanar tales ilicitudes, ya sea reponiendo el procedimiento o dictando una nueva determinación; de manera ejemplificativa, y no restrictiva, se pueden citar defectos u omisiones en el llamamiento al procedimiento administrativo (emplazamiento); no brindar oportunidad de probar y alegar; indebida fundamentación y motivación; y el no constreñimiento de la resolución a la cuestión debatida, que se forma con la pretensión del Estado y las defensas del particular, como sería la falta o indebida valoración de pruebas. SÉPTIMO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO." En razón a lo hasta aquí resuelto, resulta innecesario analizar el resto de los conceptos de violación hechos valer por el actor, ya que cualquiera que fuese el resultado de dicho análisis en nada variaría el sentido del presente fallo ni le generaría un mayor beneficio del ya obtenido. Guarda aplicación con lo anterior, la Jurisprudencia número 2a./J 9/2011, de materia Administrativa, Novena Época, de la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, consultable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XXXIII, febrero de 2011, página 855, de rubro y texto siguiente: "PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. LOS ARTÍCULOS 50, SEGUNDO PÁRRAFO, Y 51, PENÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY FEDERAL RELATIVA, OBLIGAN AL EXAMEN PREFERENTE DE LOS CONCEPTOS DE IMPUGNACIÓN RELACIONADOS CON LA INCOMPETENCIA DE LA AUTORIDAD, PUES DE RESULTAR FUNDADOS HACEN INNECESARIO EL ESTUDIO DE LOS RESTANTES (LEGISLACIÓN VIGENTE ANTES DE LA REFORMA DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2010). El artículo 50, segundo párrafo, de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, al disponer que cuando se hagan valer diversas causales de ilegalidad, las Salas del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa deben analizar primero las que puedan llevar a declarar la nulidad lisa y llana, implica que dichos órganos jurisdiccionales están obligados a estudiar, en primer lugar, la impugnación que se haga de la competencia de la autoridad para emitir el acto cuya nulidad se demande, incluso de oficio, en términos del penúltimo párrafo del artículo 51 del mismo ordenamiento, el cual dispone que el Tribunal podrá examinar de oficio la incompetencia de la autoridad para dictar la resolución impugnada, análisis que, de llegar a resultar fundado, por haber sido impugnado o por así advertirlo oficiosamente el juzgador, conduce a la nulidad lisa y llana del acto enjuiciado, pues ese vicio, ya sea en su vertiente relacionada con la inexistencia de facultades o en la relativa a la insuficiente cita de apoyo en los preceptos legales que le brinden atribuciones a la autoridad administrativa emisora, significa que aquél carezca de valor jurídico, siendo ocioso abundar en los demás conceptos de anulación de fondo, porque no puede invalidarse un acto que ha sido legalmente destruido." (Lo resaltado es por el Juzgador) Asimismo, sirve de apoyo a lo anterior, la jurisprudencia con registro número 193430, Novena Época, de materia administrativa, consultable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta X, Agosto de 1999, tesis 120.A. J/23, página: 647, del rubro y texto siguientes: "CONCEPTOS DE ANULACIÓN. LA EXIGENCIA DE EXAMINARLOS EXHAUSTIVAMENTE DEBE PONDERARSE A LA LUZ DE CADA CONTROVERSIA EN PARTICULAR. La exigencia de examinar exhaustivamente los conceptos de anulación en el procedimiento contencioso administrativo, debe ponderarse a la luz de cada controversia en particular; a fin de establecer el perjuicio real que a la actora puede ocasionar la falta de pronunciamiento sobre algún argumento, de manera tal que si por la naturaleza de la litis apareciera inocuo el examen de dicho argumento, pues cualquiera que fuera el resultado en nada afectaría la decisión del asunto, debe estimarse que la omisión no causa agravio y en cambio, obligar a la juzgadora a pronunciarse sobre el tema, sólo propiciaría la dilación de la justicia." Finalmente, cesan los efectos de la suspensión decretada en autos, dado su carácter provisional e instrumental dentro del proceso. En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción II, 278, fracción II, 276, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; es de resolverse y se..." Consecuentemente, de conformidad con el artículo 283, 284 y 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se requiere mediante NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA A LA AUTORIDAD DEMANDADA DIRECTOR MUNICIPAL DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN Y AGENTE ADSCRITO A LA CITADA DIRECCIÓN QUE SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN IMPUGNADA, a efecto de que dentro del término de 15 quince días hábiles acrediten ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria; lo anterior, bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo en la forma y términos requeridos, se les impondrá una multa en cuanto persona física por la cantidad de \$10,857.00 (diez mil ochocientos cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.), consistente en 100 cien unidades de medida y actualización; haciendo la aclaración que una unidad de medida y actualización (UMA), es la referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, en las entidades federativas, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores; que corresponde a la cantidad de \$108.57 (ciento ocho pesos 57/100 M.N.), esto, en virtud del decreto en el Diario Oficial de la Federación con fecha 10 diez de enero de 2024 dos mil veinticuatro, vigente a partir del día 01 uno de febrero de la referida anualidad, requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. "Artículo 285. ...a."</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>
28	JA-0621/2023-I	MORA VAZQUEZ JOSE LUIS	DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE, DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO DEL TRANSPORTE DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	03/12/2024	<p>SE ORDENA DAR VISTA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS MEDIANTE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA, a efecto de que dentro del término de 03 tres días manifieste lo que a su interés convenga respecto de las manifestaciones realizadas por la parte actora; bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo este juzgador proveerá lo que en derecho corresponda.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICOS LEGALES CONSULTA.

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 04 de diciembre de 2024.

29	JA-0531/2024-I	VERDUZCO ALFARO KAREN PAULINA	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE JACONA, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DE JACONA	03/12/2024	En ese sentido, de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, previo a decretar el sobreseimiento del presente juicio, se requiere mediante NOTIFICACIÓN VÍA ELECTRÓNICA AL ACTOR, ello con la finalidad de que dentro del término de 03 tres días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en el que cause efectos la notificación del presente proveído, comparezca a este juzgado a manifestar lo conducente, bajo apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por satisfecho de sus pretensiones en el presente juicio, ordenándose el archivo del expediente en que se actúa como asunto totalmente concluido. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
30	JA-0371/2024-I	-----	SALVADOR RODRIGUEZ LEON DIRECTOR DE POLICIA TURISTICA DEL PARQUE NACIONAL LAGO DE CAMECUARO, ABSCRITO AL H. AYUNTAMIENTO DE TANGANCÍCUARO, H. AYUNTAMIENTO DE TANGANCÍCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE TANGANCÍCUARO, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DE TANGANCÍCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE TANGANCÍCUARO, SÍNDICO DEL AYUNTAMIENTO DE TANGANCÍCUARO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE TANGANCÍCUARO, DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL AYUNTAMIENTO DE TANGANCÍCUARO, DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DEL AYUNTAMIENTO DE TANGANCÍCUARO, DIRECCIÓN DEL PARQUE NACIONAL LAGO DE CAMÉCUARO	03/12/2024	se admite en la vía y términos propuestos ordenándose NOTIFICAR POR MEDIO DE OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA, en el que se glosen copias de traslado del escrito de ampliación de demanda haciéndoles saber que cuentan con el TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS para que comparezcan ante este tribunal a dar contestación a la ampliación de demanda NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
31	JA-0371/2024-I	-----	SALVADOR RODRIGUEZ LEON DIRECTOR DE POLICIA TURISTICA DEL PARQUE NACIONAL LAGO DE CAMECUARO, ABSCRITO AL H. AYUNTAMIENTO DE TANGANCÍCUARO, H. AYUNTAMIENTO DE TANGANCÍCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE TANGANCÍCUARO, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DE TANGANCÍCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE TANGANCÍCUARO, SÍNDICO DEL AYUNTAMIENTO DE TANGANCÍCUARO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE TANGANCÍCUARO, DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL AYUNTAMIENTO DE TANGANCÍCUARO, DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DEL AYUNTAMIENTO DE TANGANCÍCUARO, DIRECCIÓN DEL PARQUE NACIONAL LAGO DE CAMÉCUARO	03/12/2024	Así las cosas, y visto el estado procesal que guarda el incidente citado con antelación, se mandan poner los autos a la vista de este instructor a efecto de que emita la resolución correspondiente. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
32	JA-0304/2024-I	GARCIA TORRES ANTONIA	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, DIRECCIÓN DE INGRESOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN	03/12/2024	este juzgador tiene a la autoridad demandada TESORERO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, cumpliendo la sentencia de 17 diecisiete de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro; por tanto, se ordena el ARCHIVO Y GUARDA ELECTRÓNICA del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en este juzgado. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
33	JA-1109/2023-I	-----	DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN	03/12/2024	INTERPOSICIÓN DE RECURSO DE RECONSIDERACIÓN NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
34	JA-0507/2024-I	SALINAS TELLO ALFREDO	H. AYUNTAMIENTO DE TUXPAN	03/12/2024	Morelia, Michoacán de Ocampo, a 02 dos de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro. Se da cuenta con el escrito ingresado en el Sistema Informático del Tribunal el día 29 veintinueve de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro, por medio del cual comparece la parte actora del presente controvertido, realizando diversas manifestaciones; consecuentemente, este juzgador queda enterado del contenido del curso de cuenta y ordena agregarlo a los antecedentes del juicio administrativo en línea para que obre como legalmente corresponda. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
35	JA-0091/2024-I	-----	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECCION DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO AHORA COORDINACIÓN DEL AGRUPAMIENTO DE SEGURIDAD VIAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO	03/12/2024	CUESTIÓN DE GRADO PREFERENTE Y DE ORDEN PÚBLICO; SE REQUIERE DE NUEVA CUENTA Y PREVIO A IMPONER MULTA A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, para que dentro del término de 03 tres días hábiles, CONSIGNEN ANTE ESTE JUZGADO PRIMERO la cantidad de \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N.) y con ello acrediten el debido cumplimiento a la ejecutoria emitida en autos, bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento, las autoridades demandadas se hará acreedora a una multa por la cantidad de \$10,857.00 (diez mil ochocientos cincuenta y siete pesos 00/100 M.N) que será descontada de sus percepciones como servidor público, equivalente a 100 cien veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización, cantidad que se obtiene de multiplicar la Unidad de Medida y Actualización fijada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el año 2024 veinticuatro, a razón diaria de \$108.57 (ciento ochos pesos 57/100 M.N.), lo anterior en virtud del decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 10 diez de enero de 2024 dos mil veinticuatro, vigente a partir del 01 uno de febrero de la referida anualidad, por las 100 cien unidades; requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, como segundo apercibimiento. NOTIFIQUESE POR OFICIO
36	JA-0574/2024-I	MORENO SAFOLLA KARLA PAOLA	DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO DE SAHUAYO, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA, VIALIDAD MUNICIPAL Y TRANSITO DEL AYUNTAMIENTO DE SAHUAYO, AGENTE DE POLICIA ADSCRITO A LA DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA, DEL MUNICIPIO DE SAHUAYO, MICHOACAN	03/12/2024	se señalan las 11:00 once horas del día 10 diez de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro; a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de ley, respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación; lo anterior, previa citación a las partes. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO. VALORES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. ESTÁ A DISPOSICIÓN AL PÚBLICO PARA EFECTOS DE CONSULTA.

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 04 de diciembre de 2024.

37	JA-0466/2023-I	-----	COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO, CENTRO ESTATAL DE CERTIFICACIÓN ACREDITACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA	03/12/2024	Se procede a dar cuenta con el estado procesal que guardan los autos del juicio que se actúa, de los cuales se advierte que en fecha 08 ocho de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro, se tuvo a MAURICIO RIVERA VALENCIA en cuanto apoderado jurídico de ELIAS SÁNCHEZ GARCÍA, COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, exhibiendo los cheques número 0005653, de fecha 30 treinta de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, valioso por la cantidad de \$481,727.96 (cuatrocientos ochenta y un mil setecientos veintisiete pesos 96/100 moneda nacional), así como el cheque 0005654, de fecha 30 treinta de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, valioso por la cantidad de \$85,437.09 (ochenta y cinco mil cuatrocientos treinta y siete pesos 09/100 moneda nacional), ambos de la institución bancaria BanBajío, a nombre de la parte actora, y en tal virtud, se le tuvo dando cumplimiento al requerimiento de 02 dos de octubre de la presente anualidad, y se ordeno dar vista a la parte actora, y en fecha 13 trece de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro, GUILLERMO GIOVANNI GUILLEN SALINAS apoderado de la parte actora, solicitó a este órgano jurisdiccional que le fueran entregados dichos títulos de crédito y manifestó contar con las facultades amplias y suficientes en base al poder notarial para pleitos y cobranzas número 39807, específicamente en su cláusula 3, el cual anexa a su curso de cuenta, y en virtud de que dicho poder notarial señala en la cláusula marcada con el número TRES lo siguiente "interponer todo tipo de recursos, transigir, comprometer en árbitros, absolver y articular posiciones, recusar, recibir pagos y extender los recibos correspondientes, presentar querrelas, quejas y denuncias; desistirse de las mismas en los casos permitidos por la ley"; se dejó a disposición del autorizado de la parte actora los multicitados títulos de crédito, y este compareció el 15 quince de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro, ante este Juzgado, a recoger los referidos documentos mercantiles. En virtud de lo anterior, este instructor tiene al COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, cumpliendo en lo esencial la sentencia de 20 veinte de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, emitida por este Juzgador, atento a lo anterior, se ordena EL ARCHIVO Y GUARDA DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previa las anotaciones en el libro de gobierno así como la devolución de los documentos originales exhibidos por las partes, previa copia cotejada que se deje en autos. NOTIFIQUESE POR LISTA
38	JA-0620/2024-I	OCTAVIO ALFARO MARÍN Y ALVARO MARÍN VILLAGOMEZ	SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN	03/12/2024	se admite en la vía y términos propuestos, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS PERSONALMENTE Y POR OFICIO
39	JA-0644/2024-I	ARMANDO GONZÁLEZ ARGUELLO	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	03/12/2024	se admite en la vía y términos propuestos, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran, y que estrictamente procedan en cuanto a la siguiente consideración: Abstenerse de emitir requerimientos o iniciar el procedimiento administrativo de ejecución respecto del CREDITO FISCAL del predio número de cuenta predial 101-1-119006 ubicado en la calle Mártires de la Plaza 49, Ampl Francisca Xaviera Villegas, Lomas de Arcos del Valle en Morelia, Michoacán, por la cantidad de \$10,090.00 (diez mil noventa pesos 00/100 M.N.); ello ante el órgano administrativo encargado para tales efectos, así como de generar cobros indebidos multas o recargos derivados del documento refutado; lo anterior hasta en tanto se emita sentencia definitiva en la que se resuelva el presente juicio administrativo y se determine la legitimidad del acto impugnado una vez que se haya verificado si dicho acto cuenta los requisitos mínimos indispensables que consoliden su validez y legalidad. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
40	JA-0133/2022-I	JOSE RAUL RIOS HERNANDEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE MARAVATÍO, SÍNDICO DEL AYUNTAMIENTO DE MARAVATÍO, TESORERO DEL AYUNTAMIENTO DE MARAVATÍO	03/12/2024	SE REQUIERE MEDIANTE ATENTO OFICIO QUE SE GIRE AL ADMINISTRADOR DE CORREOS DE MÉXICO DE LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, para que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes a aquél al que haya surtido efectos la notificación correspondiente, de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado, informe a este Juzgado la fecha en la que fue entregada la notificación citada con antelación, a la que se le asignaron los números R038899478MX, R038899481MX, R038899495MX y R038899504MX; lo anterior, para estar en condiciones de proveer lo conducente con el trámite del presente controvertido, bajo apercibimiento que en caso de no realizar lo propio, se hará acreedor a una multa por la cantidad de \$1,628.55 (mil seiscientos veintiocho pesos 55/100 M.N.) equivalente a 15 unidades de medida y actualización; cantidad que se obtiene de multiplicar la unidad de medida y actualización fijada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el año 2024 dos mil veinticuatro a razón diaria de \$108.57 (ciento ocho pesos 57/100 moneda nacional) por las referidas 15 unidades. NOTIFIQUESE POR OFICIO
41	JA-0415/2024-I	TIENDAS TRES B, S.A. DE C.V.	DIRECTOR DE URBANISMO MUNICIPAL DE PÁTZCUARO MICHOACÁN	03/12/2024	se admite en la vía y términos propuestos, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR ÚNICA OCASIÓN EN LA SEDE DE LAS AUTORIDADES DEMANDADAS POR MEDIO DE CORREO CERTIFICADO PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. ESTE DOCUMENTO NO SE SUJETA A CONSULTA.

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 05 de diciembre de 2024.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0541/2024-I	CASTAÑEDA RODRIGUEZ ANDRES	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE JACONA, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DE JACONA, AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE JACONA, MICHOACÁN	04/12/2024	se requiere mediante NOTIFICACIÓN VÍA ELECTRÓNICA AL ACTOR, ello con la finalidad de que dentro del término de 03 tres días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en el que cause efectos la notificación del presente proveído, comparezca a este juzgado a manifestar lo conducente, bajo apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por satisfecho de sus pretensiones en el presente juicio, ordenándose el archivo del expediente en que se actúa como asunto totalmente concluido. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
2	JA-0192/2024-I	ELIGIO ANGELES GREGORIO	DIRECTORA DE INGRESOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE, DEL MUNICIPIO DE MORELIA MICHOACÁN, DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA	04/12/2024	se tiene al COORDINADOR JURÍDICO DE TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA MICHOACÁN, solicitando la vinculación del correo electrónico jose.herrera@morelia.gob.mx al juicio administrativo en línea número JA-0192/2024-I que se lleva a cabo en este Juzgado Primero Administrativo; ante tal petición y mediante una búsqueda minuciosa en el sistema informático que lleva este tribunal, se desprende que dicho correo se encuentra debidamente registrado en el sistema informático de este Tribunal de Justicia Administrativa, por lo en virtud de lo anterior que se ordena su vinculación al presente juicio en línea. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
3	JA-0701/2023-I	GUZMAN VALDOVINOS DAVID	ACTUARIO EJECUTOR CON CREDENCIAL NÚMERO DOS, DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA	04/12/2024	se le requiere mediante NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA A LA DIRECTORA DE INGRESOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, para que dentro del improrrogable término de 03 tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente auto, acredite ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
4	JA-0591/2022-I	VIEYRA ANGUIANO MANUEL	DIRECTOR DE EJECUCIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS DE LA POLICÍA DE MORELIA PERTENECIENTE A LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE MORELIA, COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA	04/12/2024	dígasele al ocursoante que no ha lugar a proveer de conformidad a lo solicitado, toda vez que el expediente que nos ocupa se tramita en la modalidad en línea por lo que todas las promociones que ingresen dentro del mismo deberán realizarse a través del sistema informático de este tribunal atento a lo señalado por el artículo 297 J y 297 K, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, que refieren en esencia que una vez ingresado el juicio administrativo en la modalidad en línea, todas las demás actuaciones que se realicen dentro del expediente deberán ingresarse dentro del sistema informático del tribunal, por lo que en virtud de lo anterior el escrito de cuenta se manda agregar a la carpeta de varios de este Juzgado Administrativo a fin de que obre como corresponde. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
5	JA-0355/2024-I	-----	AGENTE DE TRANSITO EFRAIN CASTRO, DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y VIALIDAD DE TANGANCICUARO, MICHOACÁN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL DE TANGANCICUARO, MICHOACÁN	04/12/2024	Se da cuenta con el escrito ingresado en el Sistema Informático del Tribunal el día 26 de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro, por MIGUEL ÁNGEL MENDOZA RODRIGUEZ, quien se ostenta como DIRECTOR DE TRÁNSITO Y VIALIDAD DEL MUNICIPIO DE TANGANCICUARO, MICHOACÁN, quien cuenta con Firma Electrónica Avanzada registrada antes este Tribunal para promover en los juicios en los que sea señalada como autoridad demandada, lo anterior en términos del artículo 12 fracción III, inciso a) de los Lineamientos para la utilización del juicio en Línea, por lo que se le tiene reconocido el carácter con que se ostenta en autos del presente expediente electrónico desde estos momentos y para los efectos que haya lugar. Con dicho carácter, se le tiene realizando diversas manifestaciones tendientes al cumplimiento de la sentencia definitiva dictada en autos, entre las cuales señala que el día 02 dos de julio de 2024 dos mil veinticuatro, devolvió la placa que le había retenido a la parte actora por motivo de la boleta de infracción 4755, tal como se hizo constar con el recibo firmado por la parte actora, así informa que en cumplimiento a la ejecutoria se declaró la nulidad lisa y llana de la infracción, y ello repercutió en el hecho de que el suscrito le corresponde hacer la devolución de la placa retirada, para que las cosas vuelvan al estado original en el que se encontraban, lo cual ya aconteció. En virtud de lo anterior, SE ORDENA NOTIFICAR VÍA ELECTRÓNICA AL ACTOR, ello con la finalidad de que dentro del término de 03 tres días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en el que cause efectos la notificación del presente proveído, concurra ante este juzgador a manifestar lo que a sus interés convenga respecto del pretendido cumplimiento a la sentencia definitiva emitida en autos, por parte de la autoridad demandada, bajo apercibimiento que en caso de no realizar lo propio, este juzgador proveerá lo que en derecho proceda respecto del pretendido cumplimiento de sentencia. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
6	JA-0385/2024-I	LUIS ANTONIO QUINTANA MIRANDA	SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DERECHOS HUMANOS DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE LA COMISIÓN DE HONORARIOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	04/12/2024	Se da cuenta con el oficio número 1251/2024-I, presentado ante este juzgado el día 02 dos de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro, por medio del cual se tiene a la licenciada TANIA VANESSA FIGUEROA CERVANTES, MAGISTRADA POR MINISTERIO DE LEY DE LA PRIMERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DE ESTE TRIBUNAL, informando que dentro del expediente que conforma el recurso de reconsideración número JAR-0091/2024-I, se dictó acuerdo mediante el cual se declaró firme la sentencia emitida por la Sala, en la que confirmó el proveído recurrido, emitido por este Juzgador en fecha 09 nueve de julio de 2024 dos mil veinticuatro, dentro del juicio citado al rubro; oficio del cual, este instructor queda enterado, mandándolo agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. Ahora se procede a dar cuenta con el escrito presentado en Oficialía de Partes de este Tribunal el día 22 veintidós de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro y remitido a este Juzgado Primero, el día 25 veinticinco de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro, por medio del cual se tiene a ATZIMBA HERNÁNDEZ RANGEL en cuanto AUTORIZADO EN TÉRMINOS AMPLIOS DE LA PARTE ACTORA DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO, solicitando a este juzgador que se señale fecha y hora para la celebración de la audiencia de pruebas y alegatos; por lo anterior, y visto el estado procesal que guardan los autos del presente juicio, del cual se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis, a fin de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado; se señalan las 11:00 once horas del 12 doce de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, respecto de las ofrecidas por actora y demandadas, lo anterior, previa citación a las partes, lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL Y POR OFICIO se les realice a las partes. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
7	JA-0695/2023-I	GUZMAN VALDOVINOS DAVID	ACTUARIO EJECUTOR CON CREDENCIAL NÚMERO DOS, DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA	04/12/2024	el cual se tiene a HÉCTOR GÓMEZ TRUJILLO en cuanto TESORERO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, lo que acredita con copia del nombramiento expedido a su favor, y con el carácter que se le tiene reconocido en autos. Con dicho carácter, se le tiene realizando diversas manifestaciones tendientes al cumplimiento de la sentencia definitiva dictada en autos, anexando para tales efectos el oficio 3092/2024 de fecha 15 quince de noviembre de 2024, mismo que contiene la resolución con número de oficio 3090/2024 signada por la Directora de Ingresos de la Tesorería Municipal, de la que se desprende que se encuentra cancelada la determinación de crédito fiscal con número 819112, así como el mandamiento de ejecución y requerimiento de pago con número 819112 y sus respectivas notificaciones. En virtud de lo anterior, SE ORDENA NOTIFICAR VÍA ELECTRÓNICA AL ACTOR, ello con la finalidad de que dentro del término de 03 tres días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en el que cause efectos la notificación del presente proveído, concurra ante este juzgador a manifestar lo que a sus interés convenga respecto del pretendido cumplimiento a la sentencia definitiva emitida en autos, por parte de la autoridad demandada, bajo apercibimiento que en caso de no realizar lo propio, este juzgador proveerá lo que en derecho proceda respecto del pretendido cumplimiento de sentencia. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. CONSULTA.

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 05 de diciembre de 2024.

8	JA-0138/2024-I	MARIA ELENA RUIZ GONZALEZ	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, INSPECTOR ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	04/12/2024	se tiene al COORDINADOR JURIDICO DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, diversas manifestaciones respecto del cumplimiento a la sentencia dictada en autos, anexando para tales efectos el oficio número 3081/2024 de fecha 19 de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro, en el cual se tiene a la DIRECTORA DE INGRESOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN declarando la cancelación correspondiente al crédito fiscal IV/2021/26235/5508/21 de fecha 06 seis de febrero de 2024 dos mil veinticuatro, este juzgador declara CUMPLIDA EN LO ESENCIAL LA SENTENCIA DEFINITIVA DICTADA EN AUTOS y ordena EL ARCHIVO DEFINITIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO, por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en este juzgado, para los fines legales a los que haya lugar, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido en autos, previendo copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
9	JA-0457/2024-I	CHRISTIAN OMAR SEGURA ALANIS APODERADO DE RICARDO ÁLVAREZ MOZQUEDA Y OTROS	DIRECCIÓN DE SUSTANCIACIÓN DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	04/12/2024	SE TIENE A LA CONTRALORA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MORELIA MICHOACÁN comparece a contestar la demanda en tiempo y forma en contra de la autoridad que representa lo cual realiza en la forma y términos de sus escritos de cuenta. Finalmente, visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo, del cual se advierte que del escrito de inicial de demanda CHRISTIAN OMAR SEGURA ALANIS, en cuanto representante de la parte actora, manifiesta desconocer la notificación del acto impugnado; por tanto, atendiendo al numeral 234 fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado, SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 5 CINCO DÍAS A LA PARTE ACTORA a efecto de que si lo estima pertinente amplíe su demanda, debiendo contener tal escrito los mismos requisitos que señala el artículo 230 del código de la materia. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
10	JA-0305/2024-I	MEDINA ALANIS MIGUEL	DIRECCIÓN DE POLICÍA MUNICIPAL DE LA PIEDAD, MICHOACÁN, COMISIÓN DEL SERVICIO DE CARRERA POLICIAL DEL MUNICIPIO DE LA PIEDAD, MICHOACÁN, H. AYUNTAMIENTO DE LA PIEDAD, PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA PIEDAD, DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA PIEDAD, MICHOACÁN	04/12/2024	Se da cuenta con el escrito ingresado en el sistema informático de este Tribunal el día 13 trece de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro, por MIGUEL MOLINA ALANIS, en cuanto parte actora del presente juicio en atención a la vista concedida en proveído de fecha 30 treinta de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, y asimismo, se le tiene realizando diversas manifestaciones entre las cuales aduce que respecto al cumplimiento al requerimiento que le fue realizado a las demandadas en auto de 26 veintiséis de agosto del año en curso, se encuentra en estado de indefensión toda vez, que dentro de las constancias del expediente electrónico número JA-0305/2024-I en ninguna parte del mismo se encuentra a la vista de la parte actora la copia del expediente personal de Miguel Medina Alanis, y en tal virtud solicita que se le de vista con el mismo; escrito del cual este juzgador queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar. En virtud de las manifestaciones realizadas por la parte actora, se advierte que no puede visualizarse las constancias que exhibió la demandada en el presente juicio electrónico, por lo que se ordena requerir al Encargado del Área de Informática de este Tribunal de Justicia Administrativa a efecto de que informe a este Juzgado Primero Administrativo lo pertinente respecto del error de sistema manifestado por la parte actora, a efecto de verificar si se encuentran o no visibles las referidas documentales, ya que al parecer esto obedece a una circunstancia técnica, es por ello que se le solicita informe si se produjo algún error en la carga de las documentales o que impidiera el ingreso de la promoción a la plataforma, emita el dictamen pertinente al respecto; lo anterior a efecto de tener certeza de lo aquí manifestado para dirimir si ello obedece a alguna falla que se haya generado en el sistema electrónico de este tribunal por la autoridad demanda, o bien, obedece a la pericia del usuario para trabajar la plataforma de este tribunal administrativo, o alguna falla técnica que no permite su visualización, lo anterior para estar en condiciones de acordar lo conducente. Finalmente, a razón de lo anterior, se deja sin efectos la audiencia de pruebas y alegatos de fecha 12 doce de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
11	JA-0658/2023-I	JOSÉ LUIS REYES AVILA	H. AYUNTAMIENTO DE TANGANCÍUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE TANGANCÍUARO, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DE TANGANCÍUARO	04/12/2024	Morelia, Michoacán, a 02 dos de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro. Vista la certificación secretarial que antecede así como el escrito presentado en la Oficialía de Partes de este Juzgado Primero el 08 ocho de noviembre de la presente anualidad, mediante el cual comparece la parte actora del presente controvertido; desahogando la vista concedida mediante auto de fecha 06 seis de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro. Ahora bien, toda vez que del contenido del curso de cuenta se desprende que realiza cálculos aritméticos respecto de las cantidades a las cuales deberán estar sujetas las autoridades demandadas para el cumplimiento a la sentencia definitiva emitida en autos de las cuales; por lo que se ordena dar vista del escrito de cuenta mediante notificación por oficio que se les realice, a fin de que en el término concedido mediante auto de fecha 14 catorce de octubre de 2024 dos mil veinticuatro contemplen las cuantificaciones realizadas por el actor al presupuesto destinado al cumplimiento a la ejecutoria de fecha 18 dieciocho de abril de 2024 dos mil veinticuatro; lo anterior, en el entendido que en caso de no cumplir con lo ordenado en el presente auto, así como en el de fecha 14 catorce de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, este juzgador proveerá lo que en derecho corresponda con las constancias que ya obren en autos, esto es, continuará con el procedimiento de ejecución de sentencia contemplado en los artículos 283, en relación con el 284 y 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; lo anterior, máxime si en dicho plazo las autoridades no allegan alguna otra constancia que acrediten lo ya dicho en el escrito en mención; por lo anteriormente expuesto, este juzgador queda enterado de las manifestaciones realizadas en el curso de cuenta y ordena agregarlo a sus antecedentes para su constancia legal. SOLO A DEMANDADAS
12	JA-0506/2022-I	MAGALLAN LUCAS ROSALVA	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, POLICÍA DE MORELIA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, YOSHIRA LÓPEZ GONZÁLEZ, DIRECCIÓN JURÍDICA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, DIRECCIÓN JURÍDICA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	04/12/2024	Se da cuenta con las copias de conocimiento de los oficios números SATMICH/DG/DJ/JF/3056/2024, SATMICH/DG/DJ/JF/3057/2024, SATMICH/DG/DJ/JF/3058/2024 presentados en la Oficialía de Partes de este Juzgado Primero, el día 29 veintinueve de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro, por BLANCA AMPARO GONZÁLEZ TOCAVÉN en cuanto DIRECTORA JURÍDICA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, mediante los cuales realiza diversas manifestaciones, y pretende cumplir con el requerimiento efectuado en auto de data 16 dieciséis de octubre de 2024 dos mil veinticuatro; sin embargo, dígamele que no ha lugar a tenerlo por cumpliendo el referido requerimiento en virtud de que el presente juicio se tramita en vía electrónica; por tanto, la autoridad ocurrente tiene la obligación de comparecer en la misma vía de conformidad a lo establecido en los artículos 297 A y 297 B del Código de Justicia Administrativa del Estado. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
13	JA-0515/2024-I	FRANCISCO JAVIER GARCÍA VEGA	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	04/12/2024	Se da cuenta con la copia de conocimiento del oficio número SATMICH/DG/DJ/JF/0344/2024, presentado en la Oficialía de Partes de este Juzgado Primero, el día 29 veintinueve de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro, por BLANCA AMPARO GONZÁLEZ TOCAVÉN en cuanto DIRECTORA JURÍDICA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, mediante el cual se advierte que solicitó a KARLA YOLANDA LEYVA TOLOSA, Directora de Recaudación de Administración Tributaria del Estado de Michoacán, se acate la suspensión concedida en el expediente citado al rubro; oficio del cual el suscrito juez queda enterado de su contenido y ordena registrarlos a sus antecedentes para los efectos legales conducentes. NOTIFIQUESE POR LISTA
14	JA-0612/2024-I	AGUILAR PLANCARTE HORTENCIA	H. AYUNTAMIENTO DE TANGANCÍUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE TANGANCÍUARO, TESORERO MUNICIPAL DE TANGANCÍUARO, SÍNDICO DEL AYUNTAMIENTO DE TANGANCÍUARO, DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DE TANGANCÍUARO, MICHOACÁN	04/12/2024	SE REQUIERE A LA ACTORA mediante NOTIFICACIÓN QUE SE REALICE VÍA ELECTRÓNICA en el correo registrado por el accionante para tales efectos, a fin de que dentro del término de 03 tres días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, ACLARE LO PERTINENTE AL ACTO QUE IMPUGNA, ESTO ES, QUE SEÑALE SI LA ACCIÓN QUE PRETENDE PROMOVER LO ES UNA NEGATIVA FICTA O BIEN PRETENDE PROMOVER JUICIO POR UNA BAJA ADMINISTRATIVA Y/O CESE. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. PARA MÁS INFORMACIÓN CONSULTE.

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 05 de diciembre de 2024.

15	JA-0630/2024-I	-----	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, DIRECCIÓN DE INGRESOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN	04/12/2024	<p>Demanda que se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar OFICIO QUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS TESORERO MUNICIPAL, DIRECTOR DE INGRESOS PÚBLICOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO AMBOS DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, ASÍ COMO AL H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, POR CONDUCTO DE SU SÍNDICO MUNICIPAL. PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran, y que estrictamente procedan en cuanto a la siguiente consideración: ABSTENERSE DE EJECUTAR EN ALGUNO DE SUS TÉRMINOS LOS SUBSECUENTES COBROS QUE POR CONCEPTO DE DERECHOS POR SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO SE LLEGARAN A FACTURAR, RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN MATAMOROS PTE 24 A, COL. IGNACIO ZARAGOZA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, CON NÚMERO DE SERVICIO 161980103050 Y NÚMERO DE MEDIDOR LJ265A, CUYO USUARIO LO ES EL PROMOVENTE; lo anterior hasta en tanto se emita sentencia definitiva en la que se resuelva el presente juicio administrativo y se determine la legitimidad del acto impugnado una vez que se haya verificado si dicho acto cuenta los requisitos mínimos indispensables que consoliden su validez y legalidad.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>
16	JA-1506/2021-I	JUAN JESÚS JIMÉNEZ GARCILAZO	H. AYUNTAMIENTO DE ANGAMACUTIRO	04/12/2024	<p>Se da cuenta con las copias de conocimiento de los oficios números SATMICH/DG/DJ/JF/0332/2024, SATMICH/DG/DJ/JF/0333/2024, SATMICH/DG/DJ/JF/0334/2024 presentados en la Oficialía de Partes de este Juzgado Primero, el día 29 veintinueve de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro, por BLANCA AMPARO GONZÁLEZ TOCAVÉN en cuanto DIRECTORA JURÍDICA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN; mediante los cuales realiza diversas manifestaciones respecto del requerimiento efectuado en auto de data 04 cuatro de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, sin embargo, en auto de fecha 25 veinticinco de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro, se tuvo a dicha autoridad remitiendo ante este Juzgado las copias de conocimiento de los oficios referidos, y se acordó lo conducente; en tal virtud el suscrito juez ordena agregarlos únicamente a sus antecedentes para que obren como corresponda.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
17	JA-1047/2023-I	SALINAS SAUCEDO ELISEO	ACTUARIO NOTIFICADOR DE LA DIRECCIÓN DE INGRESOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	04/12/2024	<p>Morelia, Michoacán, a 04 cuatro de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro. Téngase por recibido el escrito ingresado en el Sistema Informático de este Tribunal con fecha 29 veintinueve de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro, por medio del cual comparece el TESORERO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, en cuanto autoridad demandada dentro del presente controvertido pretendiendo cumplir con el auto de fecha 04 cuatro de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro del cual se desprende que únicamente comparece a realizar diversas manifestaciones tendientes al cumplimiento al referido auto. Por lo anteriormente expuesto y toda vez que es obligación de este tribunal vigilar el debido cumplimiento a sus determinaciones, las cuales se apegan a estricto derecho en atención a ello, a los términos y procedimientos que establece la legislación que nos regula, SE REQUIERE NUEVAMENTE A LA AUTORIDAD VINCULADA: TITULAR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, a efecto de que dentro del término de 03 TRES DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación electrónica del presente proveído DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA, DESGLOSE LA RAZÓN POR LA CUAL SE CONSIGNÓ LA CUANTÍA SEÑALADA EN EL CHEQUE NÚMERO 0047173 POR LA CANTIDAD DE \$1,725.14 (MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS 14/100 M.N.), O BIEN, SI AL MOMENTO DE HACER EL CÁLCULO CORRESPONDIENTE EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DEFINITIVA EMITIDA EN AUTOS RESULTE SALDO A FAVOR DEL ACTOR LO CONSIGNE ANTE ESTE TRIBUNAL. Lo anterior, atendiendo a lo señalado en el auto de fecha 04 cuatro de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro, esto es, que en caso de no comparecer a realizar lo ordenado, se hará acreedora a una multa.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>
18	JA-0637/2024-I	-----	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, DIRECCIÓN DE INGRESOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN	04/12/2024	<p>Demanda que se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar OFICIO QUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS TESORERO MUNICIPAL, DIRECTOR DE INGRESOS PÚBLICOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO AMBOS DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, ASÍ COMO AL H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, POR CONDUCTO DE SU SÍNDICO MUNICIPAL. PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran, y que estrictamente procedan en cuanto a la siguiente consideración: ABSTENERSE DE EJECUTAR EN ALGUNO DE SUS TÉRMINOS LOS SUBSECUENTES COBROS QUE POR CONCEPTO DE DERECHOS POR SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO SE LLEGARAN A FACTURAR, RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE CONOCIDO, JUNTO A LA ESCUELA PRIMARIA SN, POR LA EXVIA, COL. LOMAS DE ORIENTE PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ZITACUARO, MICHOACAN, CON NÚMERO DE SERVICIO 161980502001 Y NÚMERO DE MEDIDOR 6BX466, CUYO USUARIO LO ES EL PROMOVENTE; lo anterior hasta en tanto se emita sentencia definitiva en la que se resuelva el presente juicio administrativo y se determine la legitimidad del acto impugnado una vez que se haya verificado si dicho acto cuenta los requisitos mínimos indispensables que consoliden su validez y legalidad.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>
19	JA-0638/2024-I	-----	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, DIRECCIÓN DE INGRESOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN	04/12/2024	<p>Demanda que se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar OFICIO QUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS TESORERO MUNICIPAL, DIRECTOR DE INGRESOS PÚBLICOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO AMBOS DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, ASÍ COMO AL H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, POR CONDUCTO DE SU SÍNDICO MUNICIPAL. PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran, y que estrictamente procedan en cuanto a la siguiente consideración: ABSTENERSE DE EJECUTAR EN ALGUNO DE SUS TÉRMINOS LOS SUBSECUENTES COBROS QUE POR CONCEPTO DE DERECHOS POR SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO SE LLEGARAN A FACTURAR, RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE PATIOS DEL FERROCARRIL LOTE 01, COL. J. M. MORELOS, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ZITACUARO, MICHOACAN, CON NÚMERO DE SERVICIO 161030803438 Y NÚMERO DE MEDIDOR L624BJ, CUYO USUARIO LO ES EL PROMOVENTE; lo anterior hasta en tanto se emita sentencia definitiva en la que se resuelva el presente juicio administrativo y se determine la legitimidad del acto impugnado una vez que se haya verificado si dicho acto cuenta los requisitos mínimos indispensables que consoliden su validez y legalidad.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER PURAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. CONSULTA.

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 05 de diciembre de 2024.

20	JA-0315/2024-I	MARÍA DEL SOCORRO MEZA ZAMORA	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE NOTIFICACIÓN Y COBRO COACTIVO DE LA DIRECCIÓN DE INGRESOS DE MORELIA	04/12/2024	Vista la certificación que antecede se procede a dar cuenta con el escrito presentado en la Oficialía de Partes de este Juzgado Primero, el día 02 dos de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro, por JOSÉ GERARDO HERRERA BERMÚDEZ, en cuanto COORDINADOR JURIDICO DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, lo que acredita con copia la certificada del nombramiento expedido a su favor, carácter que se le reconoce desde estos momentos para los efectos a los que haya lugar. Con dicho carácter, se le tiene realizando diversas manifestaciones respecto del cumplimiento a la sentencia emitida en autos, anexando para tales efectos el oficio número 2707/2024 de fecha 06 seis de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro, en el cual la directora de ingresos de la tesorería aduce haber dado cumplimiento a la sentencia e informa que se ha dejado insubsistente el Aviso y Crédito Fiscal IV/2015/291/4758/13, correspondiente al domicilio ubicado en la calle Uriel Avilés número 92 de la colonia Felicitas del Rio, de esta Ciudad de Morelia, Michoacán y a su vez anexa copia de la captura de pantalla de la base de datos del padrón de desarrollo urbano de la cual se advierte la leyenda "SE CONCEDE LA CANCELACIÓN SEGÚN RESOLUCIÓN DEL JUICIO ADMINISTRATIVO POR EL OFICIO 2706/2024 DEL 11 ONCE DE OCTUBRE DE 2024 LA SUSPENSIÓN SEGÚN JUICIO ADMINISTRATIVO JA-0315/2024 Y OFICIO NÚMERO 1716/2024 DE LA DIRECCIÓN DE INGRESOS CON FECHA 24 DE JUNIO DE 2024". En virtud de lo anterior, y toda vez que las autoridades demandadas han acreditado ante este Juzgado el cumplimiento a la sentencia definitiva de fecha 02 dos de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, emitida en autos, consecuentemente este juzgador declara CUMPLIDA EN LO ESENCIAL LA SENTENCIA DEFINITIVA DICTADA EN AUTOS y ordena EL ARCHIVO DEFINITIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO, por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en este juzgado, para los fines legales a los que haya lugar; hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido en autos, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal. En virtud de lo anterior, se manda DAR VISTA a la PARTE ACTORA, por el término de 03 TRES DÍAS SIGUIENTES, a efecto de que manifieste lo que a sus intereses convenga. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE
21	JA-0144/2024-I	AGUSTIN SANCHEZ PONCE	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECCION DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO AHORA COORDINACIÓN DEL AGRUPAMIENTO DE SEGURIDAD VIAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO	04/12/2024	GERALDIN MARINA HENRIQUEZ ESCOBAR, en cuanto JEFA DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES DE LA DIRECCIÓN DE LO CONTENCIOSO. En atención a su contenido, se le tiene CONSIGNANDO CHEQUE número 0000400, a nombre de la parte actora AGUSTIN SÁNCHEZ PONCE, de fecha 13 trece de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro, válido por la cantidad de \$1,862,000 (MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.) ello a efecto de dar cumplimiento a la sentencia definitiva de fecha 20 veinte de mayo de 2024 dos mil veinticuatro. Circunstancia por la que MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL, se manda dar vista con copia simple del presente acuerdo a la parte actora con el propósito de hacer de su conocimiento que la cuantía referida en líneas que anteceden se encuentra a su disposición resguardada por la Secretaría de Acuerdos en la caja de valores de este juzgado. SOLO ACTORA
22	JA-0254/2024-I	ISAURO ABELLEYRA LÓPEZ	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	04/12/2024	se tiene a JOSE GERARDO HERRERA BERMUDEZ en cuanto COORDINADOR JURIDICO DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, circunstancia legal que acredita mediante la copia certificada de su nombramiento expedido a su favor, carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar, mediante el cual se le tiene realizando diversas manifestaciones respecto del cumplimiento a la sentencia dictada en autos, anexando para tales efectos el oficio número 3067/2024 de fecha 13 trece de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro, y el original de la Resolución con número de oficio 3066/2024 de fecha 13 de noviembre de 2024 en el cual se tiene a la DIRECTORA DE INGRESOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN emitiendo resolución debidamente fundada y motivada en la que se pronunció a la improcedencia de los puntos solicitados por el actor en su escrito presentado ante esta autoridad. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
23	JA-0544/2024-I	BEATRIZ DÍAZ GORIBAR	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, JEFE DE DEPARTAMENTO DE ANUNCIOS PUBLICITARIOS, DIRECTOR DE ORDEN URBANO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	04/12/2024	Se procede a dar cuenta con el escrito ingresado en la oficialía de partes de este Juzgado el día 27 veintisiete de noviembre de la presente anualidad, mediante el cual se tiene al autorizado en términos amplios de la parte actora, la licenciada ALMA MONSERRAT GUERRERO MÉNDEZ, autorizada en términos amplios de la parte actora BEATRIZ DÍAZ GORIBAR se encuentra conforme con el acatamiento dado por parte de la autoridad demandada a la medida suspensorial en autos, escrito del cual este instructor queda enterado de su contenido y ordena registrarlo en sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
24	JA-0563/2024-I	NOE LUPIAN GARCIA	POLICÍA DE MORELIA	04/12/2024	e tiene a LIZBETH MUÑOZ ALCALA en cuanto ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE LA SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA, circunstancia legal que acredita mediante la copia certificada de su nombramiento expedido a su favor, carácter que le queda debidamente reconocidos en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. Bajo ese orden de ideas y con el carácter mencionado, se le tiene contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan, lo cual realiza en la forma y términos de sus escritos de cuenta. se señalan las 10:00 diez horas del día 11 once de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de ley; ahora bien, referente a la prueba confesional ofertada por las autoridades demandadas, se manda citar a la parte actora, a efecto de que comparezca 15 quince minutos antes de la hora y fecha de la referida audiencia, a contestar el interrogatorio exhibido por la oferente de la prueba, bajo el apercibimiento que de no comparecer al desahogo de dicha probanza se declarará confeso de todas aquellas posiciones que resulten calificada de legales; lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL Y POR OFICIO se realice a las partes. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y POR OFICIO
25	JA-0245/2023-I	MARIA JESUS MUÑOZ ELIAS	SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN	04/12/2024	Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/CA/2236/2024, presentado ante este juzgado el día 29 veintinueve de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro, mediante el cual se tiene al licenciado RICARDO DANIEL ESTRADA ROBLES, en cuanto SUBCOORDINADOR DE AMPAROS DE ESTE TRIBUNAL, informando que en relación al amparo indirecto 414/2024-DSS, promovido por MARIA DE JESÚS MUÑOZ ELIAS, en contra del acto atribuido a este JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, dictado dentro del expediente JA-0245/2023-I, el JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO, comunica que se negó el Amparo y Protección de la Justicia Federal a la parte quejosa, asimismo, que dicha sentencia aun no causa ejecutoria, oficio del cual el suscrito juez queda enterado de su contenido para todos los efectos legales a que haya lugar. NOTIFIQUESE POR LISTA
26	JA-0417/2024-I	ROSAS MAGALLON SERGIO RODRIGO	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE JACONA, AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE JACONA, MICHOACÁN	04/12/2024	Morelia, Michoacán, a 04 cuatro de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro. Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el estado procesal que guarda el expediente electrónico en que se actúa, se hace constar que las partes no impugnaron la sentencia definitiva dictada el 21 veintiuno de octubre de 2024 veinticuatro, dentro del término concedido para ello, consecuentemente, este juzgado declara que la referida sentencia ha causado ejecutoria por ministerio de ley, alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada. En virtud de lo anterior, y toda vez que a la fecha no se ha manifestado nada al respecto, esto es, si a la fecha ya le fue devuelta la garantía retenida con motivo de la infracción impugnada en esta vía; consecuentemente, se ordena dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL a la parte actora, a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles manifieste si a la fecha ya le fue devuelta la garantía retenida con motivo de la infracción impugnada, esto es, vehículo tipo: automóvil/sedan, marca: Nissan, línea: 8 sense, modelo: 2014, con número de niv. 3N1C3CD9EL336073, número de motor: HRI6840021F, lo anterior bajo apercibimiento que en caso de no hacer lo propio, este juzgador proveerá lo que en derecho corresponda con las constancias que obren en autos. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONAL EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO. EL SUSCRITO INSTRUCTOR NO ALCANZA LEVANTAR ALGUNOS JUICIOS DE CONSULTA.

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 05 de diciembre de 2024.

27	JA-0633/2024-I	GUZMÁN DÍAZ ANA KAREN	H. AYUNTAMIENTO DE TACÁMBARO	04/12/2024	<p>Demanda que se admite en la vía y términos propuestos ordenándose emplazar por medio de lista autoriza a las autoridades demandadas DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD Y H. AYUNTAMIENTO DE TACÁMBARO DE CODALLOS, MICHOACÁN, lo anterior conforme lo dispone el Código de la materia dentro del precepto legal 297 O del Código de la materia a fin de que las subsecuentes notificaciones, aún el emplazamiento y aquéllas de carácter personal, le corran por lista autorizada, hasta en tanto las demandadas hagan uso de su derecho a realizar su registro de firma electrónica avanzada conforme a lo dispuesto por los artículos 297E, 297F, 297G, 297H, 297I, 297J, en correlación con el citado 297, toda vez que del Sistema Informático de este Tribunal las autoridades demandadas, no tienen registro alguno dentro del mismo.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>
28	JA-0946/2023-I	LUIS OCTAVIO DUARTE TEJEDA	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	04/12/2024	<p>Vista la certificación que antecede, se da cuenta con el oficio SATMICH/DG/DR/SAC/DPLR/6301/2024 recibido en la Oficialía de Partes de este Juzgado Primero, el día 02 dos de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro, mediante el cual se tiene a KARLA YOLANDA LEYVA TOLOSA, en cuanto DIRECTORA DE RECAUDACIÓN DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, del órgano desconcentrado de la SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, exhibiendo el cheque número 0000365 de fecha 05 cinco de agosto de 2024 dos mil veinticuatro, por la cantidad de \$2,120.84 (dos mil ciento veinte pesos 84/100 M.N.) a favor de la parte actora, cantidad a la que resultó condenada a pagar la autoridad demandada dentro del presente juicio; mediante el cual se le tiene dando cumplimiento al requerimiento de 15 quince de noviembre de la presente anualidad, donde se requirió a la autoridad demandada; lo referente. En virtud de lo anterior, se deja sin efectos el requerimiento realizado en el referido proveído. Asimismo, SE MANDA DAR VISTA A LA PARTE ACTORA MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL, para que dentro del término de 03 tres días hábiles, manifieste ante este juzgador lo que a sus intereses convenga, respecto del pretendido cumplimiento de la sentencia definitiva emitida en autos, por parte de la autoridad demandada, asimismo, se ordena hacerle del conocimiento que el multicitado título de crédito de encuentra a su disposición en la caja de valores de este Juzgado. Por otra parte, se tiene al promovente, solicitando a este juzgador que al momento en que se haga la entrega el cheque 0000365 se remita en original la póliza del cheque debidamente firmada por el actor, así como una copia de la credencial de elector. En virtud de lo anterior, éste instructor tiene a la DIRECTORA DE RECAUDACIÓN DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, del órgano desconcentrado de la SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, cumpliendo en lo esencial la sentencia de 18 dieciocho de abril de 2024 dos mil veinticuatro y por virtud de lo anterior, se ordena EL ARCHIVO Y GUARDA DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previa las anotaciones en el libro de gobierno así como la devolución de los documentos originales exhibidos por las partes, previa copia cotejada que se deje en autos.</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p>
29	JA-0566/2023-I	SALVADOR MEZA HERNÁNDEZ	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECCION DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO AHORA COORDINACIÓN DEL AGRUPAMIENTO DE SEGURIDAD VIAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO	04/12/2024	<p>Vista la certificación que antecede, se da cuenta con el oficio SATMICH/DG/DR/SAC/DPLR/6302/2024 recibido en la Oficialía de Partes de este Juzgado Primero, el día 02 dos de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro, mediante el cual se tiene a KARLA YOLANDA LEYVA TOLOSA, en cuanto DIRECTORA DE RECAUDACIÓN DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, del órgano desconcentrado de la SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, exhibiendo el cheque número 0000113 de fecha 09 nueve de abril de 2024 dos mil veinticuatro, por la cantidad de \$311.00 (trescientos once pesos 00/100 M.N.) a favor de la parte actora, cantidad a la que resultó condenada a pagar la autoridad demandada dentro del presente juicio; mediante el cual se le tiene dando cumplimiento al requerimiento de 15 quince de noviembre de la presente anualidad, donde se requirió a la autoridad demandada; lo referente. En virtud de lo anterior, se deja sin efectos el requerimiento realizado en el referido proveído. Asimismo, SE MANDA DAR VISTA A LA PARTE ACTORA MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL, para que, dentro del término de 03 tres días hábiles, manifieste ante este juzgador lo que a sus intereses convenga, respecto del pretendido cumplimiento de la sentencia definitiva emitida en autos, por parte de la autoridad demandada, asimismo, se ordena hacerle del conocimiento que el multicitado título de crédito de encuentra a su disposición en la caja de valores de este Juzgado. Por otra parte, se tiene al promovente, solicitando a este juzgador que al momento en que se haga la entrega el cheque 0000113 se remita en original la póliza del cheque debidamente firmada por el actor, así como una copia de la credencial de elector. En virtud de lo anterior, éste instructor tiene a la DIRECTORA DE RECAUDACIÓN DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, del órgano desconcentrado de la SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, cumpliendo en lo esencial la sentencia de 22 veintidós de septiembre de 2023 dos mil veintitres y por virtud de lo anterior, se ordena EL ARCHIVO Y GUARDA DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previa las anotaciones en el libro de gobierno así como la devolución de los documentos originales exhibidos por las partes, previa copia cotejada que se deje en autos.</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p>
30	JA-0208/2024-I	JUAN VILLEDA PEÑA	DIRECCION DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO AHORA COORDINACIÓN DEL AGRUPAMIENTO DE SEGURIDAD VIAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO	04/12/2024	<p>Morelia, Michoacán de Ocampo, a 04 cuatro de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro. Se da cuenta con el escrito presentado en la oficialía de partes de este Juzgado Instructor por medio del cual comparece el autorizado en términos amplios de la parte actora en el presente juicio; realizando diversas manifestaciones entre las cuales solicita se le requiera a las autoridades demandadas el cumplimiento a la sentencia definitiva emitida en autos. Derivado de lo anterior, este juzgador procede a realizar un estudio oficioso de las constancias que integran el juicio administrativo en que se actúa, del cual se desprende que la autoridad demandada interpuso recurso de apelación en contra de la sentencia definitiva emitida en autos, el cual a la fecha se encuentra en trámite; ante dicha circunstancia dígaselo al promovente que no ha lugar a proveer de conformidad con lo solicitado.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
31	JA-0593/2024-I	ADRIAN BAES VILLAGOMEZ	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	04/12/2024	<p>comparece a juicio JOSÉ GERARDO HERRERA BERMÚDEZ, quien se ostenta como COORDINADOR JURÍDICO DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN, lo que acredita con copia certificada de su nombramiento, carácter que se le reconoce desde este momento para todos los efectos legales a que haya lugar. Con dicho carácter, se le tiene manifestando haber dado cumplimiento a la suspensión concedida en autos, para lo cual remite oficio número CJ/1556-2024, de fecha 26 veintiseis de noviembre de 2024, signado por el Coordinador Jurídico y dirigido a la Directora de Ingresos ambos de la Tesorería Municipal de Morelia, por lo que se ordena agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
32	JA-0639/2024-I		H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, DIRECCIÓN DE INGRESOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN	04/12/2024	<p>Demanda que se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar OFICIO QUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS TESORERO MUNICIPAL, DIRECTOR DE INGRESOS PÚBLICOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO AMBOS DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, ASÍ COMO AL H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, POR CONDUCTO DE SU SÍNDICO MUNICIPAL. PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran, y que estrictamente procedan en cuanto a la siguiente consideración: ABSTENERSE DE EJECUTAR EN ALGUNO DE SUS TÉRMINOS LOS SUBSECENTES COBROS QUE POR CONCEPTO DE DERECHOS POR SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO SE LLEGARAN A FACTURAR, RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE CDA. LAGUNA VERDE 11 A, COL. LOMAS DE ORIENTE, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ZITACUARO, MICHOACAN, CON NÚMERO DE SERVICIO 161221202396 Y NÚMERO DE MEDIDOR BFM751, CUYO USUARIO LO ES EL PROMOVENTE; lo anterior hasta en tanto se emita sentencia definitiva en la que se resuelva el presente juicio administrativo y se determine la legitimidad del acto impugnado una vez que se haya verificado si dicho acto cuenta los requisitos mínimos indispensables que consoliden su validez y legalidad.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER ÚNICAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. PARA MÁS CONSULTA.

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 05 de diciembre de 2024.

33	JA-0641/2024-I	TORRES SOSA JUAN CARLOS	DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y VIALIDAD DE TANGANCICUARO, MICHOACÁN, AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL DE TANGANCICUARO, MICHOACÁN	04/12/2024	<p>Demanda que se admite en la vía y términos propuestos ordenándose emplazar mediante OFICIO QUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS. PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran, y que estrictamente procedan en cuanto a la siguiente consideración: Realice la devolución de la LICENCIA DE CONDUCIR, que le fuera retenida con motivo de la infracción 5774 en esta vía impugnada, a fin de que el actor no contravenga disposiciones del Reglamento de Tránsito y Vialidad Municipal de Tangancicuaro, Michoacán, y por tanto no incurra en nuevas infracciones por circular sin ella; lo cual se considera así toda vez que la desposesión de dicha placa podría traer a la parte actora repercusiones durante todo el tiempo en que se encuentre impedida para usarla, luego entonces, la medida cautelar concedida pretende evitar que el ahora demandante se vea afectado en su derecho de circular el vehículo infraccionado, lo anterior hasta en tanto se emita sentencia definitiva en la que se resuelva el presente juicio administrativo y se determine la legitimidad del acto impugnado una vez que se haya verificado si dicho acto cuenta los requisitos mínimos indispensables que consoliden su validez y legalidad.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>
34	JA-0642/2024-I	ESPINOZA MATEO RAFAEL	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN	04/12/2024	<p>Demanda que se admite en la vía y términos propuestos ordenándose emplazar mediante OFICIO QUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS. PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran, y que estrictamente procedan en cuanto a la siguiente consideración: Realice la devolución de la LICENCIA DE CONDUCIR, que le fuera retenida con motivo de la infracción 28489 en esta vía impugnada, a fin de que el actor no contravenga disposiciones del Reglamento de Tránsito y Vialidad Municipal de Zamora, Michoacán, y por tanto no incurra en nuevas infracciones por circular sin ella; lo cual se considera así toda vez que la desposesión de dicha placa podría traer a la parte actora repercusiones durante todo el tiempo en que se encuentre impedida para usarla, luego entonces, la medida cautelar concedida pretende evitar que el ahora demandante se vea afectado en su derecho de circular el vehículo infraccionado, lo anterior hasta en tanto se emita sentencia definitiva en la que se resuelva el presente juicio administrativo y se determine la legitimidad del acto impugnado una vez que se haya verificado si dicho acto cuenta los requisitos mínimos indispensables que consoliden su validez y legalidad.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>
35	JA-0643/2024-I	VAZQUEZ MURATALLA ALBERTO	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE JACONA, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DE JACONA, AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE JACONA, MICHOACÁN	04/12/2024	<p>Demanda que se admite en la vía y términos propuestos ordenándose emplazar mediante OFICIO QUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>
36	JA-0645/2024-I	EDGAR ULISES HERNÁNDEZ CORIA	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	04/12/2024	<p>Morelia, Michoacán de Ocampo, a 04 cuatro de diciembre 2024 dos mil veinticuatro. Vista la certificación que antecede, así como el escrito ingresado ante la Oficialía de Partes de este Tribunal el día 02 dos de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro, remitido a este Juzgado Primero Administrativo el 03 tres de los corrientes, por medio del cual se tiene a XXX por propio derecho, presentando demanda administrativa, misma que por encontrarse ajustada a derecho SE ADMITE EN LA VÍA Y TÉRMINOS PROPUESTOS, haciéndoles saber a las demandadas que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra. Ahora bien, referente a la solicitud de suspensión del acto impugnado, esta juzgadora procede al estudio minucioso de las constancias que integran el archivo electrónico que contiene el escrito de demanda y sus anexos, por lo que en atención a las mismas esta especial actuante, estima que PREVIO A PRONUNCIARSE RESPECTO A LA PROCEDENCIA DE LA SUSPENSIÓN CON EFECTOS RESTITUTORIOS DEL ACTO IMPUGNADO, SE ORDENA A LA AUTORIDADES DEMANDADAS, para que dentro del término de 03 TRES DÍAS comparezcan ante este juzgado a informar vía electrónica, si efectivamente fue retenido el vehículo que le fuera retenido con motivo de la boleta de infracción impugnada; ello toda vez que del propio acto impugnado no se desprende dicha información al no señalar que se haya retirado garantía alguna en virtud de la infracción refutada; lo anterior, con la finalidad de contar con los elementos necesarios para proveer lo conducente dentro del presente juicio administrativo.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
37	JA-0634/2024-I	MARÍA DOLORES MORAN MUÑOZ	H. AYUNTAMIENTO DE INDAPARAPEO	04/12/2024	<p>Morelia, Michoacán, a 04 cuatro de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro. Se da cuenta con el oficio signado por la PRESIDENTA DEL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE EN EL ESTADO, ingresado ante la Oficialía de Partes de este Tribunal el día 26 veintiséis de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro, por medio del cual la autoridad citada con antelación remite las constancias que conforman la demanda que fuera interpuesta por XXX frente al H. AYUNTAMIENTO DE INDAPARAPEO, MICHOACÁN, ello, al considerar que este Tribunal es competente; por tanto y acorde a lo dispuesto por el artículo 154 fracción IX del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se reasume la competencia material y por consiguiente; SE REQUIERE A LA PARTE ACTORA, mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles, adecúe su demanda acorde al procedimiento administrativo.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
38	JA-0576/2024-I	MARCO ANTONIO GONZALEZ INFANTE	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	04/12/2024	<p>AUDIENCIA DE DESAHOGO DE PRUEBAS Y ALEGATOS.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. SE REQUIERE A LA PARTE ACTORA, mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles, adecúe su demanda acorde al procedimiento administrativo.

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 06 de diciembre de 2024.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0453/2024-I	OLGA VEJAR RODRIGUEZ	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	05/12/2024	se tiene a LIZBETH MUÑIZ ALCALÁ, DIRECTORA JURÍDICA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA, MICHOACÁN, remitiendo impresión simple del sistema de garantías donde se aprecia que el folio de infracción 536896, ha sido cancelado, por lo que éste juzgador considera cumplida en lo esencial la sentencia y ordena remitir el presente expediente para su archivo definitivo como asunto concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el libro de gobierno de juzgado, ordenándose la devolución a las partes de los documentos que hayan exhibido en autos, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para constancia legal. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
2	JA-0463/2024-I	VIRIDIANA MERCADO GUTIERREZ	AGENTE ADSCRITO A LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA	05/12/2024	se tiene a LIZBETH MUÑIZ ALCALÁ, DIRECTORA JURÍDICA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA, MICHOACÁN, remitiendo impresión simple del sistema de garantías donde se aprecia que el folio de infracción 548038, ha sido cancelado, por lo que éste juzgador considera cumplida en lo esencial la sentencia y ordena remitir el presente expediente para su archivo definitivo como asunto concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el libro de gobierno de juzgado, ordenándose la devolución a las partes de los documentos que hayan exhibido en autos, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para constancia legal. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
3	JA-0303/2024-I	FRANCISCO RUBIO SANCHEZ	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, POLICÍA DE MORELIA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE NOTIFICACIÓN Y COBRO COACTIVO DE LA DIRECCIÓN DE INGRESOS DE MORELIA	05/12/2024	se tiene a LIZBETH MUÑIZ ALCALÁ, DIRECTORA JURÍDICA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA, MICHOACÁN, remitiendo impresión simple del sistema de garantías donde se aprecia que el folio de infracción 425542, ha sido cancelado, por lo que éste juzgador considera cumplida en lo esencial la sentencia y ordena remitir el presente expediente para su archivo definitivo como asunto concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el libro de gobierno de juzgado, ordenándose la devolución a las partes de los documentos que hayan exhibido en autos, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para constancia legal. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
4	JA-0367/2024-I	ANTONIO MENDEZ APREZA	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE NOTIFICACIÓN Y COBRO COACTIVO DE LA DIRECCIÓN DE INGRESOS DE MORELIA, NOTIFICADOR ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA	05/12/2024	Morelia, Michoacán, a 05 cinco de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro. Se da cuenta con la certificación que antecede y el escrito presentado ante la Oficialía de Partes de este Tribunal con fecha 02 dos de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro, allegado a este Juzgado Primero Administrativo el día siguiente hábil, por medio del cual se tiene al coordinador jurídico de la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, informando haber dado cumplimiento con la ejecutoria. Derivado de lo anterior, NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles, manifieste lo que a sus intereses convenga respecto del pretendido cumplimiento a la sentencia, con el apercibimiento que de no hacerlo, este juzgador procederá a proveer de oficio lo que conforme a derecho proceda, con las constancias que obran en autos. SOLO ACTORA
5	JA-0173/2024-I	FRANCISCO JAVIER VAZQUEZ MONTAÑEZ	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	05/12/2024	Morelia, Michoacán de Ocampo, a 05 cinco de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro. Se procede a dar cuenta con los escritos presentados ante la Oficialía de Partes de este Tribunal el día 06 seis de noviembre de la presente anualidad, allegados a este juzgador primero administrativo al día siguiente hábil, a través de los cuales comparece COORDINADOR JURÍDICO DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN. Cumpliendo con el auto fecha 18 dieciocho de octubre de 2024 dos mil veinticuatro. Derivado de lo anteriormente expuesto, este juzgador procede a realizar un estudio minucioso de las constancias que integran el juicio administrativo en que se actúa, del cual se desprende que como lo acreditaron las autoridades demandadas con diversas constancias allegadas a este juzgador en fecha 27 veintisiete de agosto de 2024 dos mil veinticuatro, a la fecha se encuentra cumplida en lo esencial la sentencia definitiva de fecha 27 veintisiete de mayo de 2024 dos mil veinticuatro; consecuentemente, y toda vez que a la fecha este instructor no advierte algún trámite pendiente dentro del juicio administrativo en que se actúa, se ordena la devolución del presente expediente al área de archivo por tratarse de un asunto totalmente concluido y únicamente se ordena agregar los cursos de cuenta a sus antecedentes para que obren como legalmente corresponda. NOTIFIQUESE POR LISTA
6	JA-0068/2022-I	SCALA, SUPERVISIÓN, CONSULTORIA, ASESORIA Y LABORATORIO, S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS, DIRECCIÓN DE PROYECTOS DE INGENIERÍA DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS	05/12/2024	Morelia, Michoacán, a 05 cinco de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro. Se tiene por recibido el oficio presentado ante este Juzgado el 03 tres de diciembre del año en curso, mediante el cual se tiene al COORDINADOR DE AMPAROS DE ESTE TRIBUNAL, informando que se devolvió a la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este Órgano jurisdiccional, expedientes del recurso de apelación y juicio administrativo citados al rubro, el cuaderno de amparo del cual deriva del recurso de apelación número RAA-0095/2023-II, interpuesto dentro del Juicio Administrativo número JA-0068/2022-I, comunicando que el Pleno de ese órgano colegiado negó el amparo y protección de la Justicia Federal a la parte quejosa, por tanto, este instructor queda enterado de su contenido y únicamente ordena agregarlo a sus antecedentes para que obre como legalmente corresponda. NOTIFIQUESE POR LISTA
7	JA-0265/2024-I	-----	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE NOTIFICACIÓN Y COBRO COACTIVO DE LA DIRECCIÓN DE INGRESOS DE MORELIA, DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN	05/12/2024	Vista la certificación que antecede se procede a dar cuenta con el escrito presentado en la Oficialía de Partes de este Juzgado Primero, el día 03 tres de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro, por EDGARD DANIEL LOAIZA URUETA, en cuanto DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD, con el carácter que tiene reconocido en autos, se le tiene realizando diversas manifestaciones tendientes al cumplimiento de la sentencia emitida en autos, anexando para tales efectos en original el acuerdo administrativo número 0073/2024 de fecha 26 veintiséis de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro, mismo que deja sin efectos el acta de infracción número 4920 de fecha 28 veintiocho de marzo de 2021 dos mil veintiuno, emitida por la autoridad responsable. En virtud de lo anterior, SE MANDA DAR VISTA A LA PARTE ACTORA, MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL con copia del escrito de referencia y sus anexos, para que en el término de 03 tres días hábiles, contado a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, comparezca ante este juzgador a manifestar lo que a sus intereses convenga, respecto del pretendido cumplimiento a la sentencia por parte de la autoridad demandada, bajo apercibimiento que en caso de no realizar lo propio, se proveerá lo que en derecho corresponda. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE
8	JA-0256/2024-I	-----	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	05/12/2024	Se da cuenta con el escrito presentado en la Oficialía de Partes de este Juzgado Primero, el día 02 dos de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro, mediante el cual se tiene a la licenciada ALMA MONSERRAT GUERRERO MENDEZ, en cuanto autorizada en términos amplios de la parte actora; desahogando la vista contenida en proveído de fecha 21 veintiuno de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro, en relación al cumplimiento de la sentencia de mérito por parte de las autoridades demandadas; a lo cual aduce que la parte actora se encuentra conforme con el cumplimiento por parte de la autoridad demandada, y se tienen por satisfechas las pretensiones de la actora; por lo que en virtud de lo anterior, y toda vez que este instructor advierte que ya no existe ninguna actuación pendiente por realizar dentro del controvertido que nos ocupa, SE DECLARA CUMPLIDA EN LO ESENCIAL LA SENTENCIA DEFINITIVA DICTADA EN ESTE JUICIO Y SE ORDENA EL ARCHIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en este juzgado, ordenándose hacer la devolución a las partes de las documentales que acompañaron a sus escritos de demanda y contestación, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón, que de ello se deje en autos. NOTIFIQUESE POR LISTA
9	JA-0154/2024-I	-----	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	05/12/2024	AUDIENCIA DE DESAHOGO DE PRUEBAS Y ALEGATOS. NOTIFIQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR DE ALCANCES LEGALES. PARA MÁS INFORMACIÓN CONSULTA.

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 06 de diciembre de 2024.

10	JA-0577/2024-I	FABRIZIO RIVERA ALCANTAR	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	05/12/2024	AUDIENCIA DE DESAHOGO DE PRUEBAS Y ALEGATOS. NOTIFIQUESE POR LISTA
11	JA-0567/2024-I	LINO OBED ALVAREZ DAGIO	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	05/12/2024	AUDIENCIA DE DESAHOGO DE PRUEBAS Y ALEGATOS. NOTIFIQUESE POR LISTA

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN AL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 09 de diciembre de 2024.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-1121/2023-I	-----	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECCION DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO AHORA COORDINACIÓN DEL AGRUPAMIENTO DE SEGURIDAD VIAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO	08/12/2024	SE TIENE A LAS APODERADAS JURÍDICAS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN; realizando manifestaciones tendientes a dar cabal cumplimiento a la sentencia dictada en autos, anexando para tales efectos la cantidad de \$1,640.00 (mil seiscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), por concepto de grúa y pensión y con lo cual este instructor tiene por cumplido el fallo citado en líneas precedentes. Circunstancia por la que SE MANDA DAR VISTA CON COPIA SIMPLE DEL PRESENTE ACUERDO A LA PARTE ACTORA con el propósito de hacer de su conocimiento que la cuantía referida en líneas que anteceden se encuentra a su disposición, resguardada por la Secretaría de Acuerdos en la caja de valores de este juzgado. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE
2	JA-0287/2024-I	JORGE ALBERTO VILLAGOMEZ PINEDA	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, COORDINACIÓN DE COMISARIAS DE DISTRITO AHORA COORDINACIÓN DE COMISARIAS REGIONALES DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO	08/12/2024	Morelia, Michoacán, a 12 doce de agosto de 2024 dos mil veinticuatro. Téngase por recibido el oficio presentado en este juzgado mediante el cual se tiene al Secretario de Acuerdos de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal; remitiendo copia certificada de la sentencia emitida dentro del recurso de reconsideración en la cual se declaró improcedente el recurso en mención intentado por la parte actora del juicio administrativo en que se actúa, misma que a la fecha aún no causa ejecutoria; oficio del cual este juzgador queda enterado de su contenido mismo que se manda agregar a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar. NOTIFIQUESE POR LISTA
3	JA-0248/2024-I	-----	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	08/12/2024	Morelia, Michoacán, a 12 doce de agosto de 2024 dos mil veinticuatro. Se da cuenta con el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo en que se actúa, del cual se advierte que ninguna de las partes que intervinieron en el mismo, impugnaron la sentencia dictada el 17 diecisiete de junio de 2024 dos mil veinticuatro, en la cual se declaró la nulidad lisa y llana de la boleta de infracción número 414934; por tanto, SE DECLARA QUE LA SENTENCIA DEFINITIVA HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser esta la verdad legal. Corolario de lo anterior, se procede a dar nueva cuenta con el escrito presentado ante la Oficialía de Partes de este Juzgado con fecha 12 doce de julio de 2024 dos mil veinticuatro, por medio del cual comparece ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, en cuanto autoridad demandada, cumpliendo a la ejecutoria dictada en autos, por lo que este instructor considera CUMPLIDA EN LO ESENCIAL la sentencia dictada el 17 diecisiete de junio de 2024 dos mil veinticuatro, y se ordena el archivo definitivo del juicio que nos ocupa. NOTIFIQUESE POR LISTA
4	JA-0347/2024-I	SERVANDO HUERTA SOLIS	COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO	08/12/2024	Morelia, Michoacán, a 12 doce de agosto de 2024 dos mil veinticuatro. Se da cuenta con el escrito presentado en la oficialía de partes de este Tribunal el día 07 siete de agosto de 2024 dos mil veinticuatro, allegado a este juzgado instructor al día siguiente hábil, por medio del cual se tiene a apoderado jurídico del COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, carácter que se le reconoce en términos de la copia cotejada del poder general para pleitos y cobranzas que exhibe, del cual se ordena su devolución previa copia cotejada que se deje en autos. En ese orden de ideas y con el carácter mencionado, se le tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa. Finalmente, SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS HÁBILES A LA PARTE ACTORA, contados a partir del día siguiente a que surta efectos la notificación electrónica del presente proveído, a efecto de que si lo estima pertinente, amplie su demanda, debiendo contener tal escrito, los mismos requisitos de la demanda; con el apercibimiento que de no hacerlo, se tendrá por precluido su derecho procesal para tal efecto. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
5	JA-0020/2018-I	MARÍA ISABEL HURTADO CEDEÑO	SECRETARÍA DE GOBIERNO, SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	08/12/2024	Se tiene al apoderado jurídico de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN EN EL ESTADO, exhibiendo copia de la transferencia electrónica, de fecha 31 treinta y uno de julio del presente año, realizada a la cuenta bancaria de la actora; asimismo, se tiene al ocurso solicitando se requiera a la parte actora los comprobantes fiscales de los pagos que se le han realizado. En virtud de lo anterior, se manda dar vista a la parte actora mediante notificación personal, para que dentro del término de 03 tres días hábiles, manifieste ante este juzgador lo que a sus intereses convenga respecto del pretendido cumplimiento de la sentencia definitiva emitida en autos; de igual forma, se le requiere a dicha actora dentro del mismo término legal, para que exhiba los comprobantes fiscales respectivos. SOLO ACTORA
6	JA-1060/2023-I	ALFREDO RODRIGUEZ AGUILAR	DIRECCION DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO AHORA COORDINACIÓN DEL AGRUPAMIENTO DE SEGURIDAD VIAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO	08/12/2024	Se tiene a la DIRECTORA DE LO CONTENCIOSO DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DERECHOS HUMANOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, manifestando que a fin de estar en condiciones de cumplir con la sentencia emitida en autos y generar el Documento de Ejecución Presupuestaria y Pago, a favor de la parte actora, es requisito que sea dado de alta en el Sistema SAP (Sistemas, Aplicaciones y Servicios), por lo que solicita se requiera a la parte actora diversa información. Ahora bien y toda vez que mediante la sentencia definitiva emitida en autos, se determinó en estricto derecho la devolución del pago de lo indebido, por lo que su acatamiento es ineludible y a razón del mismo no requiere de requisitos, ni de formalidad alguna para su legal y debido cumplimiento; aunado a lo anterior, cabe destacar que lo ordenado en la sentencia no atiende a una afectación presupuestaria para generar cantidades no programadas para el ejercicio fiscal de la citada autoridad. En ese sentido, se solicita para que se sirva realizar las gestiones internas necesarias, en las que para tutelar el fin de transparencia que señala en el ocurso de cuenta, se remita la sentencia emitida en autos, misma que en estricto derecho obedece a una cuestión de orden público, interés social y de carácter obligatorio e ineludible, la autoridad está obligada a consignar la cantidad a la que fuera condenada a devolver como pago de lo indebido, lo anterior es así, ya que el cumplimiento de la ejecutoria no debe ni puede estar sujeto o condicionado al cumplimiento de requisitos internos que se llevan ante la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Michoacán, la cual deberá realizar las gestiones necesarias para lograr el total cumplimiento a la sentencia NOTIFIQUESE POR LISTA
7	JA-1068/2023-I	PAULINO RUIZ GONZÁLEZ	DIRECCION DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO AHORA COORDINACIÓN DEL AGRUPAMIENTO DE SEGURIDAD VIAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO	08/12/2024	Morelia, Michoacán, a 12 doce de agosto de 2024 dos mil veinticuatro. Se da cuenta con el escrito presentado en la Oficialía de Partes de este Juzgado Primero con fecha 08 ocho de agosto de 2024 dos mil veinticuatro, por medio del cual comparecen las REPRESENTANTES LEGALES DEL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, EN CUANTO SUPERIOR JERÁRQUICO DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y AGENTE ADSCRITO A DICHA DIRECCIÓN QUE LEVANTÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 174762, realizando diversas manifestaciones respecto del cumplimiento a la sentencia emitida en autos, para lo cual solicita a este juzgador se le requiera a la parte actora información con la finalidad de contar con los elementos suficientes para que la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, pueda efectuar el cumplimiento a la sentencia dictada en autos, en atención a dicha solicitud SE MANDA DAR VISTA A LA PARTE ACTORA MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL, para que dentro del término de 03 tres días hábiles, contado a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste ante este juzgador lo que a sus intereses convenga respecto de las manifestaciones vertidas por la autoridad demandada. SOLO ACTORA
8	JA-0230/2024-I	UINHAPIKUA COMERCIALIZADORA S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE SALUD	08/12/2024	Se tiene al representante legal de la moral actora, solicitando se tenga por precluido el derecho de la autoridad demandada para contestar la ampliación de demanda y se haga efectivo el apercibimiento decretado en autos, asimismo, solicita se cite a las partes a la audiencia de pruebas y alegatos; a ese respecto, dígamele al ocurso que se esté a lo acordado mediante proveído de 06 seis de agosto de 2024 dos mil veinticuatro, en el cual se requirió a la autoridad demandada diversa prueba ofertada por la parte actora. NOTIFIQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO PARA EFECTOS DE CONSULTA.

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 09 de diciembre de 2024.

9	JA-0897/2023-I	RAFAEL CISNEROS OLVERA	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECCION DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO AHORA COORDINACIÓN DEL AGRUPAMIENTO DE SEGURIDAD VIAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO	08/12/2024	Morelia, Michoacán de Ocampo, a 12 doce de agosto de 2024 dos mil veinticuatro. Se da cuenta con el oficio número 0812/2024-I, presentado ante este Juzgado el día 08 ocho de agosto del año en curso, por medio del cual se tiene a la SECRETARIA GENERAL HABILITADA POR MINISTERIO DE LEY COMO MAGISTRADA DE LA PRIMERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DE ESTE TRIBUNAL, remitiendo las constancias originales que integran el juicio administrativo número JA-0897/2023-I, y copia certificada de la resolución emitida dentro del recurso de apelación número RAA-0094/2024-I en fecha 05 cinco de julio de 2024 dos mil veinticuatro, en la que por una parte se MODIFICA y por otra parte se CONFIRMA la sentencia de fecha 15 quince de marzo de 2024 dos mil veinticuatro, emitida dentro del juicio administrativo JA-0897/2023-I, informando a su vez que una vez que esa instructora comunique sobre la ejecutoriedad de la misma se provea lo conducente; oficio del cual este juzgador queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes. NOTIFIQUESE POR LISTA
10	JA-0488/2023-I	MARCELINO MARTÍN PÉREZ TOLEDO Y/O MARTÍN PÉREZ TOLEDO	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECCION DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO AHORA COORDINACIÓN DEL AGRUPAMIENTO DE SEGURIDAD VIAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO	08/12/2024	Morelia, Michoacán de Ocampo, a 12 doce de agosto de 2024 dos mil veinticuatro. Se da cuenta con el escrito presentado en la oficialía de partes de este juzgado instructor con fecha 08 ocho de agosto de 2024 dos mil veinticuatro, por medio del cual comparece MARCELINO MARTÍN PÉREZ TOLEDO, en cuanto parte actora del presente controvertido, manifestando que se encuentra conforme con el cumplimiento de las autoridades demandadas a la sentencia definitiva. Consecuentemente, este juzgador queda enterado del contenido del oficio de cuenta y únicamente ordena agregarlo a sus antecedentes para que obre como legalmente corresponda. NOTIFIQUESE POR LISTA
11	JA-0217/2024-I	ERICK ALBERTO CORANGUES LOPEZ	COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO, DIRECTOR DE LA POLICÍA PROCESAL DE LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	08/12/2024	Morelia, Michoacán, a 12 doce de agosto de 2024 dos mil veinticuatro Se da cuenta con el oficio que remite la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, en fecha 08 ocho de agosto del presente año, por medio del cual hace del conocimiento a esta autoridad que mediante escrito presentado ante la Oficialía de Partes de este órgano jurisdiccional, que la parte actora del juicio administrativo en que se actúa interpuso recurso de reconsideración en contra del auto de fecha 21 veintiuno de junio de 2024 dos mil veinticuatro, el cual queda registrado en el libro de gobierno como JA-R-0086/2024-III, por lo que para efectos de subsanciar el recurso de mérito, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, en el que se anexe el correspondiente testimonio de las constancias que conforman el presente juicio. NOTIFIQUESE POR LISTA
12	JA-0076/2024-I	JOEL LOPEZ PADILLA	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	08/12/2024	Vista la certificación que antecede, se da cuenta con el escrito presentado en este Juzgado Primero el 08 ocho de agosto de 2024 dos mil veinticuatro, por medio del cual se tiene a JOSE ANTONIO FERREYRA CASTRO, en cuanto TITULAR DE LA UNIDAD GERENAL DE ASUNTOS JURIDICOS DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACÁN, contestando en tiempo y forma a la ampliación de la demanda en la forma y términos de su escrito de cuenta, se le tiene por oponiendo las causales de improcedencia y sobreseimiento, que relaciona en su escrito de cuenta y previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, las cuales serán valoradas llegado el momento procesal oportuno. Asimismo, conforme a los artículos 367, 424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del estado, así como los numerales 194, 230 y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se le tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente de su escrito de cuenta. Probanzas que serán tomadas en consideración llegando el momento procesal oportuno. NOTIFIQUESE POR LISTA
13	JA-1206/2018-I	JUAN CARLOS GARCÍA JIMENEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	08/12/2024	Se da cuenta con el escrito recibido en este Juzgado Primero el día 06 seis de agosto de 2024 dos mil veinticuatro, por medio del cual se tiene a KRISTEL HERNÁNDEZ SALGADO, en cuanto TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, solicitando la consulta del juicio administrativo número JA-1206/2018-I, toda vez, que el actor a señalado que se le adeudan diversos pagos a su favor, y por ello requiere conocer el sentido de la resolución del aludido juicio, en virtud de lo anterior y toda vez que de autos se advierte que el referido expediente se encuentra en el área de archivo de este tribunal, se ordena girar atento oficio al encargado del archivo definitivo, para que realice la devolución del expediente en el que se actúa, a fin de que este juzgado atienda la solicitud del promovente. NOTIFIQUESE POR LISTA
14	JA-0009/2023-I	DANIELA CABALLERO MARTÍNEZ	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, COMISARIO DEL ORGANO DESCENTRALIZADO DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE MORELIA, DIRECTOR DE ASUNTOS INTERNOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD	08/12/2024	Toda vez que ES OBLIGACIÓN DE ESTE TRIBUNAL VELAR POR EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LAS SENTENCIAS EMITIDAS AL CONSTITUIR UNA CUESTIÓN DE GRADO PREFERENTE Y DE ORDEN PÚBLICO; Y PREVIO A IMPONER MULTA SE REQUIERE NUEVAMENTE A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS TITULAR DE LA COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y DIRECTOR DE ASUNTOS INTERNOS DE LA CITADA COMISIÓN, a efecto de que dentro del término de 03 TRES DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, ACREDITEN CON DOCUMENTACIÓN IDÓNEA, HABER REALIZADO MODIFICACIÓN A SU PRESUPUESTO ASIGNADO PARA EL PRESENTE EJERCICIO FISCAL, EFECTANDO CON ELLO LA PARTIDA PRESUPUESTARIA CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR PARA QUE ESTÉN EN CONDICIONES DE DAR EL CUMPLIMIENTO TOTAL AL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO CITADO AL RUBRO. En esa tesitura, dígasale a dichas autoridades que persiste el apercibimiento decretado mediante auto de 03 tres de mayo del presente año. Asimismo, se requiere a la autoridad vinculada TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, a efecto que dé dentro del mismo término de 03 tres días hábiles, coadyuve en los trámites que en su momento realice las autoridades demandadas para efectuar su afectación presupuestaria. Y por lo que ve a las autoridades vinculadas CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, se les requiere a efecto de que dentro del mismo término de 03 tres días hábiles obligue a las autoridades demandadas el debido cumplimiento de la sentencia definitiva emitida en autos, toda vez que al ser superior jerárquico de todas las autoridades aquí señaladas, cuentan con los mecanismos necesarios para coaccionar a la demandadas para que realicen el pago total de la obligación derivada del presente juicio, máxime que es una cuestión de grado preferente y orden público a lo cual resulta obligada a velar por su cumplimiento. NOTIFIQUESE POR LISTA
15	JA-0056/2024-I	-----	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECCION DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO AHORA COORDINACIÓN DEL AGRUPAMIENTO DE SEGURIDAD VIAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO	08/12/2024	Se procede a dar cuenta con el escrito presentado ante este Juzgado Primero el día 07 siete de agosto del año en curso, por ANGÉLICA MARIA GALLARDO VALDOVINOS, TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE LO CONTENCIOSO, DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS Y DERECHOS HUMANOS, Y KRISTEL HERNÁNDEZ SALGADO, JEFA DE DEPARTAMENTO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, quienes se ostentan como representantes legales del SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN; realizando manifestaciones tendientes a dar cabal cumplimiento a la sentencia dictada en autos, anexando para tal efecto la cantidad de \$2,320.00 (dos mil trecientos pesos 00/100 M.N.), por concepto de arrastre y deposito del vehículo infraccionado y por lo cual este instructor, en lo que respecta a la referida autoridad, tiene por cumplido el fallo citado en líneas precedentes Circunstancia por la que SE MANDA DAR VISTA CON COPIA SIMPLE DEL PRESENTE ACUERDO A LA PARTE ACTORA con el propósito de hacer de su conocimiento que la cuantía referida en líneas que anteceden se encuentra a su disposición, resguardada por la Secretaría de Acuerdos en la caja de valores de este juzgado. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE
16	JA-0416/2024-I	NEMESIO VÁZQUEZ MORENO	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	08/12/2024	se admite en la vía y términos propuestos. ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
17	JA-0411/2024-I	PABLO ANTONIO VILLANUEVA RAMIREZ	DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	08/12/2024	se admite en la vía y términos propuestos. ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA. PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. SE RECOMIENDA CONSULTAR LOS ARCHIVOS DE ESTE TRIBUNAL EN SU OFICINA DE PARTES Y/O EN SU CONSULTA.

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 09 de diciembre de 2024.

18	JA-0414/2024-I	GASOLINERÍA MORELIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE	SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN	08/12/2024	se admite en la vía y términos propuestos. ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
19	JA-0272/2024-I	MARIA DEL CARMEN CHAVEZ VALADES	SECRETARÍA DE GOBIERNO, COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO, CENTRO DE PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL DE TACAMBARO MICHOACÁN	06/12/2024	DIRECTOR DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES DE LA CONSERVATORÍA JURÍDICA DEL DESPACHO DEL GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN, interponiendo RECURSO DE APELACIÓN en contra de la sentencia definitiva de fecha 23 veintitrés de octubre de 2024 dos mil veinticuatro; por tanto, con fundamento en los artículos 315 y 316 del Código de Justicia Administrativa en el Estado de Michoacán, se emite dicho escrito junto con el expediente original a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, para que a su vez lo envíe al Magistrado que por razón de turno le corresponda conocer de dicho recurso; ello, previo testimonio del expediente se deje en este Juzgado. NOTIFÍQUESE POR LISTA
20	JA-0302/2024-I	DANIELA GUADALUPE SILVA HERNÁNDEZ	COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO, DIRECTOR DEL CENTRO PENITENCIARIO DE ALTA SEGURIDAD PARA DELITOS DE ALTO IMPACTO N 1	06/12/2024	MAGISTRADA POR MINISTERIO DE LEY DE LA PRIMERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DE ESTE TRIBUNAL, informando la admisión a trámite del recurso de reconsideración JA-R-0103/2024-I, interpuesto por la parte actora dentro del presente controvertido en contra del proveído de data 21 veintiuno de junio de 2024 dos mil veinticuatro en el juicio referido al rubro del presente juicio; oficio del cual, el suscrito Juez queda enterado y ordena agregarlos a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA
21	JA-0302/2024-I	DANIELA GUADALUPE SILVA HERNÁNDEZ	COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO, DIRECTOR DEL CENTRO PENITENCIARIO DE ALTA SEGURIDAD PARA DELITOS DE ALTO IMPACTO N 1	06/12/2024	se tiene a la MAGISTRADA POR MINISTERIO DE LEY DE LA PRIMERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DE ESTE TRIBUNAL, informando la admisión a trámite del recurso de reconsideración JA-R-0103/2024-I, interpuesto por la parte actora dentro del presente controvertido en contra del proveído de data 21 veintiuno de junio de 2024 dos mil veinticuatro en el juicio referido al rubro del presente juicio; oficio del cual, el suscrito Juez queda enterado y ordena agregarlos a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA
22	JA-0292/2024-I	CARLOS PEREZ GOMEZ	SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	06/12/2024	MAGISTRADA POR MINISTERIO DE LEY DE LA PRIMERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DE ESTE TRIBUNAL, informando la admisión a trámite del recurso de apelación en contra de la sentencia de data 08 ocho de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, dictada por este instructor en el juicio referido al rubro del presente juicio; medio de impugnación registrado por razón de turno bajo el número de expediente RAA-0237/2024-I; el suscrito Juez queda enterado del contenido del oficio de cuenta, mandándolo agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA
23	JA-0601/2024-I	PATRICIA TORRES CONTRERAS	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA	06/12/2024	se le tiene contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en contra de las autoridades que representa, lo cual realiza en la forma y términos de sus escritos de cuenta. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
24	JA-0507/2022-I	MELISSA PRIETO GARCÍA	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE RESPONSABILIDADES DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACÁN.	06/12/2024	Morelia, Michoacán, a 06 seis de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro. Se da cuenta con el oficio presentado ante este juzgado por medio del cual se tiene al SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA HABILITADO COMO SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA SEGUNDA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DE ESTE TRIBUNAL remitiendo los autos originales del juicio administrativo en que se actúa, así como copia certificada de la resolución de fecha 07 siete de febrero de 2023 dos mil veintitrés, emitida dentro del recurso de apelación número RAA-0008/2023-II, en la que confirma la sentencia dictada por este juzgador en fecha 14 catorce de noviembre de 2022 dos mil veintidós dentro del juicio administrativo en que se actúa. Consecuentemente, SE DECLARA QUE LA SENTENCIA DEFINITIVA DICTADA EN AUTOS HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal. En ese orden de ideas, es menester señalar que en la referida sentencia definitiva dictada por este tribunal en el considerando sexto se reconoció la LEGALIDAD Y VALIDEZ del acto impugnado; por tanto, se ordena EL ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en este juzgado. NOTIFÍQUESE POR LISTA
25	JA-0602/2024-I	OLGA RIOS GOMEZ	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	06/12/2024	se le tiene contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en contra de las autoridades que representa, lo cual realiza en la forma y términos de sus escritos de cuenta. Finalmente y visto el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo del cual se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis; por tanto, de conformidad con el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán se señalan las 10:00 diez horas del día 13 trece de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de ley; ahora bien, referente a la prueba confesional ofertada por las autoridades demandadas, se manda citar a la parte actora, a efecto de que comparezca 15 quince minutos antes de la hora y fecha de la referida audiencia, a contestar el interrogatorio exhibido por la oferente de la prueba, bajo el apercibimiento que de no comparecer al desahogo de dicha probanza se declarará confeso de todas aquellas posiciones que resulten calificada de legales; lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL Y POR OFICIO se realice a las partes. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
26	JA-0591/2024-I	BEATRIZ DIAZ GORIBAR	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	06/12/2024	se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL a la parte actora, a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles manifieste lo que a sus intereses convenga con dicho cumplimiento. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
27	JA-0552/2024-I	MARÍA ANGÉLICA ARMAS LOPEZ	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	06/12/2024	se le tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan. SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 5 CINCO DÍAS A LA PARTE ACTORA, a efecto de que si lo estima pertinente amplíe su demanda, debiendo contener tal escrito los mismos requisitos de la demanda, lo anterior de conformidad con el artículo 238 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
28	JA-0148/2020-I	AXA SEGUROS S.A. DE C.V.	GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, FISCALIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, COORDINADOR GENERAL DE FISCALÍAS REGIONALES, DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, VEHÍCULOS Y ARMAMENTO DE LA FISCALIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, COORDINADOR ADMINISTRATIVO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, SUBCOMITE DE ADQUISICIONES DE SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	06/12/2024	se señalan las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 13 trece de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro, a efecto de llevar a cabo una audiencia de posible conciliación entre las partes en la oficina que ocupa este Juzgado Primero Administrativo de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, para lo cual las autoridades demandadas deberán acudir a las instalaciones de este órgano Jurisdiccional presentando propuesta seria en la que se especifique la cantidad y fecha de pago en favor del actor; lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN se realice a las partes; en el entendido que en caso de no comparecer a dicha citación, este juzgador proveerá de oficio lo que conforme a lo estipulado por el código de la materia en sus artículos 283, 284 y 285 referentes al procedimiento de ejecución de sentencia. PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. SE PUEDE CONSULTAR EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL TRIBUNAL EN MATERIA ANTICORRUPCIÓN Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 09 de diciembre de 2024.

29	JA-0427/2024-I	MARÍA IRMA MEJIA AGUILAR	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE LA TESORERÍA DE MORELIA	06/12/2024	<p>Morelia, Michoacán, a 06 seis de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro. Se da cuenta con la certificación que antecede, así como el escrito presentado en la oficialía de partes de este Tribunal con fecha 03 tres de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro, allegado a este juzgado instructor al día siguiente hábil, por medio del cual comparece el COORDINADOR JURÍDICO DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de las autoridades que representa, ACTUARIA EJECUTORA JOHANA GONZALEZ GAONA Y EL ACTUARIO EJECUTOR DE LA TESORERÍA DE MORELIA, MICHOACÁN, DE SUPUESTO NOMBRE GUSTAVO ADOLFO LOPEZ AMBOS DE LA TESORERÍA DE MORELIA, MICHOACÁN, así como dando contestación en tiempo y forma a la ampliación de la demanda, lo que hace en términos de su escrito de cuenta. Finalmente, se señalan las 12:00 doce horas del día 13 trece de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro, a efecto de que tenga verificativo la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos, respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación; lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL Y POR OFICIO se realice a las partes.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
30	JA-0855/2022-I	JORGE NEGRETE ROSILA	DIRECTOR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS INTERNOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	06/12/2024	<p>Vista la certificación que antecede se procede a dar cuenta con el escrito presentado en la oficialía de partes de este Tribunal el día 22 veintidós de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro, y remitido a este Juzgado Primero, el día 25 veinticinco de noviembre de la presente anualidad, por ANGÉLICA MARÍA GALLARDO Y KRISTEL HERNÁNDEZ SALGADO, en cuanto representantes de la SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA y de la COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, con el carácter que tienen reconocido en autos, mediante el cual se les tiene realizando diversas manifestaciones respecto al requerimiento de 13 trece de noviembre del año en curso, entre las cuales aduce que la demandada que representa fue condenada al pago de las cantidades que correspondan respecto a los conceptos de sueldo, vacaciones, prima vacacional y aguinaldo, respecto del periodo comprendido del 01 de enero al 29 de marzo y del 27 veintisiete de junio al 04 de octubre del año 2022, y en ese sentido manifiesta que exhibió ante este Organismo jurisdiccional el cheque número 5339665 de 30 treinta de diciembre de 2022, valioso por la cantidad de \$12,528.96 (doce mil quinientos veintiocho pesos 96/100 M.N.) por concepto de aguinaldo y el cheque número 6432560 de 31 treinta y uno de octubre de 2024, valioso por la cantidad de \$1,178.68 (mil ciento setenta y ocho pesos 68/100 M.N.) por concepto de prima vacacional, a favor de la parte actora, de igual forma manifiesta que lo que respecta al rubro de vacaciones del periodo comprendido del 01 uno de enero al 29 de marzo y del 27 de junio al 04 cuatro de octubre de 2022, se mando elaborar el Documento de Ejecución Presupuestaria y de Pago, ubicado con el numero 0160000004449 de fecha 13 trece de noviembre de 2024, por el monto de \$4,516.23 (cuatro mil quinientos dieciséis pesos 23/100 M.N) el cual queda por \$ 4,100.90 (cuatro mil cien pesos 90/100 M.N) libres de impuestos, asimismo anexa los oficios SSP-UAJH/6982/2024 Y DRH/7658/2024 de fechas 06 y 08 de noviembre del 2024 dos mil veinticuatro en tal virtud solicita que se requiera a la autoridad vinculada SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, a efecto de que dote de liquidez al Documento de Ejecución, para poder efectuar el cheque a favor del accionante. Asimismo, del escrito de cuenta se advierte que las demandadas manifiestan que se encuentra pendiente de pago el periodo comprendido de la primera y segunda quincena de junio, así como la primera quincena de julio de 2022 dos mil veintidós, toda vez que de los listados de nómina que anexa a su escrito se advierte la leyenda "cancelado", los cuales fueron allegados ante dicha dependencia, y que se hicieron las afectaciones presupuestales y que se hicieron las retenciones legales y se entregaron al Sistema de Administración Tributaria, es por ello que solicita que se requiera a la vinculada Secretaría de Finanzas y Administración Pública del Gobierno del Estado, actualizar los cheques de esos meses y ponerlos a disposición del accionante ya que fue esa autoridad quien canceló en su momento los cheques. En virtud de lo anterior y para efectos de dar cumplimiento al pago adeudado en favor de la parte actora, como lo señala el artículo 29 fracción I, a) y la fracción II, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración que a la letra dice: "...Artículo 29..." Ahora bien, vistas las manifestaciones realizadas por las demandadas en las que aducen que la Secretaría de Finanzas y Administración Pública del Gobierno del Estado, canceló en su momento los cheques correspondientes al periodo comprendido de la primera y segunda quincena de junio, así como la primera quincena de julio de 2022 dos mil veintidós, que le corresponden a la parte actora, respecto al concepto de sueldos y ante la existencia del Documento de Ejecución Presupuestaria y Pago (DEPP), número 0160000004449 de fecha 13 trece de noviembre de 2024, por el monto de \$4,516.23 (cuatro mil quinientos dieciséis pesos 23/100 M.N) el cual queda por \$ 4,100.90 (cuatro mil cien pesos 90/100 M.N) libres de impuestos, mismo que fue operado ante la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, se advierte que las acciones necesarias para realizar el debido cumplimiento respecto al concepto de vacaciones al que resulto condenada la demandada en la sentencia definitiva emitida en autos, corresponde totalmente a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, al ser la autoridad administradora de los recursos y por ende, la obligada a dotar de liquidez económica a los Documentos de Ejecución Presupuestaria y Pago, que se generen oportunamente como lo es el presente caso, a razón de tales manifestaciones y en términos de lo dispuesto por el artículo 285 fracción IV SE REQUIERE DE NUEVA CUENTA A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DE ESTADO DE MICHOACÁN, para que dentro del improrrogable término de 03 tres días comparezca ante esta autoridad para acreditar el debido y total cumplimiento de la sentencia, esto es dotar de liquidez el referido documento de ejecución presupuestaria y pago, para el pago del presente juicio. Asimismo, se le requiere para que, dentro del mismo término, efectúe los trámites pertinentes y coadyuve en los trámites que en su momento realice la autoridad demandada para efectuar en su caso la actualización de los cheques o pagos respecto del concepto de sueldos a los que resultó condenada la demandada en el presente juicio, y lo acredite con documentación idónea. Asimismo, se requiere a la autoridad demandada COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, para que en el improrrogable término de 3 tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, una vez hecho lo anterior, comparezcan a acreditar haber realizado transferencia interbancaria o bien, consignen el cheque en favor del actor o acrediten haber devuelto al actor la cantidad condenada mediante la sentencia definitiva emitida en autos. Dichas determinaciones se harán bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento, la autoridad demandada y vinculada SE HARÁN ACREEDORAS A UNA MULTA DE MANERA INDIVIDUAL POR LA CANTIDAD DE \$10,857.00 (DIEZ MIL ochocientos cincuenta y siete PESOS 00/100 M.N) QUE SERÁ DESCONTADA DE SUS PERCEPCIONES COMO SERVIDORES PÚBLICOS, EQUIVALENTE A 100 CIENTOS VECES EL VALOR DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN, cantidad que se obtiene de multiplicar la Unidad de Medida y Actualización fijada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el año 2024 dos mil veinticuatro, a razón diaria de \$108.57 (ciento ocho pesos 57/100 M.N.), lo anterior en virtud del decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 10 diez de enero de 2024 dos mil veinticuatro, vigente a partir del 01 uno de febrero de la referida anualidad, por las 100 cien unidades; requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, como primer apercibimiento. Lo anterior, guarda relación con lo previsto en la tesis 1013718. 1119., de los Tribunales Colegiados de Circuito, Novena Época, Apéndice 1917-Septiembre 2011, Tomo V, Civil Segunda Parte - TCC Primera Sección - Civil Subsección 2 - Adjetivo, Pág. 1252, que establece lo siguiente: "... Asimismo, sirve de sustento a lo anterior, la jurisprudencia número de registro digital 2007911, de la Décima Época, emitida por el Pleno, consultable en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, tomo I, Noviembre de 2014, página 5, que textualmente establece: "CUMPLIMIENTO DE LAS SENTENCIAS DE AMPARO. LA IMPOSICIÓN DE LAS SANCIONES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 192 DE LA LEY DE AMPARO ESTÁ CONDICIONADA A QUE EL JUEZ DE AMPARO REALICE LOS REQUERIMIENTOS CON LA PRECISIÓN NECESARIA EN CUANTO A LAS AUTORIDADES COMPETENTES PARA ACATAR EL FALLO Y A LOS ACTOS QUE LES CORRESPONDE EJECUTAR A CADA UNA DE ELLAS (LEGISLACIÓN VIGENTE A PARTIR DEL 3 DE ABRIL DE 2013)..." Ahora en el referido escrito se advierte, que las demandadas manifiestan que respecto del concepto de sueldos correspondiente a los periodos de la primera y segunda quincena de enero, la primera y segunda quincena de febrero, la primera y la segunda quincena de marzo del año 2022, así como la primera quincena de abril de 2022, le fueron pagadas a la parte actora, y que obra la firma del mismo en las nóminas, documentales que anexa a su escrito de cuenta, y aduce que el primer periodo de la sentencia de 01 uno de enero al 29 veintinueve de marzo de 2022 dos mil veintidós ya fue pagado, asimismo que la segunda quincena de julio, primera y segunda quincena de agosto, así como la primera y segunda quincena de septiembre y primera quincena de octubre del año 2022, de dos mil veintidós, le fueron pagadas al</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR DE ALCANCES LEGALES. CONSULTA.

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 09 de diciembre de 2024.

				<p>primera quincena de octubre del año 2022 de dos mil veintidos, le fueron pagados al accionante y anexa para tales efectos las nóminas correspondientes las que se adjunte que cuentan con la firma del actor. En virtud de tales manifestaciones, SE MANDA DAR VISTA A LA PARTE ACTORA MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL, para que, dentro del término de 03 tres días hábiles, manifieste ante este juzgador lo que a sus intereses convenga, respecto de las manifestaciones realizadas por las demandadas. Ahora se procede a dar cuenta con el oficio número CJDG/DACL/2832/2024, presentado en la Oficialía de Partes de este Tribunal el día 22 veintidos de noviembre de 2024, y remitido a este Juzgado Primero, el día 25 veinticinco de noviembre del año en curso, signado por MANUEL ALEXANDRO CORTÉS RAMÍREZ, Director de Asuntos Constitucionales y Legales de la Consejería Jurídica del Gobernador, en cuanto apoderado jurídico de la autoridad vinculada C. GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, con el carácter que tiene reconocido en autos, mediante el cual manifiesta que en cumplimiento al requerimiento de 13 trece de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro, dirigió el oficio CJDG/DACL/2768/2024, al Presidente de la Comisión de Honor y Justicia del Estado de Michoacán de Ocampo, el cual exhibe en copia certificada, mediante el cual requirió a dicha autoridad, informara y remitiera la documentación con la que acredite las gestiones realizadas para la tramitación del Documento de Ejecución Presupuestaria y Pago ante la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, asimismo, informe las gestiones extraordinarias que este realizando para la gestión de pagos; sin embargo a la fecha no se cuenta con la respuesta por parte de la Comisión, pero en cuanto sea notificada, manifiesta que la hará llegar a este Órgano Jurisdiccional; oficio del cual este Juzgador queda enterado de su contenido, y ordena agregarlo a sus antecedentes lo anterior para los efectos a los que haya lugar. Finalmente, se procede a dar cuenta con el Oficio SFA/DGJ/DC/DJF/925/2024, signado por GERALDINE MARINA HENRIQUEZ ESCOBAR, Jefa de Departamento de Juicios Fiscales, actuando en ausencia del DIRECTOR DE LO CONTENCIOSO DE LA DIRECCIÓN DE GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, con el carácter que tiene reconocido en autos, mediante el cual manifiesta, que en atención al requerimiento de 13 trece de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro, hace del conocimiento de este Juzgador, que mediante el oficio número SFA/DGJ/DC/5632/2024, (el cual anexa en copia certificada) dirigido a la Directora de lo Contencioso de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos de la Secretaría de Seguridad Pública, en la cual le solicitó que comunique a dicha Dirección de lo Contencioso, si ha realizado gestión presupuestaria alguna para garantizar el pago de mérito a favor del actor y de ser afirmativa su respuesta remita las documentales necesarias para acreditar lo informado, y sin que a la fecha haya dado contestación a lo peticionado y solicita una prórroga para dar cumplimiento a lo solicitado sin embargo; dígamele a la promotor que no ha lugar a conceder dicha extensión de término, toda vez que las determinaciones de este Tribunal se apegan a estricto derecho y en atención a ello, a los términos y procedimiento que establece la legislación que nos regula, de la cual se desprende que en su artículo 281 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, faculta a este órgano jurisdiccional para que una vez que haya causado ejecutoria la sentencia que contenga una obligación o condena; ello, a fin de que en dicho plazo se realice lo propio en relación a lo precisado, circunstancia por la que no ha lugar a proveer de conformidad a lo solicitado.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>	
31	JA-0160/2024-I	MA. DEL SOCORRO REYES TORRES	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR DE ORDEN URBANO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	06/12/2024	<p>Se tiene al COORDINADOR JURIDICO DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, realizando manifestaciones respecto del pretendido cumplimiento de la sentencia definitiva dictada en autos por parte de esa autoridad demandada, para lo cual remite el original del acuerdo de nulidad en cumplimiento de sentencia, de fecha 20 veinte de noviembre del año en curso. Así las cosas, este juzgador proveerá respecto del pretendido cumplimiento de la sentencia una vez que la misma cause ejecutoria y se eleve a la categoría de cosa juzgada; lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
32	JA-0388/2024-I	MARIA ALEJANDRA ORTIZ HERNANDEZ	DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA AUXILIAR DEL ESTADO DE MICHOACÁN	06/12/2024	<p>Morelia, Michoacán, a 06 seis de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro. Se da cuenta con la certificación que antecede, así como el escrito presentado en la oficialía de partes de este Juzgado instructor mediante el cual se tiene a la autorizada en términos amplios de la autoridad demandada TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE LA POLICÍA AUXILIAR DEL ESTADO DE MICHOACÁN, desahogando la vista contenida en proveido de fecha 19 diecinueve de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro, respecto INCIDENTE DE PREVIO Y ESPECIAL PRONUNCIAMIENTO DE TACHA DE TESTIGOS respecto de la prueba testimonial celebrada en fecha 13 trece de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro, a cargo de los ateses MACLOVIO BARRERA RAZO e ISMAEL CRUZ FRANCISCO, promovido por la parte actora a través del autorizado en términos amplios, lo cual realiza en la forma y los términos de su escrito de cuenta y del cual este instructor queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. Por lo anteriormente expuesto, y visto el estado procesal que guarda el incidente citado con antelación, se mandan poner los autos a la vista de este juzgador a efecto de que emita la resolución correspondiente.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
33	JA-0188/2024-I	MARIA DEL ROSARIO REYES MACIEL	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO METROPOLITANO E INFRAESTRUCTURA DE MORELIA, INSPECTOR NOTIFICADOR ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR DE ORDEN URBANO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	06/12/2024	<p>Morelia, Michoacán, a 06 seis de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro. Se da cuenta con la certificación que antecede, así como el escrito presentado ante la oficialía de partes de este Tribunal por medio del cual comparece el COORDINADOR JURÍDICO DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, en representación de la TESORERÍA MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, se le tiene cumpliendo con la ejecutoria. Consecuentemente y toda vez que las autoridades demandadas han acreditado ante este Juzgado el cumplimiento a la sentencia definitiva emitida en autos, este juzgador declara CUMPLIDA EN LO ESENCIAL LA SENTENCIA DEFINITIVA dictada el 25 veinticinco de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro y ordena EL ARCHIVO DEFINITIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO, por tratarse de un asunto totalmente concluido.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
34	JA-0388/2024-I	MARIA ALEJANDRA ORTIZ HERNANDEZ	DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA AUXILIAR DEL ESTADO DE MICHOACÁN	06/12/2024	<p>Morelia, Michoacán de Ocampo, a 06 seis de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro. Se da cuenta con el estado procesal que guardan los autos del presente juicio y toda vez que se encuentra debidamente conformada la Litis, se señalan las 13:00 trece horas del 13 trece de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos; respecto de las pruebas ofrecidas en juicio, lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
35	JA-0790/2023-I	DAMARIS SOTO MUÑOZ	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, INSPECTOR NOTIFICADOR ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE LA TESORERÍA DE MORELIA	06/12/2024	<p>Se tiene al COORDINADOR JURIDICO DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, realizando manifestaciones tendientes al cumplimiento de la sentencia emitida en autos; a ese respecto, dígamele que se esté a lo acordado en auto de 20 veinte de noviembre del presente año, mediante el cual se tuvo a las autoridades demandadas cumpliendo con la sentencia de mérito, por lo que se ordenó el archivo definitivo del presente juicio.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
36	JA-0657/2023-I	JOSÉ DE JESÚS CÁRDENAS MAGALLÓN	COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO	06/12/2024	<p>AUDIENCIA DE DESAHOGO DE PRUEBAS Y ALEGATOS.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
37	JA-0384/2024-I	LUIS JIMÉNEZ MORELES	SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	06/12/2024	<p>AUDIENCIA DE DESAHOGO DE PRUEBAS Y ALEGATOS.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER ÚNICAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. PARA MÁS INFORMACIÓN CONSULTA.

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 09 de diciembre de 2024.

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN AL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 10 de diciembre de 2024.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0445/2024-I	ATZAIL IDALID GOMEZ GUZMAN	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	09/12/2024	Vista la certificación que antecede y visto el estado procesal que guarda el expediente en que se actúa, se hace constar que ninguna de las partes del presente juicio impugnaron la sentencia definitiva dictada el 30 treinta de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, dentro del término concedido para ello, consecuentemente, de conformidad con la fracción II y último párrafo del artículo 282 del Código de la materia, este juzgado declara que la referida sentencia ha causado ejecutoria, alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada. Por otro lado, se da cuenta nuevamente con el escrito presentado ante este juzgado el 27 veintisiete de noviembre del presente año, mediante el cual se tuvo a VIZBETH MUÑOZ ALCALÁ, ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA, MICHOACÁN, remitiendo impresión simple del sistema de garantías donde se aprecia que el folio de infracción 506225 ha sido cancelado, por lo que éste juzgador considera cumplida en lo esencial la sentencia definitiva emitida en autos y ordena remitir el presente expediente para su archivo definitivo como asunto concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el libro de gobierno de juzgado, ordenándose la devolución a las partes de los documentos que hayan exhibido en autos, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para constancia legal. NOTIFÍQUESE POR LISTA
2	JA-0788/2023-I	ANTONIO HERNANDEZ CORTES	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECCION DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO AHORA COORDINACIÓN DEL AGRUPAMIENTO DE SEGURIDAD VIAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO	09/12/2024	Morelia, Michoacán de Ocampo, a 09 nueve de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro. Se da cuenta con el vale de préstamo, presentado ante este juzgado por medio del cual se tiene al ENCARGADO DEL ÁREA DE ARCHIVO DE ESTE TRIBUNAL, remitiendo a este juzgado los autos originales del juicio JA-0788/2023-I. En ese sentido, se procede a dar nueva cuenta con el escrito presentado en la oficialía de partes de este Juzgado Instructor por medio del cual compareció el autorizado en términos amplios de la parte actora, a realizar diversas manifestaciones entre las cuales señala en esencia que el cheque al momento de acudir a la sucursal bancaria respectiva para su cobro, fue rechazado al encontrarse vencido el referido título de crédito, por lo que no fue posible realizar el cobro y en razón de ello se le tiene devolviendo el documento mercantil a efecto de que se requiera nuevamente a las autoridades demandadas. Ahora bien, en virtud de lo expuesto y toda vez que el cumplimiento de las sentencia resulta ser una cuestión de orden público, dada la irregularidad del cheque consignado; SE REQUIERE NUEVAMENTE a las autoridades demandadas para que dentro del término de 24 veinticuatro horas contadas a partir de que surta efectos la notificación del presente proveído, realicen la sustitución de los cheques con los cuales pretenden se les tenga cumpliendo con la sentencia emitida en autos, ello bajo el apercibimiento que en caso de ser omisos en acatar el presente requerimiento, este Juzgador proveerá lo que conforme a derecho proceda atendiendo a la secuela procesal del procedimiento de ejecución que marca. SOLO A DEMANDADAS
3	JA-0458/2024-I	EDUARDO RODRIGUEZ ESPINO	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	09/12/2024	SE DECLARA QUE LA SENTENCIA DEFINITIVA HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado. En virtud de lo anterior, se procede a realizar un estudio oficioso del contenido de la sentencia de la que se desprende que fue declarada la nulidad lisa y llana del acto impugnado, sin que existan actuaciones pendientes de realizar dentro del presente juicio, toda vez que ya no existe ninguna actuación pendiente por realizar dentro del controvertido que nos ocupa; por tanto, SE ORDENA EL ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO, por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en este juzgado. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
4	JA-0147/2024-I	JOSÉ VÁZQUEZ PRADO	SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS AHORA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, MOVILIDAD Y VIVIENDA DEL AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN	09/12/2024	se tiene a la licenciada TANIA VANESSA FIGUEROA CERVANTES, MAGISTRADA POR MINISTERIO DE LEY DE LA PRIMERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DE ESTE TRIBUNAL, informando la admisión a trámite del recurso de reconsideración JA-R-0163/2024-I, interpuesto por el apoderado legal del tercero con interés dentro del presente controvertido en contra del proveído de fecha 29 veintinueve de octubre de 2024 dos mil veinticuatro en el juicio referido al rubro del presente juicio. NOTIFÍQUESE POR LISTA
5	JA-0316/2024-I	ROSA MARINA MAGAÑA GONZALEZ	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, TESORERÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	09/12/2024	Vista la certificación que antecede se procede a dar cuenta con el escrito presentado en la Oficialía de Partes de este Tribunal el día 02 dos de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro, y remitido a este Juzgado Primero, el día 03 tres de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro, por JOSÉ GERARDO HERRERA BERMÚDEZ, en cuanto COORDINADOR JURÍDICO DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, lo que acredita con copia la certificada del nombramiento expedido a su favor, carácter que se le reconoce desde estos momentos para los efectos a los que haya lugar. Con dicho carácter, se le tiene realizando diversas manifestaciones tendientes al cumplimiento de la sentencia emitida en autos, anexando para tales efectos el oficio número 2863/2024 de fecha 30 treinta de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, en el cual la directora de ingresos de la tesorería aduce haber dado cumplimiento a la sentencia, así mismo remite el acuerdo administrativo marcado con el número de oficio 2859/2024 de fecha 31 treinta y uno de octubre de la presente anualidad, en el cual la Dirección que representa actualiza la figura de la caducidad en relación al inmueble con cuenta predial número 101-1-245266 por lo que respecta a los bimestres 3, 4, 5, y 6 del ejercicio fiscal 2012, y a su vez los subsecuentes ejercicios fiscales de 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, y 2018 así como el primer y segundo bimestre del ejercicio fiscal de 2019, de igual forma que emitió una nueva determinación de crédito fiscal debidamente fundada y motivada, con relación a los ejercicios fiscales en los que no ha operado la caducidad, es decir de los bimestres 3, 4, 5 y 6 del ejercicio fiscal 2019 y a su vez, los subsecuentes ejercicios fiscales de 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024, y en tal virtud la tarifa que se aplica de conformidad con los anexos marcados con los números 1, 2, 3 y 4 los cuales adjunto a la resolución, documento denominado "cálculo de multas a pagar" que comprende del ejercicio fiscal correspondiente al año 2019 al ejercicio fiscal correspondiente al año 2024, así como el denominado "calculo para la actualización por inflación (INPC)" correspondiente al año 2019 al ejercicio fiscal correspondiente al año 2024, documento denominado "calculo de recargos a pagar" que comprende del ejercicio fiscal correspondiente al año 2019 tercer bimestre, al sexto bimestre del ejercicio fiscal correspondiente al año 2024, de igual forma el documento denominado "Tabla", que contiene los cálculos aritméticos para determinar el adeudo que por impuesto predial presenta la cuenta predial identificada con el número de predio 101-1-245266. En virtud de lo anterior, SE MANDA DAR VISTA A LA PARTE ACTORA, MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL con copia del escrito de referencia y sus anexos, para que en el término de 03 tres días hábiles, contado a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, comparezca ante este juzgador a manifestar lo que a sus intereses convenga, respecto del pretendido cumplimiento a la sentencia por parte de la autoridad demandada, bajo apercibimiento que en caso de no realizar lo propio, se proveerá lo que en derecho corresponda. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
6	JA-0579/2024-I	GILBERTO VILLALOBOS CHARCO	CONTRALOR MUNICIPAL DE MORELIA, DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN, SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	09/12/2024	Comparecen a juicio la SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD, y DIRECTOR DE ORDEN URBANO ADSCRITO A DICHA SECRETARÍA, respectivamente, con dicho carácter, se le tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de las autoridades demandadas que representan, lo cual realizan en la forma y términos de su escrito de cuenta. Por otra parte, comparece a juicio la CONTRALORA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, con dicho carácter, se les tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de la autoridad demandada que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS A LA ACTORA a efecto de que si lo estima pertinente amplíe su demanda, debiendo contener tal escrito los mismos requisitos de la demanda, lo anterior de conformidad con el artículo 238, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán... SOLO ACTORA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. CONSULTA.

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 10 de diciembre de 2024.

7	JA-0199/2024-I	GLORIA PEREZ GUZMAN	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	09/12/2024	Se tiene al COORDINADOR JURIDICO DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, realizando manifestaciones tendientes al cumplimiento de la sentencia emitida en autos; a ese respecto, dígamele que se esté a lo acordado en auto de 20 veinte de noviembre del presente año, mediante el cual se tuvo a las autoridades demandadas cumpliendo con la sentencia de mérito, por lo que se ordenó el archivo definitivo del presente juicio. NOTIFÍQUESE POR LISTA
8	JA-0025/2024-I	J GUADALUPE RIVERA RAMIREZ	DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	09/12/2024	Se da cuenta con el escrito presentado en la Oficialia de Partes de este Juzgado Primero, el día 05 cinco de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro, mediante el cual se tiene al licenciado HÉCTOR GÓMEZ GARCÍA, en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora; desahogando la vista contenida en proveído de fecha 20 veinte de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro, en relación al cumplimiento de la sentencia de mérito por parte de la autoridades demandadas; a lo cual aduce que la parte actora se encuentra conforme con la sentencia emitida por esta superioridad en términos de los escritos y anexos presentados por las autoridades demandadas; por lo que en virtud de lo anterior, y toda vez que este instructor advierte que ya no existe ninguna actuación pendiente por realizar dentro del controvertido que nos ocupa, SE DECLARA CUMPLIDA EN LO ESENCIAL LA SENTENCIA DEFINITIVA DICTADA EN ESTE JUICIO Y SE ORDENA EL ARCHIVO, por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en este juzgado, ordenándose hacer la devolución a las partes de las documentales que acompañaron a sus escritos de demanda y contestación, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón, que de ello se deje en autos. NOTIFÍQUESE POR LISTA
9	JA-0500/2024-I	MONICA ROSALIA BEDOLLA PÉREZ	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	09/12/2024	Se tiene al DIRECTOR GENERAL DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO, contestando en tiempo y forma a la ampliación de la demanda en la forma y términos de su escrito de cuenta. Finalmente, visto el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo del cual se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis; por tanto, de conformidad con el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán se señalan las 12:00 doce horas del 06 seis de enero de 2025 dos mil veinticinco; a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de ley, respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación; lo anterior, previa citación a las partes. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
10	JA-0640/2024-I	ANTONIELLA RIVERA BALLESTEROS Y GABRIEL FAHARA SEGURA	COMISARIO DEL ORGANO DESCENTRADO DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE MORELIA, AGENTE ADSCRITO A LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA	09/12/2024	Morelia, Michoacán de Ocampo, a 02 dos de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro. Vista la certificación que antecede, así como el escrito ingresado ante la Oficialia de Partes de este tribunal el día 27 veintisiete de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro, remitido a este Juzgado Primero Administrativo el 29 veintinueve de noviembre del año en curso, por medio del cual se tiene a XXX por propio derecho, pretendiendo presentar demanda administrativa de nulidad frente al TITULAR DEL ÓRGANO DESCENTRADO DENOMINADO "POLICIA DE MORELIA", REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA Y OTRA, sin embargo, de la certificación que antecede se advierte que el escrito de demanda fue presentado por el accionante de manera extemporánea, ante la Oficialia de Partes de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. Por tanto, dígame al actor que no ha lugar a admitir a trámite la demanda registrada bajo el expediente citado al rubro. En consecuencia, UNA VEZ FIRME EL PRESENTE PROVEÍDO SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO, lo anterior, previo las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en este juzgado. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
11	JA-0411/2024-I	PABLO ANTONIO VILLANUEVA RAMIREZ	DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	09/12/2024	AUDIENCIA DE DESAHOGO DE PRUEBAS Y ALEGATOS. NOTIFÍQUESE POR LISTA
12	JA-0211/2024-I	MARCO ANTONIO SOLIS PIEDRA	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA	09/12/2024	parte actora del presente juicio administrativo, interponiendo RECURSO DE APELACIÓN en contra de la sentencia definitiva de fecha 30 treinta de octubre de 2024 dos mil veinticuatro; por tanto, con fundamento en los artículos 315 y 316 del Código de Justicia Administrativa en el Estado de Michoacán, remítase dicho escrito junto con el expediente original a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, para que a su vez lo envíe al Magistrado que por razón de turno le corresponda conocer de dicho recurso; ello, previo testimonio del expediente se deje en este Juzgado. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. SE PROHIBEN LAS REPOSICIONES Y REFERENCIAS CONSULTA.

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 11 de diciembre de 2024.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0566/2024-I	SOTO VELAZQUEZ GUADALUPE ANAVILT	DIRECTOR DE ATENCIÓN FÍSICA Y PSICOLÓGICA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, DELEGADO ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN	10/12/2024	Vista la certificación que antecede, se procede a dar cuenta con el escrito ingresado en el Sistema Informático del Tribunal el día 26 veintiséis de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro, mediante el cual se tiene a JUAN CARLOS OSEGUERA CORTÉS, en cuanto SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, circunstancia legal que acredita mediante la copia certificada del nombramiento expedido en su favor, aunado a que cuenta con Firma Electrónica Avanzada registrada antes este Tribunal para promover en los juicios en los que sea señalada como autoridad demandada, lo anterior en términos del artículo 12 fracción III, inciso a) de los Lineamientos para la utilización del juicio en Línea, por lo que se le tiene reconocido el carácter con que se ostenta en autos del presente expediente electrónico desde estos momentos y para los efectos que haya lugar. Con dicho carácter, se le tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, así como en cuanto superior jerárquico del TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN FÍSICA Y PSICOLÓGICA Y DELEGADA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. Se les tiene oponiendo las causales de improcedencia y sobreseimiento, así como las excepciones y defensas que relaciona en su escrito de cuenta y previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, las cuales serán valoradas llegado el momento procesal oportuno. En este orden de ideas, conforme a los artículos 367, 424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del estado, así como los numerales 194, 230 y 257 del código de justicia administrativa del estado, se le tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente de su escrito de cuenta. Probanzas que serán tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno. Se tiene a las autoridades demandadas acusando la rebeldía a la parte actora, lo que será tomado en consideración llegado el momento procesal oportuno. De la misma forma, se les tiene objetando las pruebas de la parte actora en los términos de su escrito de cuenta, lo que será tomado en cuenta llegado el momento procesal oportuno. Por otro lado, se tiene a dichas autoridades demandadas interponiendo INCIDENTE DE INCOMPETENCIA, mismo que se admite en la vía y términos propuestos, de conformidad con lo establecido por el artículo 265 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán sin suspensión del procedimiento, debiéndose resolver previo a emitir sentencia definitiva acorde a lo establecido en la parte final del precepto legal citado en líneas precedentes; por lo que se ordena dar vista mediante NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA A LA PARTE ACTORA, a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles manifieste lo que a sus intereses convenga. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
2	JA-0558/2024-I	OCHOA GONZALEZ MARIA DEL CARMEN	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN	10/12/2024	se tiene a MARIA DEL CARMEN OCHOA GONZALEZ, en cuanto parte actora; manifestando que se encuentra conforme con el cumplimiento a la ejecutoria emitida en autos por parte de las autoridades demandadas, esto es, la devolución de la PLACA DE CIRCULACIÓN, que le fuera retenida con motivo de la infracción 28080, solicitando en ese mismo acto el archivo del juicio administrativo en que se actúa. Se declara firme el auto de fecha 13 trece de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán de aplicación supletoria, archívese el presente juicio administrativo en línea por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en este juzgado. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
3	JA-0516/2024-I	PARRA OROZCO ZEFERINO	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN	10/12/2024	Se da cuenta con la certificación que antecede, así como con el escrito ingresado al Sistema Informático del Tribunal el día 03 tres de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro, por ZEFERINO PARRA OROZCO, en cuanto parte actora en el presente juicio, presentando su escrito de ampliación de demanda, mismo que por encontrarse en tiempo se admite en la vía y términos propuestos ordenándose NOTIFICAR VÍA ELECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, haciéndoles saber que cuentan con el TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS para que comparezcan virtualmente a través del Sistema Informático de esta tribunal a dar contestación a la ampliación de demanda y con fundamento en el artículo 254 del Código de Justicia Administrativa de Michoacán de Ocampo deberán adjuntar a su escrito las pruebas documentales que ofrezcan indicando la naturaleza de las mismas, de conformidad con el artículo 297 K del código de la materia, y en su caso el pliego para peritos o testigos, debiendo tener la contestación a la ampliación de la demanda los mismos requisitos que ésta (artículo 230 del citado código), bajo el apercibimiento que en caso de no hacerlo dentro de dicho plazo, o bien, realizando lo propio sin hacer referencia a todos los hechos que se les imputan se les tendrán como ciertos siempre que el actor haya hecho mención de ellos en forma precisa, lo anterior salvo prueba en contrario o hechos notorios mediante los cuales resulten desvirtuados, asimismo se les apercibe que de no ofrecer las pruebas que estimen pertinentes al dar contestación a la ampliación de demanda se les tendrán por no ofrecidas las que señalen con posterioridad en los términos del artículo 253, fracción V, del ordenamiento legal invocado. Sin que pase por inadvertido por este juzgador que se tiene a parte actora del presente juicio administrativo, señalando que se insiste en los actos impugnados señalados en su escrito inicial de demanda, sin embargo, de su escrito de ampliación de demanda se advierte que señala como nuevo acto el siguiente: Lo es la nulidad lisa y llana de la infracción cuyo folio es el 27238 de fecha 30 treinta de agosto de 2024 dos mil veinticuatro, así como la devolución de lo indebidamente pagado. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
4	JA-0920/2023-I	RUIZ DURAN ROGELIO	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO, DIRECTOR DEL CENTRO PENITENCIARIO DE ZAMORA, MICHOACÁN	10/12/2024	Se tiene a la parte actora en el presente controvertido, manifestando su conformidad con el cumplimiento dado a la sentencia por parte de las autoridades demandadas, por lo que no tiene inconveniente en que el presente juicio se archive, por lo que al estar satisfecha la pretensión de la parte actora, este juzgador tiene a las autoridades demandadas cumpliendo la sentencia dictada en el presente asunto y se ordena remitir el presente expediente para su ARCHIVO DEFINITIVO Y GUARDA ELECTRÓNICA como asunto concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el libro de gobierno de este juzgado. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
5	JA-0250/2024-I	-----	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, DIRECCIÓN DE INGRESOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN	10/12/2024	Se tiene al TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, realizando manifestaciones respecto al cumplimiento de la ejecutoria dictada en autos, señalando que la parte actora se constituyó en las oficinas de esa autoridad y recibió el cheque correspondiente... En ese tenor y toda vez que las autoridades demandadas han acatado los efectos condenatorios de la ejecutoria, este juzgado declara cumplida en lo esencial la sentencia de 05 cinco de julio de 2024 dos mil veinticuatro, consecuentemente, se ordena EL ARCHIVO Y GUARDA ELECTRÓNICA DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido, previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en este juzgado. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
6	JA-0049/2024-I	-----	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, DIRECCIÓN DE INGRESOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN	10/12/2024	Se tiene al TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, realizando manifestaciones respecto al cumplimiento de la ejecutoria dictada en autos... En ese tenor y toda vez que las autoridades demandadas han acatado los efectos condenatorios de la ejecutoria, este juzgado declara cumplida en lo esencial la sentencia de 30 treinta de agosto de 2024 dos mil veinticuatro, consecuentemente, se ordena EL ARCHIVO Y GUARDA ELECTRÓNICA DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido, previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en este juzgado. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. CONSULTA.

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 11 de diciembre de 2024.

7	JA-0389/2023-I	OROPEZA TINAJERO OCTAVIO	DIRECTOR DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS DEL AYUNTAMIENTO DE TANGANCÍCUARO, MICHOACÁN, DIRECTOR DE ASESORÍA JURÍDICA DEL AYUNTAMIENTO DE TANGANCÍCUARO, MICHOACÁN, INSPECTOR DE LA COORDINACIÓN MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS MUNICIPALES DE TANGANCÍCUARO, MICHOACÁN, TESORERO MUNICIPAL DE TANGANCÍCUARO, DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DEL AYUNTAMIENTO DE TANGANCÍCUARO, DIRECTOR DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS DEL AYUNTAMIENTO DE TANGANCÍCUARO MICHOACÁN, JESÚS MANUEL BARRAGÁN DÍAZ INSPECTOR ADSCRITO A LA COORDINACIÓN MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS DE TANGANCÍCUARO, MICHOACÁN	10/12/2024	<p>Se tiene al INSPECTOR DE LA COORDINACIÓN MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL, DIRECTOR DE PROTECCIÓN CIVIL DEL PERIODO 2024-2027 Y DIRECTOR DE ASESORÍA JURÍDICA TODOS DEL MUNICIPIO DE TANGANCÍCUARO, MICHOACÁN, realizando manifestaciones tendientes al cumplimiento de la ejecutoria emitida en autos para la cual señalan que no han realizado actos de molestia tendientes a ejecutar la infracción impuesta al actor, debiendo evitar su cobro en el futuro; consecuentemente, se le tiene a dichas autoridades atendiendo los efectos condenatorios de la ejecutoria que nos ocupa, por lo que este juzgador tiene a la autoridad demandada cumpliendo en lo esencial la sentencia de 21 veintiuno de mayo de 2024 dos mil veinticuatro, consecuentemente, se ordena EL ARCHIVO Y GUARDA ELECTRÓNICA DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido, previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en este juzgado. Finalmente, dese vista a la PARTE ACTORA dentro del término de 03 TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la notificación del presente proveído, para que manifieste lo que a sus intereses convenga.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>
8	JA-0640/2023-I	ORTEGA LIMON ARIEL	TESORERÍA MUNICIPAL DE YURECUARO MICHOACÁN, DIRECTOR DE CATASTRO DE YURECUARO MICHOACÁN, H. AYUNTAMIENTO DE YURECUARO	10/12/2024	<p>Se tiene a la SINDICA MUNICIPAL, TESORERA Y JEFA DE CATASTRO TODOS DEL MUNICIPIO DE YURECUARO, MICHOACÁN, realizando manifestaciones tendientes al cumplimiento de la ejecutoria emitida en autos... consecuentemente, se le tiene a dichas autoridades atendiendo los efectos condenatorios de la ejecutoria que nos ocupa, por lo que este juzgador tiene a la autoridad demandada cumpliendo en lo esencial la sentencia de 21 veintiuno de junio de 2024 dos mil veinticuatro, consecuentemente, se ordena EL ARCHIVO Y GUARDA ELECTRÓNICA DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido, previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en este juzgado, finalmente, dese vista a la PARTE ACTORA dentro del término de 03 TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la notificación del presente proveído, para que manifieste lo que a sus intereses convenga.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>
9	JA-0506/2022-I	MAGALLAN LUCAS ROSALVA	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, POLICÍA DE MORELIA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, YOSHIRA LÓPEZ GONZÁLEZ, DIRECCIÓN JURÍDICA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, DIRECCIÓN JURÍDICA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	10/12/2024	<p>Se da cuenta con las copias de conocimiento de los oficios números SATMICH/DG/DJ/JF/0356/2024, SATMICH/DG/DJ/JF/0357/2024, SATMICH/DG/DJ/JF/0358/2024 ingresados en el Sistema Informático del Tribunal el día 03 tres de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro, por BLANCA AMPARO GONZÁLEZ TOCAVÉN en cuanto DIRECTORA JURÍDICA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, mediante los cuales realiza diversas manifestaciones respecto del requerimiento efectuado en auto de data 16 dieciséis de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, e informa que solicitó al ADMINISTRADOR DESCENTRALIZADO DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE DE MICHOACÁN 1 SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA y al AUDITOR SUPERIOR INTERNINO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, información relativa a Héctor Gómez Trujillo en cuanto Titular de la Tesorería Municipal de Morelia, Michoacán, tal como su nombre completo, domicilio señalado ante el Registro Federal de Contribuyentes y el Registro Federal de Contribuyentes; asimismo, solicitó a KARLA YOLANDA LEYVA TOLOSA, Directora de Recaudación de Administración Tributaria del Estado de Michoacán, girar las instrucciones correspondientes a efecto de registrar la medida de apremio, en el sistema de multas estatales no fiscales, asimismo, asigne número de registro al crédito fiscal constituido y se informe a la Administración de Rentas correspondiente a Morelia, Michoacán, en donde presuntivamente se encuentra el domicilio de la persona sancionada, ello al ser funcionario Municipal, y además se emita mandamiento de ejecución, en el que se proceda a notificar al servidor público señalado; oficios de los cuales el suscrito juez queda enterado de su contenido y ordena registrarlos a sus antecedentes para los efectos legales conducentes. Ahora se procede a dar cuenta con el escrito presentado en la Oficialía de Partes de este Tribunal el día 02 dos de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro, y remitido a este Juzgado Primero, el día 03 tres de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro, por JOSÉ GERARDO HERRERA BERMÚDEZ, en cuanto COORDINADOR JURIDICO DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, lo que acredita con copia la certificada del nombramiento expedido a su favor, carácter que se le reconoce desde estos momentos para los efectos a los que haya lugar. Con dicho carácter, se le tiene realizando manifestaciones respecto al requerimiento de fecha 16 dieciséis de octubre de 2024, en el cual se le requirió el cumplimiento de la ejecutoria dictada en autos, y para tales efectos anexa el cheque número 0042594 valioso por la cantidad de \$448.00 (cuatrocientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.) a nombre de la parte actora. Derivado de lo anterior, NOTIFIQUESE ELECTRÓNICAMENTE A LA PARTE ACTORA a efecto de que, dentro del término de 3 tres días hábiles, manifieste lo que a sus intereses convenga respecto del cumplimiento a la sentencia, con el apercibimiento que, de no hacerlo, este juzgador procederá a proveer de oficio lo que conforme a derecho proceda, asimismo, se ordena hacerle del conocimiento que el multicitado título de crédito de encuentra a su disposición en la caja de valores de este Juzgado. Finalmente se da cuenta con la copia del oficio número SATMICH/DG/DR/SAC/6362/2024 y el oficio SATMICH/DG/DR/SAC/6363/2024, presentados en la Oficialía de Partes de este Juzgado Primero, el día 06 seis de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro, por KARLA YOLANDA LEYVA TOLOSA, DIRECTORA DE RECAUDACIÓN PERTENECIENTE AL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, mediante los cuales la ocurrente hace del conocimiento de este Juzgador que se abrió expediente administrativo con el número interno MENF-1095/2024 y mediante acuerdo de 02 dos de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro, se radicó en la dirección de recaudación la multa que nos ocupa y a su vez, informa que el expediente administrativo se turnara al departamento de cobro coactivo y ejecución, y una vez que se tengan los resultados de las gestiones realizadas se informará a este H. Juzgado. En ese tenor y toda vez que las autoridades demandadas han acatado los efectos condenatorios de la ejecutoria, este juzgado declara cumplida en lo esencial la sentencia de 31 treinta y uno de mayo de 2023 dos mil veintitrés, consecuentemente, se ordena EL ARCHIVO Y GUARDA ELECTRÓNICA DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido, previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en este juzgado.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>
10	JA-0076/2024-I	JOEL LOPEZ PADILLA	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	10/12/2024	<p>Se da cuenta con el oficio número TSA/1149/2024-III, recibido en este Juzgado Primero Administrativo, el día 06 seis de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro, mediante el cual se tiene a la licenciada GÉNESIS HERNÁNDEZ CAMACHO, SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE MICHOACÁN, haciendo del conocimiento de este juzgador que mediante acuerdo de fecha 06 seis de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro, se admitió a trámite el recurso de apelación interpuesto en contra de la sentencia definitiva dictada en el presente juicio, el cual quedó registrado bajo el número RAA-0239/2024-III, oficio del cual este juzgador queda enterado de su contenido, mismo que se ordena anexar a sus antecedentes para su debida constancia legal. Ahora, se procede a dar cuenta con el oficio número TJA/SGA/3517/2024, presentado ante este juzgado el día 09 nueve de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro, mediante el cual se tiene a la licenciada MONSERRAT ERANDI AMBROSIO MONDRAGÓN, SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA DE LA QUINTA SALA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE ANTICORRUPCIÓN Y RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS HABILITADA COMO SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS, informando que por razón de turno, el recurso de apelación interpuesto por la parte actora en el expediente citado al rubro del presente acuerdo, quedó registrado en el Libro de Gobierno con el número RAA-0239/2024-III y enviado a la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal que por turno corresponde; oficio del cual este instructor queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. SE PUEDE CONSULTAR EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL TRIBUNAL EN MATERIA ANTICORRUPCIÓN Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 11 de diciembre de 2024.

11	JA-0016/2024-I	-----	DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA AUXILIAR DEL ESTADO DE MICHOACÁN, SUBDIRECTOR JURÍDICO DE LA POLICÍA AUXILIAR DEL ESTADO	10/12/2024	Se da cuenta, con el oficio número 1287/2024-I, presentado ante en la oficialia de partes de este juzgado primero, el día 09 nueve de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro, por medio del cual se tiene a la licenciada TANIA VANESSA FIGUEROA CERVANTES, MAESTRADA POR MINISTERIO DE LEY DE LA PRIMERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DE ESTE TRIBUNAL, informando que con fecha 06 seis del mes y anualidad que transcurren, se dictó acuerdo por medio del cual se admite a trámite la apelación interpuesta por la autoridad demandada en contra de la sentencia definitiva dictada en el presente juicio, recurso que fue registrado con el número RAA-0240/2024-I; oficio del cual este juzgador queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes. Ahora, se procede a dar cuenta con el oficio número TJA/SGA/3517/2024-I, presentado ante este juzgado el día 09 nueve de diciembre del año en curso, mediante el cual se tiene a la licenciada MONSERRAT ERANDI AMBROSIO MONDRAGÓN, SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA DE LA QUINTA SALA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE ANTICORRUPCIÓN Y RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS HABILITADA COMO SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS, informando que por razón de turno, el recurso de apelación interpuesto por la autoridad demandada en el expediente citado al rubro del presente acuerdo, quedó registrado en el Libro de Gobierno con el número RAA-0240/2024-I y enviado a la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal que por turno corresponde; oficio del cual este instructor queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes. NOTIFIQUESE POR LISTA
12	JA-1125/2023-I	-----	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE NOTIFICACIÓN Y COBRO COACTIVO DE LA DIRECCIÓN DE INGRESOS DE MORELIA, ACTUARIO NOTIFICADOR DE LA DIRECCIÓN DE INGRESOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	10/12/2024	Vista la certificación que antecede, se da cuenta con el escrito presentado ante este Tribunal el día 03 tres de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro, y remitido a este Juzgado Primero, el día 04 cuatro de diciembre de la presente anualidad, por JOSÉ GERARDO HERRERA BERMÚDEZ, en cuanto COORDINADOR JURÍDICO DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, con el carácter que tiene reconocido en autos, en tal virtud se le tiene realizando diversas manifestaciones tendientes al cumplimiento de la sentencia dictada en el presente juicio, asimismo, dando cumplimiento al requerimiento de fecha 20 veinte de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro, y para tales efectos anexa copia certificada de la captura de pantalla correspondiente a la base de datos del padrón de infracciones de la cual se advierte que el crédito fiscal número IV/2014/1171/212/13 se encuentra cancelado con la leyenda "EN RAZÓN DE QUE HA SIDO DECLARADO NULO POR EL JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO, MEDIANTE SENTENCIA FIRME EMITIDA DENTRO DE LOS AUTOS DEL JA-1125/2023-I, LO CUAL FUE INFORMADO A ESTE DEPARTAMENTO, POR LA DIRECCIÓN DE INGRESOS EN OFICIO 1316 DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2024". En virtud de lo anterior, y toda vez que las autoridades demandadas han acreditado ante este Juzgado el cumplimiento a la sentencia definitiva de fecha 06 seis de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro, emitida en autos, consecuentemente este juzgador declara CUMPLIDA EN LO ESENCIAL LA SENTENCIA DEFINITIVA DICTADA EN AUTOS y ordena EL ARCHIVO DEFINITIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO, por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en este juzgado, para los fines legales a los que haya lugar, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido en autos, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal. En virtud de lo anterior, se manda DAR VISTA a la PARTE ACTORA, por el término de 03 TRES DÍAS SIGUIENTES, a efecto de que manifieste lo que a sus intereses convenga. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE
13	JA-0276/2024-I	-----	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISARIO DEL ORGANISMO DESCONCENTRADO DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE MORELIA, AGENTE ADSCRITO A LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA	10/12/2024	Vista la certificación que antecede se procede a dar cuenta con el escrito presentado en la Oficialia de Partes de este Tribunal el día 05 cinco de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro y remitido a este Juzgado Primero, el día 06 seis de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro, por JOSÉ GERARDO HERRERA BERMÚDEZ, en cuanto COORDINADOR JURIDICO DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, lo que acredita con copia la certificada del nombramiento expedido a su favor; carácter que se le reconoce desde estos momentos para los efectos a los que haya lugar. Con dicho carácter, se le tiene exhibiendo el cheque número 0050861 de fecha 01 uno de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro, por la cantidad de \$705.00 (setecientos cinco pesos 00/100 M.N.) a favor de la parte actora, cantidad a la que resultó condenada a devolver la autoridad demandada dentro del presente juicio; y mediante el cual se le tiene dando cumplimiento al requerimiento de 12 doce de noviembre de la presente anualidad, donde se requirió a la autoridad demandada; lo referente. En virtud de lo anterior, se deja sin efectos el requerimiento realizado en el referido proveído. Asimismo, SE MANDA DAR VISTA A LA PARTE ACTORA MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL, para que, dentro del término de 03 tres días hábiles, manifieste ante este juzgador lo que a sus intereses convenga, respecto del cumplimiento de la sentencia definitiva emitida en autos, por parte de la referida autoridad demandada, asimismo, se ordena hacerle del conocimiento que el multicitado título de crédito de encuentra a su disposición en la caja de valores de este Juzgado. Por otra parte, se tiene al promovente, solicitando la devolución de los recibos originales de pagos número 10281661 y 10281662 mismos que fueran exhibidos junto con el escrito inicial de demanda; sin embargo, dígamele que no ha lugar a lo solicitado, toda vez que dichas documentales fueron allegadas a esta autoridad instructora por la parte actora, ello de conformidad con lo establecido en el artículo 60 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado: Artículo 60. Los documentos que se hubieren presentado en juicio se devolverán a las partes si lo piden, siempre que a juicio del Juez no haya inconveniente para ello, dejando en el expediente copia íntegra de ellos, si el juicio no estuviere concluido por sentencia ejecutoria; y si ya se hubiere pronunciado ésta, en lugar de copia íntegra, se dejará razón sucinta de ellos. Sin embargo, dígamele a la autoridad ocurante que queda a su disposición una copia certificada de los referidos recibos, ello para que esté en posibilidades de realizar los controles internos que requiera. De igual forma, se le tiene a dicha autoridad, autorizando para recogerlos a José Lázaro Moreno Urbina. Asimismo, se da cuenta con el estado procesal que guardan los autos del presente expediente, de los cuales se advierte que en proveído de 12 doce de noviembre de la presente anualidad se tuvo a la Encargada del Despacho de la Dirección Jurídica de la Comisión Municipal de Seguridad Ciudadana, en cuanto representante de la demandada Titular del Órgano Desconcentrado Denominado Policía de Morelia y del Agente de Tránsito adscrito a la Comisión Municipal de Seguridad Ciudadana, informando que ha sido cancelado el folio de infracción 513497, asimismo exhibió en efectivo la cantidad de \$900.00 (novecientos pesos 00/100 M.N), en tal virtud se le tuvo cumpliendo con la sentencia emitida en autos, y se dio vista a la parte actora, misma que en fecha 11 once de noviembre de la presente anualidad acudió a este Juzgado a recoger dicho efectivo. Finalmente, y en virtud de lo anterior, éste instructor tiene al TESORERO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA MICHOACÁN, TITULAR DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO POLICÍA DE MORELIA Y AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, cumpliendo en lo esencial la sentencia de 09 nueve de octubre de 2024 dos mil veinticuatro y por virtud de lo anterior, se ordena EL ARCHIVO Y GUARDA DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previa las anotaciones en el libro de gobierno así como la devolución de los documentos originales exhibidos por las partes, previa copia cotejada que se deje en autos. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
14	JA-0756/2021-I	OMAR ROJAS ALANIS APODERADO DE ANDREA HERRERA MENDOZA	H. AYUNTAMIENTO DE ERONGARICUARO, SINDICO MUNICIPAL DE ERONGARICUARO, MICHOACÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ERONGARICUARO, MICHOACÁN	10/12/2024	Se da cuenta con el oficio número 1261/2024-I, presentado en la oficialia de partes de este juzgado, el día 03 tres de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro, por la licenciada PATRICIA VILLANUEVA LEDESMA en cuanto SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA PRIMERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DE ESTE TRIBUNAL, mediante el cual informa que el recurso marcado con el número JA-R-0189/2024-I, intentado por JOSÉ REFUGIO HORTA PONCE, en cuanto SINDICO MUNICIPAL DE ERONGARICUARO, MICHOACÁN, se desechó de plano el recurso de reconsideración de cuenta por improcedente; oficio del cual este juzgador queda enterado de su contenido mismo que se manda agregar a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar. NOTIFIQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. CONSULTA

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 11 de diciembre de 2024.

15	JA-0106/2024-I	MA. DE LOURDES PÉREZ TREJO Y OSCAR MISAEL MOTA PÉREZ	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE FONDOS Y VALORES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	10/12/2024	Se da cuenta con el oficio TJA/SGA/DG/2290/2024, presentado en la oficina de partes de este Juzgado Primero, el día 05 cinco de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro, por Adrián Ruiz Gutiérrez, en cuanto Coordinador de Amparos de este Tribunal de Justicia Administrativa, mediante el cual informa que mediante acuerdo de fecha 05 cinco de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro, se ordenó la tramitación del conflicto competencial suscitado entre el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Michoacán, y este Juzgado Primero Administrativo del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, el cual se registró con el número 48/2024, asimismo que una vez que la autoridad federal resuelva el referido conflicto competencial será informado a este Juzgado, de lo anterior queda enterado este Juzgador y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA
16	JA-0181/2024-I	-----	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, DIRECCIÓN DE INGRESOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN	10/12/2024	AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
17	JA-0524/2024-I	BRANDON LOPEZ GALVAN	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	10/12/2024	SE REQUIERE NUEVAMENTE A LA AUTORIDAD DEMANDADA TITULAR DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO "POLICIA DE MORELIA" REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD Y AGENTE DE TRÁNSITO QUE LEVANTO LA BOLETA DE INFRACCIÓN 540591, a efecto de que dentro del TÉRMINO IMPROPRIOGABLE DE 24 VEINTICUATRO HORAS, contados a partir de que se les realice la notificación respectiva, comparezca ante este tribunal a acreditar el cumplimiento dado a la suspensión otorgada en autos a la parte actora, la cual fue concedida en los siguientes términos: REALICE LA DEVOLUCIÓN INMEDIATA DEL VEHÍCULO TIPO MOTOCICLETA: MACA ITALIKA, LÍNEA DM250, MODELO DM250, AÑO 2022, COLOR NARANJA/NEGRO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 78PVRT, QUE LE FUERA RETENIDO CON MOTIVO DE LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 540591 en esta vía impugnada; lo anterior, para el efecto de evitar que el aquí actor se vea afectado en sus derechos de posesión mientras se resuelve el presente juicio administrativo, lo que se manda hacer del conocimiento de las autoridades demandadas mediante notificación POR OFICIO QUE SE REMITA A LA DIRECCIÓN REGISTRADA, con la finalidad de que a la brevedad posible se sirvan llevar a cabo la entrega del vehículo descrito en líneas precedentes, SIN QUE SE REQUIERA PAGO POR ARRASTRE O GRÚA, derivado de la remisión del vehículo; ello hasta en tanto se emita sentencia definitiva en la que se resuelva el presente juicio administrativo y se determine la legitimidad del acto impugnado una vez que se haya verificado si dicho acto cuenta los requisitos mínimos indispensables que consoliden su validez y legalidad. Lo anterior, BAJO APERCIBIMIENTO, de que en caso de contumacia o no hacerlo en la forma y términos ya precisados, se hará acreedora a una multa por la cantidad de \$10,857.00 (diez mil ochocientos cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.) equivalente a 100 cien unidades de medida y actualización; cantidad que se obtiene de multiplicar la unidad de medida y actualización fijada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el año 2024 dos mil veinticuatro, a razón diaria de \$108.57 (ciento tres pesos 57/100 moneda nacional), por las referidas 100 cien unidades; requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, como primer apercibimiento. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y POR OFICIO
18	JA-0353/2024-I	VILLASEÑOR VILLASEÑOR RAFAEL	DIRECTOR GENERAL DE TELEBACHILLERATO MICHOACÁN	10/12/2024	SE REQUIERE A LAS PARTES DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO MEDIANTE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DEL JUICIO EN LÍNEA QUE NOS OCUPA, en el correo electrónico que indicaron en autos; para que en el término de 3 tres días hábiles, señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en la residencia que ocupa este Órgano Jurisdiccional, ello, de conformidad con el numeral 224 del Código en comento; apercibidas que en caso de no realizar lo propio, todas las notificaciones, incluso las de carácter personal, se realizaran por lista autorizada. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
19	JA-0131/2024-I	RAMIREZ RAMIREZ BRIAN JHOVANY	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZAMORA, TESORERO MUNICIPAL DE ZAMORA	10/12/2024	AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
20	JA-0221/2024-I	-----	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, DIRECCIÓN DE INGRESOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN	10/12/2024	AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
21	JA-0546/2024-I	CESAR ULISES TORRES ROMAN REPRESENTANTE DE ADA ELENA GUEVARA CHÁVEZ	DIRECCIÓN DE SUSTANCIACIÓN DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	10/12/2024	Vista la certificación que antecede, se da cuenta con los escritos presentados en este Juzgado el día 29 veintinueve de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro, por medio de los cuales comparecen a juicio MARÍA DEL CARMEN LOPEZ HERREJON, quien se ostenta como CONTRALORA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, y JOSÉ DE JESÚS PEDRO ALONZO, en cuanto NOTIFICADOR HABILITADO DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, lo que acreditan con copia cotejada de su nombramiento, así como del oficio número CM-1086/2022, carácter que se les reconoce desde este momento para los efectos legales a que haya lugar. Con dicho carácter, se tiene a la Contralora Municipal del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, al ser superior jerárquico de la DIRECCIÓN DE SUSTANCIACIÓN DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, y al NOTIFICADOR HABILITADO DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de las autoridades demandadas que representan, lo cual realizan en la forma y términos de sus escritos de cuenta. Se les tiene oponiendo las causales de improcedencia y sobreseimiento, así como las excepciones y defensas que relacionan en su escrito de cuenta y previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, las cuales serán valoradas llegado el momento procesal oportuno. En este orden de ideas, conforme a los artículos 367, 424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del estado, así como los numerales 194, 230 y 257 del código de justicia administrativa del estado, se les tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente de sus escritos de cuenta. Probanzas que serán tomadas en consideración llegando el momento procesal oportuno. Asimismo, se les tiene a las autoridades demandadas acusando la rebeldía a la parte actora, lo que será tomado en consideración llegado el momento procesal oportuno. De igual manera, se les tiene señalando como domicilio para recibir notificaciones en las oficinas de la Contraloría Municipal, en Avenida Acueducto número 625, interior 308, tercer piso, interior J, Colonia Vasco de Quiroga, en esta ciudad de Morelia, y autorizando para recibir las a SHEILA DÍAZ HUAPEO, lo anterior por así haberlo solicitado. Ahora bien y toda vez que mediante el auto de fecha 09 nueve de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, este instructor requirió a las autoridades demandadas, a efecto de que una vez que comparecieran a este Juzgado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, exhibieran las constancias relativas al Procedimiento Administrativo de Responsabilidades, y en cumplimiento anexa el marcado con el número P.R.A.-D.S.-046/2023, P.R.A.-D.S.-047/2023, P.R.A.-D.S.-048/2023 y R.R-015/2024, documentales que se ordena dejar a la vista de la parte actora. Finalmente, se da cuenta con el estado procesal que guardan los autos del presente juicio, y toda vez que se encuentra debidamente conformada la litis; y a fin de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado; se señalan las 11:00 once horas del 07 siete de enero de 2025 dos mil veinticinco, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos; lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL Y POR OFICIO se realice a las partes. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO Y AL CALZADO DE ALCANCE CONSULTA.

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 11 de diciembre de 2024.

22	JA-0649/2024-I	JOSE ANDRES VAZQUEZ	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	10/12/2024	<p>Morelia, Michoacán, a 09 nueve de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro. Se da cuenta con el escrito ingresado ante la Oficialía de Partes de este tribunal el día 04 cuatro de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro, remitido a este Juzgado Primero Administrativo el 05 cinco de los corrientes, por medio del cual se tiene a XXX por propio derecho, presentando demanda administrativa frente al 1) TITULAR DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO "POLICÍA DE MORELIA", QUE ES REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA, 2) AGENTE DE TRÁNSITO QUE LEVANTÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN IMPUGNADA, 3) TITULAR DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA, MICHOACÁN. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, haciéndoles saber a las demandadas que cuenta con el término de 15 quince días, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra. Ahora bien, en atención a la solicitud de suspensión realizada por la parte actora y atendiendo a la facultad discrecional que contiene los artículos 240 y 245 del Código de Justicia administrativa del Estado de Michoacán, este juzgador PROCEDE CONCEDER DE OFICIO LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, PERO EFECTO DE QUE LA AUTORIDAD DEMANDADA, OFERTE LAS COSAS EN EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRAN, Y QUE ESTRICTAMENTE PROCEDAN EN CUANTO A LA SIGUIENTE CONSIDERACIÓN: Realice la devolución inmediata de la MOTOCICLETA ITALKA, MODELO WS150 AÑO 2020, SERIE 3SCTWSEA5L1003361, PLACAS 04DCG6, que le fuera retenida con motivo de la boleta de infracción 549594 en esta vía impugnada; lo anterior, para el efecto de evitar que el aquí actor se vea afectado en sus derechos de posesión mientras es resuelto el presente juicio administrativo; lo que se manda hacer del conocimiento de las autoridades demandadas mediante notificación POR OFICIO QUE SE REALICE A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS para efecto de que en el TÉRMINO DE TRES DÍAS se sirvan llevar a cabo la entrega del vehículo descrito en líneas precedentes, SIN QUE SE REQUIERA PAGO POR ARRASTRE, GRÚA O CORRALÓN, derivado de la remisión del vehículo; ello hasta en tanto se emita sentencia definitiva en la que se resuelva el presente juicio administrativo y se determine la legitimidad del acto impugnado, una vez que se haya verificado si dicho acto cuenta los requisitos mínimos indispensables que consoliden su validez y legalidad.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
23	JA-0650/2024-I	JOSE FRANCISCO JAVIER MARTINEZ ORTIZ	JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA	10/12/2024	<p>Morelia, Michoacán, a 09 nueve de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro. Se da cuenta con el escrito ingresado ante la Oficialía de Partes de este tribunal y remitido a este juzgado primero el día 05 cinco de los corrientes, por medio del cual comparece XXX por propio derecho, pretendiendo presentar demanda administrativa frente a la 1) AGENTE DE TRÁNSITO QUE LEVANTÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN 546289 PERTENECIENTE AL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO "POLICÍA DE MORELIA", REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA Y 2) JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN; sin embargo, previo a proveer lo que conforme a derecho proceda respecto de la admisión o no de la presente demanda, SE REQUIERE A LA ACTORA mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, comparezca ante esta autoridad a exhibir ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA del documento idóneo con el cual acredite el interés jurídico con que asiste dentro del presente juicio administrativo, esto es, ACREDITE LA PROPIEDAD DEL VEHÍCULO IMPUGNADO. Bajo el apercibimiento, que, de no dar el debido cumplimiento a la presente prevención, este instructor tendrá a bien realizar la preclusión de ese derecho, y se le tendrá por no presentada la demanda, al ser dicho documento un requisito indispensable para la admisión.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
24	JA-0553/2024-I	CARLOS ADRIAN LOPEZ	TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE OPERACION DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN MICHOACÁN, TITULAR DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN EL ESTADO DE MICHOACÁN	10/12/2024	<p>AUDIENCIA DE DESAHOGO DE PRUEBAS Y ALEGATOS.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
25	JA-0189/2020-I	ELIZABETH ALVARADO MALDONADO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR DE ASUNTOS INTERNOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD, COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA, DE HONOR Y JUSTICIA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD	10/12/2024	<p>Se tiene a la MAGISTRADA POR MINISTERIO DE LEY DE LA PRIMERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DE ESTE TRIBUNAL, informando que ha causado ejecutoria la sentencia de fecha 18 dieciocho de octubre del presente año, dentro del recurso de reconsideración JA-R-0086/2024-I, en la que se revocó el proveído dictado con fecha 03 tres de mayo de 2024 dos mil veinticuatro, emitido por este Juzgador... Ante tales circunstancias, y para efectos de dar materialmente el cumplimiento a la resolución de fecha 18 dieciocho de octubre del presente año, este instructor ordena dejar insubsistente el proveído de fecha 03 tres de mayo de 2024 dos mil veinticuatro... Por otra parte, SE REQUIERE NUEVAMENTE A LA AUTORIDAD DEMANDADA COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA, HONOR Y JUSTICIA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE, ES DECIR, A TRAVÉS DEL COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA, a efecto de que dentro del término de 03 TRES DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, acredite con documentación idónea encontrarse en el supuesto del artículo 280 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, en el cual se advierte que el pago total del presente juicio, se encuentra presupuestado para su pago dentro de los 03 tres primeros meses del año 2025 dos mil veinticinco, ello a fin de documentar que efectivamente se encuentra en vías de cumplimiento de la de la sentencia definitiva emitida en autos, bajo apercibimiento... Asimismo, se requiere a la autoridad vinculada TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, a efecto de que dentro del mismo término de 03 tres días hábiles, coadyuve en los trámites que en su momento realicen las autoridades demandadas para programar debidamente dentro del presupuesto para el ejercicio fiscal 2025 dos mil veinticinco, el pago total de lo condenado dentro del presente expediente. Y por lo que ve a las autoridades vinculadas CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, se requiere a efecto de que dentro del mismo término de 03 tres días hábiles auxilie a la autoridad demandada COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA, MICHOACÁN, a efecto de que esté en condiciones de acreditar el debido cumplimiento de la sentencia definitiva emitida en autos... bajo apercibimiento...</p> <p>NOTIFÍQUESE POR OFICIO</p>
26	JA-0133/2022-I	JOSE RAUL RIOS HERNANDEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE MARAVATÍO, SÍNDICO DEL AYUNTAMIENTO DE MARAVATÍO, TESORERO DEL AYUNTAMIENTO DE MARAVATÍO	10/12/2024	<p>COMPARENCIA</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
27	JA-0652/2024-I	EDGAR FLORES SILVA	CONTRALOR MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	10/12/2024	<p>SE REQUIERE A LA PARTE ACTORA, mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, comparezca ante esta autoridad a exhibir en original y/o copia cotejada o certificada del acto impugnado consistente en la resolución administrativa de fecha 24 veinticuatro de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro, dictado por la Contraloría del Ayuntamiento de Zitácuaro, Michoacán, toda vez que los anexos que integra la presente demanda se advierte que dicha resolución no fue exhibida es su escrito de demanda, lo anterior para efecto de que este juzgador se encuentre en condiciones de proveer lo que en derecho corresponda, bajo apercibimiento que, de no dar debido cumplimiento a la presente prevención, le precluirá su derecho para realizar lo propio, y se le tendrá por no presentada su demanda.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
28	JA-0651/2024-I	ROSA ANGELICA MONDRAGON HEREDIA	PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ZACAPU, MICHOACÁN, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE ZACAPU	10/12/2024	<p>se admite en la vía y términos propuestos, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. SE REQUIERE NUESTRO ASESORAMIENTO LEGAL PARA CONSULTA.

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 11 de diciembre de 2024.

29	JA-1663/2021-I	DIEGO FERNANDO VALVERDE NUÑEZ APODERADO LEGAL DE INGENIERIA, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE PUENTES Y ESTRUCTURAS S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS	10/12/2024	Por lo anteriormente expuesto y fundado además en los artículos 163 C fracción V, 265 y 273, del Código de Justicia Administrativa del Estado se RESUELVE: PRIMERO. Este Juzgado Primero Administrativo del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es competente para conocer y resolver el presente incidente. SEGUNDO. Resultó parcialmente FUNDADO el incidente planteado por la parte actora en los términos señalados en la interlocutoria de mérito TERCERO. Notifíquese a las partes PERSONALMENTE Y POR OFICIO
30	JA-0318/2024-I	CUITLAHUAC JUAREZ BARRIGA, ITZEL GRACIELA JUAREZ BARRIGA E ITZEL JUAREZ BARRIGA	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	10/12/2024	En mérito de lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 205, fracción X, 206, fracción II, 234, fracción II, 235, 272, 273, 274 y 276, del Código de Justicia Administrativa del Estado; se RESUELVE: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se sobreseyó el juicio por lo que respecta a los actos impugnados que los accionantes en su escrito inicial de demanda hicieron consistir en el "crédito fiscal" contenido en el documento denominado "AVISO", que emitió la codemandada Directora de Ingresos de la Tesorería Municipal de Morelia, Michoacán, emitió el uno de diciembre del dos mil veintitrés, así como el "El nacimiento, procedimiento de determinación, causación y/o liquidación del crédito fiscal IV/2019/15252/4959/17, así como la calificación y/o determinación que pudieran corresponder (...)" y la resolución administrativa que contiene la determinación del Crédito Fiscal IV/2019/152 52/4959/17", de conformidad a los planteamientos detallados en el Considerando Tercero, apartados III.2 y III.3, del presente proyecto de sentencia. Asimismo, también se sobreseyó el juicio por lo que ve al acto combatido que los actores en su escrito de ampliación de demanda hicieron consistir en el acta de infracción número 4959, de fecha diez de mayo del dos mil diecisiete, conforme a los razonamientos lógico-jurídicos que se precisaron en el Considerando Quinto del presente fallo. TERCERO. Notifíquese a las partes. NOTIFIQUESE POR LISTA
31	JA-0291/2024-I	IRVING ALEJANDRO GARCIA FONSECA	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, DIRECTOR DE CATASTRO DE MORELIA	10/12/2024	En mérito de lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción I, 163 A, 163 C fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción II y 278, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; se RESUELVE: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento del presente asunto. TERCERO. Resultó esencialmente FUNDADO el concepto de violación "PRIMERO" que el accionante expresó en su escrito inicial de demanda y por lo tanto, se declaró la nulidad lisa y llana del adeudo del impuesto predial, sólo de manera parcial, al haberse configurado la figura jurídica de la caducidad, de conformidad a los razonamientos lógico-jurídicos asentados en el apartado V.1. del Considerando Quinto de la presente resolución. CUARTO. Resultó esencialmente FUNDADO el concepto de violación "CUARTO" que el enjuiciante planteó en su escrito inicial de demanda y por ende, se declaró la ilegalidad y en consecuencia, la nulidad lisa y llana total de la determinación del crédito fiscal impugnado número 824778, de conformidad a los razonamientos lógico-jurídicos asentados en el apartado V.2., del Considerando Quinto de la presente resolución. QUINTO. Notifíquese a las partes. NOTIFIQUESE POR LISTA

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN JUZGADOS QUE SE HAN DADO CUMPLIMIENTO A LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 12 de diciembre de 2024.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0167/2024-I	GERARDO NEGRETE RAMIREZ	DIRECTOR DE GESTIÓN DE PERSONAL Y NÓMINAS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, JEFE DE DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PERSONAL DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	11/12/2024	Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/CA/2304/2024, presentado en la Oficialía de Partes de este Juzgado Primero el día 06 seis de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro, mediante el cual se tiene al licenciado ADRIÁN RUIZ GUTIÉRREZ en cuanto COORDINADOR DE AMPAROS DE ESTE TRIBUNAL, informando que dentro del juicio administrativo citado al rubro, se tuvo a la autoridad demandada del presente juicio, presentando demanda de amparo directo, señalando como acto reclamado la resolución emitida de data 06 seis de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro, dictada dentro del recurso de apelación RAA-0196/2024-III, asimismo informa que la parte quejosa no solicitó expresamente la suspensión del acto reclamado; oficio del cual este instructor queda enterado, mandándolo agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFIQUESE POR LISTA
2	JA-0208/2024-I	JUAN VILLEDA PEÑA	DIRECCION DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO AHORA COORDINACIÓN DEL AGRUPAMIENTO DE SEGURIDAD VIAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO	11/12/2024	Se da cuenta con el oficio número 1275/2024-I presentado en Oficialía de Partes de este Juzgado Primero el día 06 seis de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro, mediante el cual se tiene a TANIA VANESSA FIGUEROA CERVANTES en cuanto MAGISTRADA POR MINISTERIO DE LEY DE LA PRIMERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DE ESTE TRIBUNAL, remitiendo copia certificada de la resolución de fecha 15 quince de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro, emitida dentro del curso de apelación RAA-0168/2024-I, en la que CONFIRMA la resolución de data 17 diecisiete de junio de 2024 dos mil veinticuatro; asimismo, informa que dicha resolución aún no causa ejecutoria; oficio del cual el suscrito Juez queda enterado de su contenido y únicamente se manda agregar a sus antecedentes para su constancia legal. NOTIFIQUESE POR LISTA
3	JA-0178/2024-I	RAMIRO SILVA OROZCO, CARLOS ALBERTO JÚNEZ FERREIRA Y ELIA MERCEDES ALONSO GUZMÁN	CONSEJO ESTATAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN Y LA VIOLENCIA.	11/12/2024	Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/CA/2272/2024, presentado en la Oficialía de Partes de este Juzgado Primero el día 05 cinco de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro, mediante el cual se tiene al licenciado RICARDO DANIEL ESTRADA RROBLES en cuanto SUBCOORDINADOR DE AMPAROS DE ESTE TRIBUNAL, informando que dentro del proveído con fecha 03 tres de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro, se dictó un acuerdo por medio del cual informa que dentro del juicio de amparo V-1159/2024-1, se tiene a JAIME ALBERTO FERNÁNDEZ GOMEZ el cual señalo como acto reclamado todo lo actuado dentro del juicio administrativo en que se actúa; oficio del cual este instructor queda enterado, mandándolo agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFIQUESE POR LISTA
4	JA-0267/2024-I	JOSÉ MARÍN LEYVA	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	11/12/2024	Morelia Michoacán, a 11 once de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro. Se da cuenta con la certificación que antecede, así como el escrito depositado en la oficina de correos de Zitácuaro, Michoacán allegado a este juzgado instructor al día siguiente hábil, mediante el cual comparece a juicio SÍNDICA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN cumpliendo con el requerimiento efectuado mediante proveído de fecha 06 seis de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro. En ese sentido, se procede a retomar el escrito el escrito depositado en la oficina de correos de Zitácuaro, Michoacán el 24 veinticuatro de octubre de la presente anualidad, remitido a la oficialía de partes de este Tribunal mediante el cual comparece SÍNDICA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, contestando en tiempo y forma a la ampliación de demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo, del cual se advierte que mediante auto de fecha 06 seis de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro, se le requirió a las autoridades demandadas para que comparecieran a manifestar cual es el nombre de los atestes que pretende ofertar dicho medio de prueba, así como el interrogatorio al que estarán sujetos, lo anterior, para efecto de que se pueda desahogar las prueba testimoniales en comento, ahora y toda vez que las autoridades demandadas hicieron caso omiso, se les hace efectivo el apercibimiento decretado en el auto de data 06 seis de noviembre del año en curso, y se declara desierta la prueba testimonial ofertada en autos por las autoridades demandadas; lo anterior, por falta de interés al no proporcionar los elementos necesarios para su debido desahogo. Por otra parte, visto el estado procesal que guarda el juicio administrativo de cuyo estudio oficioso se desprende que mediante escrito de demanda y ampliación de demanda la parte actora ofertó la prueba consistente en testimonial a cargo de los atestes; GÍRESE ATENTO EXHORTO AL JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN. Finalmente, téngase por recibido el escrito presentado en la oficialía de partes de este Juzgado Primero Administrativo por medio del cual se tiene a la autorizada en términos amplios de la parte actora, realizando manifestaciones en relación al juicio administrativo en que se actúa, a lo cual dígamele al ocursoante que deberá estarse a lo actuado en el presente auto, en el cual se ordena girar exhorto al órgano jurisdiccional competente para el desahogo de dicha prueba; por tanto, este juzgador queda enterado del ocurso de cuenta y ordena agregarlo a sus antecedentes para su constancia legal. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE
5	JA-0450/2024-I	JUANA MORÁN BAÑUELOS	GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN	11/12/2024	Se tiene a la SECRETARÍA DE ESTUDIO Y CUENTA DE LA QUINTA SALA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE ANTICORRUPCIÓN Y RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS HABILITADA COMO SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO, por medio del cual hace del conocimiento a esta autoridad que mediante escrito presentado ante la Oficialía de Partes de este Tribunal el 02 dos de diciembre del año en curso, remitido a este Juzgado Primero Administrativo el día 09 nueve de diciembre del presente año, la CONTRALORA MUNICIPAL DE MORELIA, interpuso recurso de reconsideración en contra del acuerdo de 29 veintinueve de octubre de 2024 dos mil veinticuatro; por lo que para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, en el que se anexe el correspondiente testimonio de las constancias que conforman el presente juicio, lo anterior, a efecto de que en términos de lo establecido en la parte final del artículo 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se sirva turnarlo a la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, a quien por razones de turno le corresponde substanciar el mismo bajo el número JA-R-0204/2024-II. NOTIFIQUESE POR LISTA
6	JA-0978/2021-I	ABRAHÁN SOTO PACHECO	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	11/12/2024	SE REQUIERE NUEVAMENTE PREVIO A IMPONER MULTA A LA AUTORIDAD DEMANDADA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, para que dentro del inexcusable TÉRMINO DE 03 TRES DÍAS ACREDITE con documento encontrarse en el supuesto del artículo 280 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, en el cual se advierte que el pago total del presente juicio, se encuentra presupuestado para su pago dentro de los 03 tres primeros meses del año 2025 dos mil veinticinco, ello a fin de documentar que efectivamente se encuentra en vías de cumplimiento de la de la sentencia definitiva emitida en autos. Y por lo que ve a la autoridad vinculada SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, se requiere para dentro del mismo termino de 03 tres días hábiles, comine o coadyuve con la autoridad demandada para efectuar las gestiones pertinentes para el debido y cabal cumplimiento de la ejecutoria dictada en autos. Dichas determinaciones se realizaran BAJO APERCIBIMIENTO de que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido se hará acreedor A UNA MULTA DE MANERA INDIVIDUAL POR LA CANTIDAD DE \$10,857.00 (DIEZ MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N) DE SUS PERCEPCIONES COMO SERVIDOR PÚBLICO, EQUIVALENTE A 100 CIENTO VECES EL VALOR DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN, cantidad que se obtiene de multiplicar la Unidad de Medida y Actualización fijada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el año 2024 dos mil veinticuatro, a razón diaria de \$108.57 (ciento ocho pesos 57/100 M.N.), por las referidas 100 cien unidades; requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 286 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, ello como primer apercibiendo. Lo ya expuesto encuentra apoyo en el siguiente criterio que resulta aplicable por analogía: NOTIFIQUESE POR OFICIO

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER ÚNICAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. CONSULTA.

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 12 de diciembre de 2024.

7	JA-0159/2024-I	RUBEN VELAZQUEZ BEDOLLA	DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN	11/12/2024	Se tiene al autorizado de la parte actora en el presente juicio, interponiendo recurso de apelación en contra de la sentencia de fecha 30 treinta de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, dictada por este Juzgador, por lo que para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, en el que se anexen las constancias originales que conforman el presente juicio; lo anterior, a efecto de que en términos de lo establecido en la parte final del artículo 315 y 316 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se sirva remitirlo a la Sala Administrativa Ordinaria en turno de este tribunal que le corresponda substanciar el mismo. NOTIFIQUESE POR LISTA
8	JA-0447/2024-I	SONIA TATIANA SANCHEZ QUISPE	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA	11/12/2024	Morelia, Michoacán, a 11 once de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro. Se da cuenta con el escrito presentado en la oficialía de partes de este Tribunal, allegada a este Juzgado Primero Administrativo al día siguiente hábil, mediante el cual comparece a juicio el autorizado en términos amplios de la autoridad demandada DIRECCIÓN DE INGRESOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, pretendiendo dar contestación a la ampliación de demanda en contra de la autoridad demandada que representa, sin que para tales efectos haya lugar a proveer de conformidad a lo que solicita, toda vez que resulta evidente que fue presentado fuera del término concedido para los efectos precisados; por lo tanto, se le tiene al promovente ante citado, por contestando de forma extemporánea la demanda instaurada en contra de las autoridades que representa; consecuentemente, se le tiene por precluido su derecho para hacerlo; lo anterior, desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. SOLO ACTORA
9	JA-0217/2024-I	ERICK ALBERTO CORANGUES LOPEZ	COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO, DIRECTOR DE LA POLICÍA PROCESAL DE LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	11/12/2024	se tiene al REPRESENTANTE LEGAL DE LA DIRECCION DE LA COORDINACION DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO DE MICHOACAN DE OCAMPO, pretendiendo dar cumplimiento de la vista concedida mediante auto de fecha 30 treinta de octubre de la presente anualidad, mediante el cual se tuvo al JEFE DE DEPARTAMENTO CONTENCIOSO DE LA JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS JURIDICOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL EN MICHOACÁN, rindiendo el informe solicitado por el actor en su escrito de demanda; sin embargo, de los escritos de cuenta no se advierten que haya adjuntado documento idóneo mediante el cual acredite el carácter con el que se ostenta; por tanto, previo a acordar lo conducente respecto al curso de cuenta, SE REQUIERE MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA COORDINACIÓN DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes a aquél en que surta efectos la notificación del presente auto, comparezca mediante escrito presentado ante este Juzgado Primero a exhibir documento original o copia certificada del nombramiento otorgado a su favor; lo anterior, bajo apercibimiento que en caso de no realizar lo propio dentro del plazo establecido para ello, este juzgador tendrá por no acreditado el carácter en términos del artículo 254 fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; por tanto, por no presentado el escrito de cuenta. NOTIFIQUESE POR OFICIO
10	JA-0307/2024-I	SAUL CERVANTES GAMIÑO	DELEGADO DE TRÁNSITO Y/O SEGURIDAD VIAL EN EL MUNICIPIO DE TARIMBARO, MICHOACÁN	11/12/2024	Morelia, Michoacán, a 11 once de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro. Se da cuenta con el oficio presentado en la Oficialía de Partes de este Juzgado Primero por medio del cual se tiene al SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA HABILITADO COMO SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA SEGUNDA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DE ESTE TRIBUNAL, remitiendo los autos originales del juicio administrativo JA-0307/2024-I y copia certificada de la resolución de fecha 29 veintinueve de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro, emitida dentro del recurso de apelación número RAA-0215/2024-II, en la cual revoca la sentencia de fecha 29 veintinueve de agosto de 2024 dos mil veinticuatro, dictada por este juzgador. Lo anterior, en el entendido que una vez que se encuentre firme la resolución emitida por la Segunda Sala Ordinaria de este Tribunal, se proveerá lo que en derecho corresponda. NOTIFIQUESE POR LISTA
11	JA-0393/2024-I	ILIANA MARTÍNEZ SÁNCHEZ Y HÉCTOR ÁLVAREZ GALLEGOS	DIRECCIÓN DE CATASTRO DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	11/12/2024	SE REQUIERE A LA PARTE ACTORA DEL REFERIDO MEDIO DE CONVICCIÓN, MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL, para efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles comparezca ante esta autoridad ESTEBAN GUIDO PEDRAZA, en cuanto perito de su parte, a efecto de aceptar y protestar el cargo conferido, esto en virtud de que la accionante manifestó comprometerse a presentar a la perito de su parte en el momento en que lo señalara esta autoridad, asimismo deberá acreditar con el documento idóneo, ser experto en la materia de la prueba pericial, debiendo la parte representada erogar los honorarios correspondientes del citado perito de acuerdo a lo establecido por el artículo 474 del ordenamiento legal invocado en líneas precedentes; con el apercibimiento de que en caso de no comparecer ante este tribunal será removida del cargo y se nombrará perito en rebeldía, de conformidad con la fracción I del artículo 461 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. En consecuencia, con fundamento en el artículo 458 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán, de aplicación supletoria al Código de la materia, SE REQUIERE A LA AUTORIDAD DEMANDADA DIRECCION DE CATASTRO DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE MICHOACAN, a fin de que en el término de 3 tres días hábiles, comparezca a este juzgado a señalar perito experto en la materia, así como domicilio del mismo para la aceptación y protesta del cargo conferido, con el apercibimiento, que de no hacerlo este juzgado procederá a nombrar perito en rebeldía, lo anterior de conformidad con el artículo 461, fracción I, del supletorio Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Michoacán. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
12	JA-0828/2023-I	-----	TITULAR DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION DEL MUNICIPIO DE MORELIA, TITULAR DE LA DIRECCION DE COMPRAS ALMACEN Y MANTENIMIENTO DE MORELIA MICHOACAN, H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	11/12/2024	Morelia, Michoacán, a 10 diez de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro. Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo del cual se advierte que ha transcurrido el término de 03 tres días otorgado a la parte ACTORA, H. AYUNTAMIENTO (A TRAVÉS DE SU SÍNDICO, TITULAR DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE COMPRAS, ALMACEN Y MANTENIMIENTO TODOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, a efecto de que cumplieran con el requerimiento ordenado en proveído mismo que les fue debidamente notificado tal y como consta en el expediente electrónico del presente juicio; lo anterior, con la finalidad de que señalaran domicilio convencional para oír y recibir notificaciones personales; consecuentemente se hace efectivo el apercibimiento decretado en el referido auto, por tanto todas las notificaciones, incluso las de carácter personal, se les realizarán por lista autorizada; lo anterior desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar. En virtud de lo anterior, cúmplase con lo ordenado en el auto de 15 quince y 21 veintiuno de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro, y remítase las constancias impresas directamente del Sistema Informático de este Tribunal en copia debidamente certificada, a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, para que se substancie el Recurso de Apelación interpuesto por la autoridad demandada. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NANCIALCES LEGALES EN SU JUICIO. SE DEBE CONSULTAR EN SU OFICINA PARA OBTENER REFERENCIAS.

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 12 de diciembre de 2024.

13	JA-0344/2023-I	INVENCION ENERGÉTICA AMBIENTAL, S.A.P.I. C.V.	H. AYUNTAMIENTO DE CUITZEO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CUITZEO, SINDICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE CUITZEO, MICHOACÁN	11/12/2024	Bajo ese contexto y toda vez que es obligación de este tribunal velar por el debido cumplimiento de las sentencias emitidas al constituir una CUESTIÓN DE GRADO PREFERENTE Y DE ORDEN PÚBLICO; SE REQUIERE NUEVAMENTE A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS PRESIDENTA MUNICIPAL Y SINDICO MUNICIPAL AMBOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE CUITZEO, MICHOACÁN, para que dentro del inexcusable TÉRMINO DE 03 TRES DÍAS ACREDITEN con documentación idónea, encontrarse en el supuesto del artículo 280 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, en el cual se advierte que el pago total del presente juicio, se encuentra presupuestado para su pago dentro de los 03 tres primeros meses del año 2025 dos mil veinticinco, ello a fin de documentar que efectivamente se encuentra en vías de cumplimiento de la de la sentencia definitiva emitida en autos; ello, bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento SE HARÁN ACREEDORES A UNA NUEVA MULTA DE MANERA INDIVIDUAL POR LA CANTIDAD DE \$21,714.00 (VEINTIUN MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS 00/100 M.N) EQUIVALENTE A 200 DOSCIENTAS UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN, requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, haciendo la aclaración que una unidad de medida y actualización (UMA), es la referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, en las entidades federativas, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores; que corresponde a la cantidad de \$108.57 (ciento ocho pesos 57/100 moneda nacional), fijada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el año 2024 dos mil veinticuatro; ello como segundo apercibimiento. En virtud de lo anterior y conforme a los lineamientos establecidos en los principios de legalidad y seguridad jurídica, rectores de los procesos y procedimientos administrativos en correlación con el artículo 284 del Código de Justicia Administrativa del Estado, mismo que dispone el orden prelativo de la ejecución de las sentencias y dado el carácter obligatorio de la ejecución de las sentencias al ser éstas de orden público e interés social, éste juzgador se encuentra obligado a velar por el debido cumplimiento de las mismas, por lo que en aras de acatar la continuidad del procedimiento de ejecución de la ejecutoria y conforme a los lineamientos establecidos en los principios de legalidad y seguridad jurídica, rectores de los procesos y procedimientos administrativos en correlación con el artículo 284 del Código de Justicia Administrativa del Estado, mismo que dispone el orden prelativo de la ejecución de las sentencias, SE DETERMINA VINCULAR AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE JUICIO A LAS AUTORIDADES PERTENECIENTES AL CABILDO DEL H AYUNTAMIENTO DE CUITZEO, MICHOACÁN: REGIDORES CIUDADANAS Y CIUDADANOS: MARISOL PINTOR GAYTÁN ISRAEL DELGADO VEGA ALMA DELIA HERNÁNDEZ ÁRCIGA. SANTIAGO PÉREZ ZAMUDIO. EDGAR OSVALDO PEÓN FERNÁNDEZ URIEL ABREGO HUAZANO. SANDRA GUZMÁN CORNEJO. JUAN FERNÁNDEZ ORTIZ. Ello a efecto de que dentro del mismo término de 03 tres días hábiles obligue a las autoridades demandadas el debido cumplimiento de la sentencia definitiva emitida en autos, toda vez que al ser superior jerárquico de todas las autoridades aquí señaladas, cuentan con los mecanismos necesarios para coaccionar a las demandadas para que realicen el pago de la obligación derivada del presente juicio, máxime que es una cuestión de grado preferente y orden público a lo cual resulta obligada a velar por su cumplimiento, lo anterior, bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo en la forma y términos requeridos, se les impondrá una multa de manera individual correspondiente a 100 cien veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización, lo que equivale a la suma de \$10,857.00 (diez mil ochocientos cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.), cantidad que se obtiene de multiplicar la unidad de medida y actualización fijada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el año dos mil veintitrés vigente al momento de hacer el requerimiento señalado a supra líneas, a razón diaria de \$108.58 (ciento ocho pesos 57/100 moneda nacional), por las 100 cien unidades; requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.
14	JA-0349/2024-I	JAIME CASTRO GARCIA	COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO, DIRECTOR DE CENTRO PENITENCIARIO DE LA PIEDAD, MICHOACÁN.	11/12/2024	Se tiene al SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA HABILITADO COMO SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA SEGUNDA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DE ESTE TRIBUNAL, informando que con fecha 27 veintisiete de noviembre del mes y anualidad que transcurre, se dictó acuerdo por medio del cual se declaró que la resolución de 10 diez de octubre del año en curso, misma que revocó el diverso acuerdo de 04 cuatro de julio de 2024 dos mil veinticuatro, dictado por este juzgador, ha causado ejecutoria, por lo que quedó firme para todos los efectos legales a que haya lugar; oficio del cual este juzgador queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes. Ante tales circunstancias, y para efectos de dar materialmente el cumplimiento a la resolución de fecha 10 diez de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, dictada por el Tribunal de alzada, este instructor provee respecto de las constancias que la parte actora adjuntó a su escrito inicial demanda, documentales las cuales se admiten como pruebas de la parte actora en los estrictos términos en que fueron exhibidas, es decir, en copias simples, lo anterior de conformidad con el artículo 515, del Código de Procedimientos Civiles del Estado, de aplicación supletoria al Código de la materia, por disposición de su numeral 194.
15	JA-0269/2024-I	VICTORIA VILLA CENDEJAS	H. AYUNTAMIENTO DE CHILCHOTA, SINDICO MUNICIPAL DE CHILCHOTA, MICHOACÁN	11/12/2024	Se tiene a la parte actora dentro del presente juicio, realizando diversas manifestaciones señalando que solicitó al Juzgado Quinto Civil, se emita la resolución de la primera sección del juicio sucesorio... orsuro del cual el suscrito juez queda enterado de su contenido, mismo que se ordena agregar a sus antecedentes para todos los efectos legales a que haya lugar.
16	JA-0940/2023-I	JAVIER ENRIQUE LOPEZ AGUILAR	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	11/12/2024	Se tiene al autorizado en términos amplios de la parte actora en el presente juicio, manifestando que la parte que representa se encuentra conforme con el cumplimiento a la sentencia definitiva dictada dentro del presente juicio por parte de las autoridades demandadas; manifestaciones de las cuales el suscrito juez queda enterado de su contenido y ordena agregar a sus antecedentes para los efectos legales conducentes.
17	JA-1537/2019-I	EDUARDO GARCÍA TRUJILLO	PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ZACAPU, MICHOACÁN, DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE ZACAPU, OFICIAL MAYOR DEL AYUNTAMIENTO DE ZACAPU	11/12/2024	Morelia, Michoacán, a 11 once de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro. Se da cuenta con el escrito presentado en la Oficialía de Partes del Juzgado Primero el pasado 09 nueve de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro, por medio del cuales cual se tiene a la parte actora del presente controvertido, exhibiendo copia simple de la póliza de cheque expedido por las autoridades demandadas en favor del actor, correspondiente a la tercera y última parcialidad estipulada en el convenio modificatorio presentado en la oficialía de partes de este juzgado. Ahora bien, en atención al contenido de dichas manifestaciones, y toda vez que el convenio celebrado y ratificado por las partes que integran el juicio administrativo en que se actúa, mencionado en supra líneas se llevó a cabo con la finalidad de cumplir a lo ordenado en sentencia definitiva de fecha 21 veintuno de agosto de 2023 dos mil veintitrés; consecuentemente, este juzgador tiene por cumplida en lo esencial la sentencia de mérito; y al no existir ninguna actuación pendiente por realizar dentro del controvertido que nos ocupa, SE ORDENA EL ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en este juzgado; asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido con sus respectivos escritos, previo copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal.
18	JA-0560/2024-I	MORELIA MYRIANT CASTRO CALDERÓN	TITULAR DE LA CONTRALORÍA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO	11/12/2024	Se tiene a la AUTORIDAD RESOLUTORA Y AUTORIDAD SUBSTANCIADORA ambas la CONTRALORÍA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, se le tiene manifestando haber dado cumplimiento a la suspensión otorgada en proveído de fecha 16 dieciséis de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, señalando que no han realizado acciones tendientes ejecutar la sanción impuesta a la parte actora; quedando enterado este instructor, por lo que se ordena agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar; asimismo, se manda dar vista a la parte actora, por el término de 3 tres días, a efecto de que manifieste lo que a sus intereses convenga.

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MÉRITAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. SE REQUIERE CONSULTA.

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 12 de diciembre de 2024.

19	JA-0430/2023-I	FERNANDO SALAZAR VILLAGOMEZ	COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO	11/12/2024	Se tiene al autorizado de la autoridad demandada DIRECTOR DEL CENTRO PENITENCIARIO LIC. DAVID FRANCO RODRIGUEZ, realizando diversas manifestaciones señalando que su representada se encuentra realizando las gestiones correspondientes, a fin de dar cumplimiento con la ejecutoria emitida en autos. Escrito del cual el suscrito Juez queda enterado de su contenido y de lo cual se proveerá lo conducente, una vez que el resto de las autoridades requeridas hayan dado cumplimiento con el referido auto de 07 siete de noviembre del presente año. NOTIFIQUESE POR LISTA
20	JA-0020/2018-I	MARÍA ISABEL HURTADO CEDEÑO	SECRETARÍA DE GOBIERNO, SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	11/12/2024	Se tiene al apoderado jurídico de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN EN EL ESTADO, exhibiendo copia de la transferencia electrónica... correspondiente a la octava parcialidad estipulada en el convenio de 12 doce de abril del año en curso, ratificado ante este Juzgado en esa misma fecha; asimismo, se tiene al ocurrente solicitando se requiera a la parte actora a efecto de que exhiba los comprobantes fiscales de los pagos que se le han realizado. En virtud de lo anterior, se manda dar vista a la parte actora mediante notificación personal, para que dentro del término de tres días hábiles, manifieste ante este juzgador lo que a sus intereses convenga respecto del pretendido cumplimiento de la sentencia definitiva emitida en autos; de igual forma, se le requiere a dicha actora dentro del mismo término legal, para que exhiba los comprobantes fiscales respectivos. SOLO ACTORA
21	JA-0588/2024-I	CARDENAS PIÑON FRANCISCO JAVIER	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, AGENTE DE TRÁNSITO ADCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN	11/12/2024	AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
22	JA-0133/2022-I	JOSE RAUL RIOS HERNANDEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE MARAVATIO, SÍNDICO DEL AYUNTAMIENTO DE MARAVATIO, TESORERO DEL AYUNTAMIENTO DE MARAVATIO	11/12/2024	COMPARENCIA NOTIFIQUESE POR LISTA
23	JA-0581/2024-I	JOSÉ DE JESÚS MONTEJANO AVALOS	DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL LA PIEDAD, MICHOACÁN	11/12/2024	se admite en la vía y términos propuestos, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA PERSONALMENTE Y POR OFICIO
24	JA-0563/2024-I	NOE LUPIAN GARCIA	POLICÍA DE MORELIA	11/12/2024	AUDIENCIA DE DESAHOGO DE PRUEBAS Y ALEGATOS. NOTIFIQUESE POR LISTA
25	JA-0223/2024-I	RESIDENCIA VASCO DE QUIROGA A.C.	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	11/12/2024	AUDIENCIA DE DESAHOGO DE PRUEBAS Y ALEGATOS. NOTIFIQUESE POR LISTA
26	JA-0505/2024-I	SALVADOR MOLINA HUATO	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE NOTIFICACIÓN Y COBRO COACTIVO DE LA DIRECCIÓN DE INGRESOS DE MORELIA	11/12/2024	En mérito de lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción I, 163 A, 163 C fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción II y 278, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; se RESUELVE: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento del presente asunto. TERCERO. Resultó esencialmente fundado una porción del concepto de violación "ÚNICO" que la actora expresó en su escrito de demanda, y por ende, se declaró la extinción del adeudo por concepto de impuesto predial, únicamente de manera parcial, conforme a los argumentos vertidos en el Considerando Quinto de esta resolución. CUARTO. Resultó procedente la devolución del pago de lo indebido, de conformidad con los razonamientos expuestos en el Considerando Sexto de la presente resolución. QUINTO. Notifíquese a las partes. NOTIFIQUESE POR LISTA
27	JA-0421/2024-I	CARTELERAS ESPECTACULARES EN RENTA, S.A. DE C.V.	DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN	11/12/2024	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción VII, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción II y 278, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se: RESUELVE: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento alguno. TERCERO. Resultaron fundados una porción de los conceptos de violación identificados como "PRIMERO" y "TERCERO" del escrito de ampliación de demanda, y en consecuencia, se determinó la ilegalidad de la resolución impugnada, así como la nulidad para los efectos precisados en los considerandos Quinto y Sexto del presente fallo. QUINTO. Notifíquese a las partes. NOTIFIQUESE POR LISTA
28	JA-0592/2024-I	WINSICUTZIE SÁNCHEZ PÉREZ	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	11/12/2024	se admite en la vía y términos propuestos, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS PERSONALMENTE Y POR OFICIO
29	JA-0543/2024-I	ROBERTO REYES COSARI	CONTRALOR MUNICIPAL DE MORELIA, DIRECCIÓN DE SUSTANCIACIÓN DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	11/12/2024	AUDIENCIA DE DESAHOGO DE PRUEBAS Y ALEGATOS. NOTIFIQUESE POR LISTA
30	JA-0287/2024-I	JORGE ALBERTO VILLAGOMEZ PINEDA	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, COORDINACIÓN DE COMISARÍAS DE DISTRITO AHORA COORDINACIÓN DE COMISARÍAS REGIONALES DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO	11/12/2024	Morelia, Michoacán, a 05 cinco de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro. Téngase por recibido el escrito presentado en la oficialía de partes de este juzgado instructor el pasado 26 veintiséis de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro, por medio del cual comparecen los autorizados en términos amplios de la parte actora JORGE ALBERTO VILLAGOMEZ PINEDA, pretendiendo ofertar como pruebas supervenientes las mencionadas en el curso de cuenta. No obstante lo anteriormente expuesto, dígame a la promovente que no ha lugar a admitir las pruebas supervenientes que pretende en el curso de cuenta. SOLO ACTORA
31	JA-0287/2024-I	JORGE ALBERTO VILLAGOMEZ PINEDA	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, COORDINACIÓN DE COMISARÍAS DE DISTRITO AHORA COORDINACIÓN DE COMISARÍAS REGIONALES DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO	11/12/2024	Morelia, Michoacán, a 11 once de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro. Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente juicio, se advierte que la parte actora fue legalmente notificada del proveído mediante el cual se le concediera el término para presentar su escrito de ampliación de demanda, sin que a la fecha haya hecho lo propio a ese respecto; consecuentemente, se le tiene por precluido su derecho para presentarlo, lo anterior desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. Por otra parte, se desprende que, del escrito inicial de demanda, la parte actora ofertó como prueba de su parte el INSPECCIÓN OCULAR misma que por encontrarse ajustada a derecho se admite en los estrictos términos que se ofertó, y se señalan las 10:00 diez horas del día 10 diez de enero de 2025 dos mil veinticinco para su desahogo. Apercibiendo a la oferente que en caso de no comparecer al desahogo de la prueba referida se declarará desierto el medio de convicción ofrecido por falta de interés. Finalmente, téngase por recibido el escrito presentado en la oficialía de partes de este juzgado primero administrativo, por medio del cual comparecen los autorizados en términos amplios de la parte actora solicitando se señale fecha para el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos; sin embargo, dígame al ocurrente que no ha lugar a acordar de conformidad lo que solicita en su escrito de cuenta. PERSONALMENTE Y POR OFICIO

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 13 de diciembre de 2024.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0136/2024-I	VIRGINIA OCHOA OJEDA	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE NOTIFICACIÓN Y COBRO COACTIVO DE LA DIRECCIÓN DE INGRESOS DE MORELIA, DIRECTOR DE ORDEN URBANO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	12/12/2024	<p>Se da cuenta con el oficio número 2575/2024-II presentado en la Oficialía de Partes de este Juzgado Primero el día 09 nueve de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro, mediante el cual se tiene al licenciado MIGUEL OROZCO EGUIZA, SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA HABILITADO COMO SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA SEGUNDA SALA ADMINISTRATIVA DE ESTE TRIBUNAL, remitiendo los autos originales del juicio administrativo citado al rubro, así como copia certificada de la sentencia de fecha 29 veintinueve de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro, en la cual REVOCA la sentencia recurrida de fecha 15 quince de agosto de 2024 dos mil veinticuatro, dictada por este juzgador, informando que ha causado ejecutoria por ministerio de ley el fallo emitido; oficio del cual, este instructor queda enterado de su contenido mandándolo agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. Consecuentemente y toda vez que la sentencia de segunda instancia resume jurisdicción, por lo que en esencia aduce lo siguiente: "...Ahora bien, de la lectura del acta administrativa número 1373, que constituye el acto impugnado, visible a foja 22 de autos, a la cual el Juez le concedió valor probatorio pleno en el considerando segundo de la sentencia impugnada se desprende que no se cumplió con las referidas formalidades, toda vez que no se advierte, la circunstanciación de por qué se desarrolló la inspección sin los testigos, ya que aun y cuando en el acta se asentó que el inspector informó con quien entendió la visita que tiene derecho de nombrar dos testigos para el efecto que testifiquen sobre dicha diligencia y le hizo saber que en caso de no hacerlo, el citado inspector se encuentra autorizado para designarlos, sin que el visitado los haya designado; por tal motivo, el inspector en términos del artículo 110 del Código de la materia, consideró no necesario designarlos, ya que la concurrencia o no de los mismos no invalida los resultados de la inspección. Lo anterior, resulta insuficiente, debido a que era necesario que circunstanciara el motivo por el que el visitado no designó a los testigos, o que ante la falta de designación, el inspector designaba a los mismos o el motivo circunstanciado por el cual no los designó, por lo que se soslayó lo expresamente estipulado en los preceptos legales antes citados, consistente en que la inspección se realice en presencia de dos testigos, por ende, el acta impugnada es ineficaz para reconocerse como legal por carecer de validez. Al respecto, resulta aplicable la tesis con Registro digital: 130825, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito Novena Época, Materia(s): Administrativa, Tesis: I.6o.A.15 A, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Tomo XII, Diciembre de 2000, página 1365 Tipo: Aislada, que dice: ACTA DE INSPECCIÓN CARECE DE VALIDEZ SI NO CUENTA CON LA INTERVENCIÓN DE TESTIGOS. Tratándose de visitas de inspección los visitadores no cuentan con fe pública, en tanto que necesitan de la intervención de dos testigos designados por el visitado, o por el inspector, en caso de que el primero no lo haga, de manera que cuando carece de este requisito, la diligencia respectiva no tiene validez. En similar sentido, resulta útil citar la tesis con Registro digital: 801148, Instancia: Segunda Sala, Sexta Época, Materia(s): Administrativa, Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Volumen LXXXII, Tercera Parte, página 9, Tipo: Aislada, que señala: "ACTA DE VISITA DOMICILIARIA SIN TESTIGOS QUE EXIGE LA LEY, NULIDAD DEL. Si el acta de visita domiciliaria que sirvió de apoyo tanto a la imposición de la multa como para reducirla omitió un requisito formal, al haberse levantado en ausencia de la infractora y sin la asistencia de los testigos que previene el artículo 16 constitucional, implica que el documento aludido no pueda surtir efectos jurídicos en contra de los intereses de la quejosa, precisamente porque carece de validez por no reunir la formalidad exigida por el artículo 16 de la Ley Fundamental, consistente en haber practicado la diligencia respectiva sin asistencia de dos testigos. Esta nulidad del acto administrativo es aplicable a cualquier acta de inspección trátese por violación de precios, o a la Ley sobre Pesas y Medidas, pues la exigencia de tal formalidad es para todas las actas de inspección de visitas domiciliarias." En consecuencia, la visita de inspección, es ineficaz para surtir efectos legales, ya que la misma se realizó sin presencia de dos testigos, como expresamente lo señalan los artículos antes citados, así como lo exigen los artículos antes citados. Derivado de lo anterior, al resultar ilegal el acta de infracción de folio 1373, de uno de diciembre de dos mil veintidós, con fundamento en los artículos 275, fracciones II y III, y 278 fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo[21], se declara su nulidad lisa y llana, y de sus consecuencias. Consecuentemente, el estudio de los demás argumentos hechos valer por la parte actora resulta innecesario, ya que en nada variaría el sentido de esta resolución, tomando en consideración que con el presente fallo se satisfacen sus pretensiones. Tiene aplicación en lo conducente, la jurisprudencia con Registro digital: 166750, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Novena Época, Materia(s): Administrativa, Tesis: I.7o.A. J/47, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XXX, Agosto de 2009, página 1244, que en su rubro y texto indica: "AGRAVIOS EN LA REVISIÓN FISCAL. SI UNO DE ELLOS RESULTA FUNDADO Y SUFICIENTE PARA DEJAR SIN EFECTOS EL FALLO IMPUGNADO, ES INNECESARIO EL ESTUDIO DE LOS RESTANTES. Si al analizar los agravios invocados en el recurso de revisión fiscal previsto en el artículo 63 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo (correlativo del precepto 248 del Código Fiscal de la Federación, vigente hasta el 31 de diciembre de 2005), uno de ellos resulta fundado y suficiente para dejar sin efectos el fallo impugnado, es innecesario el estudio de los restantes motivos de queja, pues con ellos no se obtendría algún otro efecto diverso al ya determinado. Manifestaciones de la parte recurrida Finalmente, resulta innecesario analizar la totalidad de los argumentos expuestos por el representante legal de las autoridades apeladas, toda vez que únicamente se constriñeron en manifestar que la sentencia se encuentra fundada y motivada dictada conforme a la ley que se comprobó la veracidad de la infracción, circunstancia que ya fueron resueltas en esta sentencia. Así, con fundamento en los artículos 143, 315 último párrafo, 316 y 318 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, reformado mediante decreto número seiscientos cincuenta y siete, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo el cuatro de octubre de dos mil dieciocho con vigencia a partir del día siguiente y 20 fracción V, del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se..." Por tanto y toda vez que es obligación de este tribunal velar por el debido cumplimiento de las sentencias emitidas al constituir una CUESTIÓN DE GRADO PREFERENTE Y DE ORDEN PÚBLICO; SE ORDENA NOTIFICAR MEDIANTE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ORDEN URBANO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN E INSPECTOR NOTIFICADOR DE SUPUESTO NOMBRE ERNESTO GONZALEZ QUIEN LEVANTO EL ACTA DE INFRACCIÓN NÚMERO 1373, que cuentan con el TÉRMINO DE 15 QUINCE DÍAS HÁBILES A EFECTO DE QUE ACREDITEN CON DOCUMENTACIÓN IDÓNEA, EL CABAL Y DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DEFINITIVA EMITIDA EN AUTOS EN SU TOTALIDAD; ello, bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento las autoridades se harán acreedoras a una multa de manera individual por la cantidad de \$10,857.00 (diez mil ochocientos cincuenta y siete pesos 00/100 M.N) de sus percepciones como servidor público, equivalente a 100 cien veces el valor de la unidad de medida y actualización, cantidad que se obtiene de multiplicar la Unidad de Medida y Actualización fijada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el año 2024 dos mil veinticuatro, a razón diaria de \$108.57 (ciento ocho pesos 57/100 M.N.), lo anterior en virtud del decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 10 diez de enero de 2024 dos mil veinticuatro, vigente a partir del 01 uno de febrero de la referida anualidad, por las 100 cien unidades; requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, como primer apercibimiento. Lo anterior, guarda relación con lo previsto en la tesis 1013718. 1119, de los Tribunales Colegiados de Circuito, Novena Época, Apéndice 1917-Septiembre 2011, Tomo V, Civil Segunda Parte - TCC Primera Sección - Civil Subsección 2 - Adjetivo, Pág. 1252, que establece lo siguiente: "MEDIOS DE APREMIO. SU FINALIDAD CONSISTE EN HACER CUMPLIR LAS DETERMINACIONES DE LA AUTORIDAD JUDICIAL. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, debe destacarse que los medios de apremio que regula dicho numeral, tienen como finalidad conseguir el cumplimiento de las determinaciones que dicten los Jueces, obligando a las personas a través de tales medios a que los acaten; pero para ello se requiere en primer lugar que se dé la existencia previa del apercibimiento respectivo; en segundo término que conste en forma indubitante que a quien se pretenda imponer la medida correspondiente, conozca a qué se expone en caso de desacato o resistencia a lo que ordena la autoridad judicial; y en tercer lugar que la persona a quien se imponga la sanción, sea la que efectivamente se haya opuesto a la diligencia u orden de que se trate y no persona distinta." En virtud de lo anterior, infórmese mediante atento oficio que se gire a la Segunda Sala Administrativa Ordinaria del cumplimiento a la resolución de ese tribunal de alzada.</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. NOTIFÍQUESE POR OFICIO

CONSULTA

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 13 de diciembre de 2024.

2	JA-0237/2024-I	JUANA AVILES VILLA	DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DERECHOS HUMANOS DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	12/12/2024	<p>se tiene a la licenciada MONSERRAT ERANDI AMBROSIO MONDRAGÓN, SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA DE LA QUINTA SALA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE ANTICORRUPCIÓN Y RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS HABILITADA PARA EL DESPACHO Y/O CARGO DE SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS, informado que por razón de turno, el recurso de apelación interpuesto por las autoridades demandadas en el expediente citado al rubro del presente acuerdo, quedó registrado en el Libro de Gobierno con el número RAA-0237/2024-II. En ese sentido, téngase por recibido el oficio número 2583/2024-II presentado ante este Juzgado Primero el día 09 nueve de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro, mediante el cual se tiene al Licenciado MIGUEL OROZCO EGUIZA, SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA HABILITADO COMO SECRETARIO DE ACUERDOS, informando la admisión a trámite del recurso de apelación RAA-0237/2024-II, interpuesto por el actor dentro del presente controvertido en contra de la sentencia definitiva de data 09 nueve de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, dictada por este instructor en el juicio referido al rubro del presente juicio.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
3	JA-0189/2020-I	ELIZABETH ALVARADO MALDONADO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR DE ASUNTOS INTERNOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD, COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA, DE HONOR Y JUSTICIA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD	12/12/2024	<p>Se tiene a la MAGISTRADA POR MINISTERIO DE LEY DE LA PRIMERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DE ESTE TRIBUNAL, informando que con fecha 29 veintinueve de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro, se declaró firme la sentencia dictada dentro del recurso de reconsideración JA-R-0073/2024-I, resolución mediante la cual se confirmó el proveído de 18 dieciocho de abril del año en curso, emitido por este Juzgado; oficio del cual el suscrito queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales correspondientes.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
4	JA-1035/2023-I	ARMANDO FARIAS CARAPIA	DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	12/12/2024	<p>Téngase por recibido el oficio número 2576/2024-II presentado ante este Juzgado Primero, el día 09 nueve de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro, mediante el cual se tiene al Licenciado MIGUEL OROZCO EGUIZA, SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA HABILITADO COMO SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA SEGUNDA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DE ESTE TRIBUNAL, remitiendo los autos originales del juicio administrativo JA-1035/2023-I y copia certificada de la resolución de fecha 29 veintinueve de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro, emitida dentro del recurso de apelación número RAA-0218/2024-II, en la que CONFIRMA LA SENTENCIA DE FECHA 13 TRECE DE SEPTIEMBRE DE 2024 DOS MIL VEINTICUATRO, dictada por este juzgador, informando a su vez que causó ejecutoria por ministerio de ley, oficio del cual este juzgador queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes. Consecuentemente, y en virtud de la firmeza de la resolución de segunda instancia, se declara que la sentencia definitiva de data 13 TRECE DE SEPTIEMBRE DE 2024 DOS MIL VEINTICUATRO, emitida por este Juzgado Primero Administrativo, HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada, por ser esta la verdad legal, lo anterior es así, toda vez que los artículos 281 y 282, fracción III, del Código de Justicia Administrativa del Estado; por tanto y toda vez que la referida sentencia en esencia aduce lo siguiente: "...OCTAVO. Conclusión del Estudio. En las relatadas consideraciones que anteceden y ante lo FUNDADO de los motivos de disenso que expresó el accionante en una parte del concepto de violación "SEXTO" de su escrito inicial de demanda y en otra porción del concepto de impugnación "CUARTO" de su escrito de ampliación, este Juzgador declara la ilegalidad de las resoluciones expresas que se encuentran contenidas en la contestación de demanda de la Junta de Agua Potable en el Medio Rural de Tinjaro, Morelia y en el oficio número D.A. 411/2023, que el Subdirector de Distribución del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de la mencionada localidad, emitió el ocho de septiembre del dos mil veintitrés y por ende, la nulidad para el efecto de que dichas autoridades realicen lo siguiente: Por lo que respecta al demandado Subdirector de Distribución del Organismo Operador de Agua Potable en Morelia, Michoacán, deberá remitir la solicitud que el accionante le dirigió el cinco de septiembre de dos mil veintitrés, junto con el dictamen técnico de la zona que realizó sobre el inmueble del ahora actor, para que la construcción de la obra de un "colector sanitario" al que le hizo mención en su oficio número D.A.411/2023, sea incorporado al Plan Anual de Inversión y en su momento, se determine lo que en derecho corresponda. Por lo que ve a la enjuiciada Junta de Agua Potable en el Medio Rural de Tinjaro, Morelia, deberá remitir la solicitud que el actor le dirigió y presentó el cinco de septiembre del dos mil veintitrés, ante la autoridad que considere competente para atender las peticiones que le formuló aquél, debiendo fundar y motivar, de forma suficiente, su determinación. Efecto anterior que se realiza, tomando en consideración que las resoluciones expresas impugnadas derivaron de la petición que el actor les presentó a dichas autoridades, la cual no puede quedar sin respuesta. Orienta por analogía a la conclusión antes alcanzada, las jurisprudencias que sustentó la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, localizables en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, con los números de registro digital 172128 y 188431, del rubro y texto siguiente. "NULIDAD. LA DECRETADA POR INSUFICIENCIA EN LA FUNDAMENTACIÓN DE LA COMPETENCIA DE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA, DEBE SER LISA Y LLANA. En congruencia con la jurisprudencia 2a./J. 52/2001 de esta Segunda Sala, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XIV, noviembre de 2001, página 32, con el rubro: "COMPETENCIA DE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS. LA NULIDAD DECRETADA POR NO HABERLA FUNDADO NO PUEDE SER PARA EFECTOS, EXCEPTO EN LOS CASOS EN QUE LA RESOLUCIÓN IMPUGNADA RECAIGA A UNA PETICIÓN, INSTANCIA O RECURSO.", se concluye que cuando la autoridad emisora de un acto administrativo no cite con precisión el apartado, fracción, inciso o subinciso correspondiente o, en su caso, no transcriba el fragmento de la norma si ésta resulta compleja, que le conceda la facultad de emitir el acto de molestia, el particular quedaría en estado de inseguridad jurídica y de indefensión, al desconocer si aquella tiene facultades para ello, por lo que el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa deberá declarar la nulidad lisa y llana del acto administrativo emitido por aquella, esto es, no la vinculará a realizar acto alguno, por lo que su decisión no podrá tener un efecto conclusivo sobre el acto jurídico material que lo motivó, salvo el caso de excepción previsto en la jurisprudencia citada, consistente en que la resolución impugnada hubiese recaído a una petición, instancia o recurso, supuesto en el cual deberá ordenarse el dictado de una nueva en la que se subsane la insuficiente fundamentación legal. (Lo remarcado y subrayado es propio) "COMPETENCIA DE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS. LA NULIDAD DECRETADA POR NO HABERLA FUNDADO NO PUEDE SER PARA EFECTOS, EXCEPTO EN LOS CASOS EN QUE LA RESOLUCIÓN IMPUGNADA RECAIGA A UNA PETICIÓN, INSTANCIA O RECURSO. Si la ausencia de fundamentación de la competencia de la autoridad administrativa que emite el acto o resolución materia del juicio de nulidad correspondiente, incide directamente sobre la validez del acto impugnado y, por ende, sobre los efectos que éste puede producir en la esfera jurídica del gobernado, es inconcuso que esa omisión impide al juzgador pronunciarse sobre los efectos o consecuencias del acto o resolución impugnados y lo obliga a declarar la nulidad de éstos en su integridad, puesto que al darle efectos a esa nulidad, desconociéndose si la autoridad demandada tiene o no facultades para modificar la situación jurídica existente, afectando la esfera del particular, podría obligarse a un órgano incompetente a dictar un nuevo acto o resolución que el gobernado tendría que combatir nuevamente, lo que provocaría un retraso en la impartición de justicia. No obsta a lo anterior el hecho de que si la autoridad está efectivamente facultada para dictar o emitir el acto de que se trate, pueda subsanar su omisión; además, en aquellos casos en los que la resolución impugnada se haya emitido en respuesta a una petición formulada por el particular, o bien, se haya dictado para resolver una instancia o recurso, la sentencia de nulidad deberá ordenar el dictado de una nueva, aunque dicho efecto sólo tuviera como consecuencia el que la autoridad demandada se declare incompetente, pues de otra manera se dejarían sin resolver dichas peticiones, instancias o recursos, lo que contravendría el principio de seguridad jurídica contenido en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos." (Lo subrayado y resaltado es de este Juzgador). Como corolario de lo antes expuesto y con fundamento además en los artículos 280, 283 y 284, del Código de Justicia Administrativa de esta Entidad Federativa, se les ordena a las autoridades demandadas Junta de Agua Potable en el Medio Rural de Tinjaro, Morelia y al Subdirector de Distribución del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de dicha localidad, para que dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a que cause ejecutoria el presente fallo, cumplan con el mismo e informe dentro de ese mismo término, el cumplimiento que hayan dado ante este Juzgador. Lo anterior, bajo apercibimiento que de no cumplir con lo aquí ordenado, se procederá conforme a lo dispuesto por el artículo 285, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. En razón de lo hasta aquí resuelto, resulta innecesario analizar el resto de los conceptos de impugnación que expresó el demandante en sus escritos de demanda y de ampliación a la misma, toda vez que cualquiera que fuese el resultado de dicho análisis, en nada variaría el sentido del presente fallo ni le generaría un mayor beneficio del ya obtenido, en el que ya han quedado satisfechas sus pretensiones. Sirve de</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. SE DEBE CONSULTAR EN SU CASO AL TRIBUNAL ELECTRONICO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 13 de diciembre de 2024.

sustento a lo anterior, la jurisprudencia número 2a./J 9/2011, de Materia Administrativa, Novena Época, de la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, consultable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XXXIII, febrero de 2011, página 855, de rubro y texto siguiente: "PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. LOS ARTÍCULOS 50, SEGUNDO PÁRRAFO, Y 51, PENÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY FEDERAL RELATIVA, OBLIGAN AL EXAMEN PREFERENTE DE LOS CONCEPTOS DE IMPUGNACIÓN RELACIONADOS CON LA INCOMPETENCIA DE LA AUTORIDAD, PUES DE RESULTAR FUNDADOS HACEN INNECESARIO EL ESTUDIO DE LOS RESTANTES (LEGISLACIÓN VIGENTE ANTES DE LA REFORMA DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2010). El artículo 50, segundo párrafo, de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, al disponer que cuando se hagan valer diversas causales de ilegalidad, las Salas del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa deben analizar primero las que puedan llevar a declarar la nulidad lisa y llana, implica que dichos órganos jurisdiccionales están obligados a estudiar, en primer lugar, la impugnación que se haga de la competencia de la autoridad para emitir el acto cuya nulidad se demande, incluso de oficio, en términos del penúltimo párrafo del artículo 51 del mismo ordenamiento, el cual dispone que el Tribunal podrá examinar de oficio la incompetencia de la autoridad para dictar la resolución impugnada, análisis que, de llegar a resultar fundado, por haber sido impugnado o por así advertirlo oficiosamente el juzgador, conduce a la nulidad lisa y llana del acto enjuiciado, pues ese vicio, ya sea en su vertiente relacionada con la inexistencia de facultades o en la relativa a la insuficiente cita de apoyo en los preceptos legales que le brinden atribuciones a la autoridad administrativa emisora, significa que aquél carezca de valor jurídico, siendo ocioso abundar en los demás conceptos de anulación de fondo, porque no puede invalidarse un acto que ha sido legalmente destruido." (Lo resalta el Juzgador) En mérito de lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 3, fracción XXXI bis, 143, 144, 154, fracciones VII y VIII, 163 A, 163 C, fracción VII, 205, fracción X, 206, fracción II, 272, 273, 274, 275, fracción II y 278, fracciones I y II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; se..." Por lo que a fin de acatar el seguimiento procesal que contempla el artículo 281 y 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán referente al procedimiento de ejecución y en aras de lograr el cabal cumplimiento de la sentencia, se procederá con forme a los siguientes términos: "Artículo 281. La cosa juzgada es la verdad legal y contra ella no es admisible recurso, ni prueba alguna, salvo los casos expresamente determinados por la ley. Hay cosa juzgada cuando la sentencia ha causado ejecutoria. La declaración de que una sentencia ha causado ejecutoria se hará de oficio y no admite recurso alguno. La que favorezca a un particular o contenga una obligación de hacer o de condena, DEBERÁ COMUNICARSE A LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE PREVIÉNDOLE Y CONMINÁNDOLA A RENDIR UN INFORME DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES.... Artículo 285. En caso de incumplimiento injustificado de la sentencia, se procederá como sigue: I. Se fijará multa de entre cien y quinientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, tomando en cuenta la gravedad del incumplimiento y las consecuencias que ello hubiere ocasionado, requiriéndola a cumplir con la sentencia en el término de tres días hábiles y previéndole, además, de que en caso de renuencia, se le impondrán nuevas multas en los términos de esta fracción, lo que se informará al superior jerárquico de la autoridad demandada; II. Si al concluir el plazo mencionado en la fracción anterior, persistiere la renuencia de la autoridad demandada a cumplir con lo anterior, el Tribunal podrá requerir al superior jerárquico de aquella para que en el plazo de tres días hábiles la obligue a cumplir sin demora; III. De persistir el incumplimiento, se impondrá al superior jerárquico una multa de apremio de conformidad con lo establecido por la fracción y, IV. Cuando la naturaleza del acto lo permita, la Sala podrá comisionar al funcionario jurisdiccional que, por la índole de sus funciones estime más adecuado, para que dé cumplimiento a la sentencia." Por tanto y toda vez que es obligación de este tribunal velar por el debido cumplimiento de las sentencias emitidas al constituir una CUESTIÓN DE GRADO PREFERENTE Y DE ORDEN PÚBLICO; SE ORDENA NOTIFICAR MEDIANTE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS JUNTA DE AGUA POTABLE EN EL MEDIO RURAL DE TINJARO, MORELIA, MICHOACÁN Y SUBDIRECTOR DE DISTRIBUCIÓN DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANAMIENTO DE DICHA LOCALIDAD, que cuentan con el TÉRMINO DE 15 QUINCE DÍAS HÁBILES A EFECTO DE QUE ACREDITEN CON DOCUMENTACIÓN IDÓNEA, EL CABAL Y DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DEFINITIVA EMITIDA EN AUTOS EN SU TOTALIDAD, ello, bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento las autoridades se harán acreedoras a una multa de manera individual por la cantidad de \$10,857.00 (diez mil ochocientos cincuenta y siete pesos 00/100 M.N) de sus percepciones como servidor público, equivalente a 100 cien veces el valor de la unidad de medida y actualización, cantidad que se obtiene de multiplicar la Unidad de Medida y Actualización fijada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el año 2024 dos mil veinticuatro, a razón diaria de \$108.57 (ciento ocho pesos 57/100 M.N.), lo anterior en virtud del decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 10 diez de enero de 2024 dos mil veinticuatro, vigente a partir del 01 uno de febrero de la referida anualidad, por las 100 cien unidades; requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, como primer apercibimiento. Lo anterior, guarda relación con lo previsto en la tesis 1013718. 1119., de los Tribunales Colegiados de Circuito, Novena Época, Apéndice 1917-Septiembre 2011, Tomo V, Civil Segunda Parte - TCC Primera Sección - Civil Subsección 2 - Adjetivo, Pág. 1252, que establece lo siguiente: "MEDIOS DE APREMIO. SU FINALIDAD CONSISTE EN HACER CUMPLIR LAS DETERMINACIONES DE LA AUTORIDAD JUDICIAL De conformidad con lo dispuesto por el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, debe destacarse que los medios de apremio que regula dicho numeral, tienen como finalidad conseguir el cumplimiento de las determinaciones que dicten los Jueces, obligando a las personas a través de tales medios a que los acaten; pero para ello se requiere en primer lugar que se dé la existencia previa del apercibimiento respectivo; en segundo término que conste en forma indubitable que a quien se pretenda imponer la medida correspondiente, conozca a qué se expone en caso de desacato o resistencia a lo que ordena la autoridad judicial; y en tercer lugar, que la persona a quien se imponga la sanción, sea la que efectivamente se haya opuesto a la diligencia u orden de que se trate y no persona distinta." De igual forma sirve de sustento a lo anterior, la jurisprudencia número de registro digital 2007911, de la Décima Época, emitida por el Pleno, consultable en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, tomo I, Noviembre de 2014, página 5, que textualmente establece: "CUMPLIMIENTO DE LAS SENTENCIAS DE AMPARO. LA IMPOSICIÓN DE LAS SANCIONES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 192 DE LA LEY DE AMPARO ESTÁ CONDICIONADA A QUE EL JUEZ DE AMPARO REALICE LOS REQUERIMIENTOS CON LA PRECISIÓN NECESARIA EN CUANTO A LAS AUTORIDADES COMPETENTES PARA ACATAR EL FALLO Y A LOS ACTOS QUE LES CORRESPONDE EJECUTAR A CADA UNA DE ELLAS (LEGISLACIÓN VIGENTE A PARTIR DEL 3 DE ABRIL DE 2013). Conforme a lo dispuesto en el citado precepto legal, si la autoridad es omisa en el cumplimiento de una sentencia de amparo, ello conduciría de manera automática a la imposición de la sanción pecuniaria, y en caso de que aun impuesta la multa el cumplimiento no se acredite, ello dará lugar a continuar con el procedimiento de ejecución que, eventualmente, podría conducir a la separación del titular de la autoridad responsable y a su consignación ante el juez penal. En este escenario, resulta de especial relevancia que el juzgador de amparo requiera el cumplimiento del fallo protector con la precisión necesaria en cuanto a las autoridades competentes para acatarlo y respecto de los actos que les corresponde realizar, ya que si el debido acatamiento de la sentencia concesoria está sujeto a que diversas autoridades emitan en el ámbito de su respectiva competencia, regulado en una ley o un reglamento, diferentes actos cuya emisión jurídicamente constituye una condición indispensable para el dictado de los demás, será necesario que en el requerimiento respectivo se vincule a cada una de las autoridades competentes a emitir los actos que jurídicamente les correspondan; incluso, los apercibimientos respectivos deberán tomar en cuenta esas particularidades. En tal virtud, cuando el cumplimiento del fallo protector implique la emisión de actos de diferentes autoridades que den lugar al desarrollo de un procedimiento en el cual la falta de emisión de alguno de ellos impida la de los siguientes, antes de imponer una multa de las previstas en el párrafo segundo del artículo 192 de la Ley de Amparo deberá identificarse a la autoridad contumaz, es decir, a la responsable del incumplimiento, dado que las diversas autoridades que no ejerzan poder de mando sobre ésta, de encontrarse impedidas legalmente para emitir el acto que les corresponde, tendrán una causa justificada para no haber cumplido el fallo protector. Ante ello, si el juzgador de amparo tiene la duda fundada sobre cuáles son las autoridades que gozan de las atribuciones para realizar los actos necesarios para el cumplimiento del fallo protector atendiendo a lo previsto en el artículo 197 de la Ley de Amparo, en el primer acuerdo que dicte en el procedimiento de ejecución de la sentencia, además de requerir a la autoridad o a las autoridades responsables del cumplimiento de la sentencia concesoria deberá requerirlas para que en el plazo de tres días hábiles se pronuncien fundada y motivadamente sobre cuáles son las autoridades que cuentan con las atribuciones para acatar dicho fallo. Lo anterior, con la

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO

ALCANCES LEGALES

CONSULTA

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 13 de diciembre de 2024.

					finalidad de que, con base en lo manifestado por las referidas autoridades y en el análisis del marco jurídico aplicable, determine si es el caso de vincular al cumplimiento de la sentencia a diversas autoridades; pronunciamiento que deberá contener las consideraciones y los fundamentos legales que sirvan de base para vincular a las autoridades respectivas, atendiendo a lo previsto en el artículo 74, fracción V de la Ley de Amparo, el cual contiene un principio aplicable a toda resolución emitida dentro de un juicio de amparo."
5	JA-0443/2024-I	NORMA EDITH LLANOS LOPEZ	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR DE ORDEN URBANO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	12/12/2024	se tiene al INSPECTOR-NOTIFICADOR DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, se le tiene contestando en tiempo y forma la contestación a la ampliación de la demanda de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de sus escritos de cuenta. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
6	JA-0397/2024-I	JUAN CARLOS GARCÍA CALVARIO	H. AYUNTAMIENTO DE ERONGARICUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ERONGARICUARO, MICHOACÁN	12/12/2024	Morelia, Michoacán, 12 doce de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro. Se da cuenta con la certificación que antecede y con el estado procesal que guardan los autos del presente juicio, se advierte que mediante proveído de fecha 23 veintitres de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, se requirió a la parte actora, para que dentro del término de 03 tres días hábiles, compareciera ante este tribunal a aceptar el ofrecimiento de la prueba ofertada en el escrito inicial de demanda, consistente en el RECONOCIMIENTO O INSPECCIÓN JUDICIAL. Sin embargo, de constancias se desprende que no realizo lo propio, no obstante de haber sido debidamente notificado, tal como consta en autos; consecuentemente, se le hace efectivo el apercibimiento decretado en el auto en mención, y se le tiene por no ofrecido dicho medio de convicción. Finalmente, se señalan las 11:00 once horas del 06 seis de enero de 2025 dos mil veinticinco a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos; respecto de las pruebas ofrecidas en juicio, lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
7	JA-1506/2021-I	JUAN JESÚS JIMÉNEZ GARCILAZO	H. AYUNTAMIENTO DE ANGAMACUTIRO	12/12/2024	Se da cuenta con la copia del oficio número SATMICH/DG/DR/SAC/6298/2024, presentados en la Oficina de Partes de este Juzgado Primero, el día 25 veinticinco de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro, por KARLA YOLANDA LEYVA TOLOSA, DIRECTORA DE RECAUDACIÓN PERTENECIENTE AL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, mediante el cual la ocurrente hace del conocimiento de este Juzgador que se abrió expediente administrativo con el número interno MENF-0028/2024 y a su vez, informa que el procedimiento administrativo de ejecución podrá ser iniciado indistintamente por la unidad administrativa regional (Receptoría de Rentas de Angamacutiro) a la que se ordenó remitir las constancias relativas a la determinación de imposición de multa, su notificación y firmeza a fin de que inicien el Procedimiento referido, oficio del cual este Juzgador queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA
8	JA-0118/2024-I	JESÚS SALVADOR MADRIGAL MORA	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	12/12/2024	Morelia, Michoacán de Ocampo, a 12 doce de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro. Se da cuenta con el oficio presentado ante este Juzgado el día 10 diez de los corrientes, por medio del cual se tiene al SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA HABILITADO COMO SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA SEGUNDA SALA ADMINISTRATIVA DE ESTE TRIBUNAL, haciendo de conocimiento de este juzgador que la parte actora en el presente juicio, interpuso demanda de amparo directo contra de la resolución emitida dentro del recurso de apelación número RAA-0209/2024-II. NOTIFÍQUESE POR LISTA
9	JA-0294/2024-I	GUADALUPE CALDERÓN BARRERA	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	12/12/2024	SE DECLARA QUE LA SENTENCIA DEFINITIVA HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado. En virtud de lo anterior, se procede a realizar un estudio oficioso del contenido de la sentencia de la que se desprende que fue declarada la nulidad lisa y llana del acto impugnado, sin que existan actuaciones pendientes de realizar dentro del presente juicio, toda vez que ya no existe ninguna actuación pendiente por realizar dentro del controvertido que nos ocupa; por tanto, este instructor declara cumplida en lo esencial la ejecutoria de mérito y SE ORDENA EL ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO, por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en este juzgado. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
10	JA-0009/2023-I	DANIELA CABALLERO MARTÍNEZ	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, COMISARIO DEL ORGANISMO DESCONCENTRADO DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE MORELIA, DIRECTOR DE ASUNTOS INTERNOS DE LA COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD	12/12/2024	SE PROCEDE A HACER EFECTIVO EL APERCIBIMIENTO decretado en el proveído de 03 tres de mayo de 2024 dos mil veinticuatro, y SE IMPONE A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS Y VINCULADAS una multa de manera INDIVIDUAL...SE REQUIERE NUEVAMENTE A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS TITULAR DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA, MICHOACÁN Y DIRECTOR DE ASUNTOS INTERNOS DE LA CITADA COMISIÓN, a efecto de que dentro del término de 03 TRES DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, acrediten con documentación idónea encontrarse en el supuesto del artículo 280 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, en el cual se advierte que el pago total del presente juicio, se encuentra presupuestado para su pago dentro de los 03 tres primero meses del año 2025 dos mil veinticinco... Lo anterior bajo apercibimiento... NOTIFÍQUESE POR OFICIO
11	JA-0176/2024-I	JOSUÉ RODRIGUÉZ LÓPEZ	SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS, PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS	12/12/2024	Se da cuenta con el escrito presentado en la oficialía de partes de este Juzgado Primero, el día 04 cuatro de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro, por JUAN CARLOS HERRERA MURILLO, en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora, escrito en el cual promueve INCIDENTE DE PREVIO Y ESPECIAL PRONUNCIAMIENTO DE NULIDAD DE NOTIFICACIONES, mismo que se admite en la vía y términos propuestos, de conformidad con lo establecido por el artículo 266, fracción III del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; por lo que se ordena dar vista MEDIANTE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles manifiesten lo que a sus intereses convenga. Asimismo, conforme al artículo 265 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se le tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de cuenta, en los estrictos términos en que fueron exhibidas. Probanzas que serán tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno. NOTIFÍQUESE POR OFICIO
12	JA-0419/2023-I	ANTONIO PÉREZ PANIAGUA	COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA, DE HONOR Y JUSTICIA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD	12/12/2024	SE PROCEDE A HACER EFECTIVO EL APERCIBIMIENTO decretado en el proveído de 17 diecisiete de mayo de 2024 dos mil veinticuatro, y SE IMPONE AL PRESIDENTE DE LA COMISION DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA, HONOR Y JUSTICIA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA, MICHOACÁN, una multa de manera INDIVIDUAL... Y POR LO QUE VE A LA AUTORIDAD VINCULADA TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, se impone una multa de manera INDIVIDUAL... SE REQUIERE NUEVAMENTE A LA AUTORIDAD DEMANDADA COMISION DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA, HONOR Y JUSTICIA DE LA COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, A TRAVES DE SU PRESIDENTE, ES DECIR, DEL TITULAR DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA MICHOACÁN, a efecto de que dentro del término de 03 TRES DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, acrediten con documentación idónea encontrarse en el supuesto del artículo 280 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán... Asimismo, se requiere a la autoridad vinculada TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, a efecto que dé dentro del mismo término de 03 tres días hábiles, coadyuve en los trámites que en su momento realicen las autoridades demandadas para programar debidamente dentro del presupuesto para el ejercicio fiscal 2025 dos mil veinticinco, el pago total de lo condenado dentro del presente expediente. Lo anterior bajo apercibimiento... NOTIFÍQUESE POR OFICIO

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERO INFORMATIVO SIN VALOR DE ALCANCES LEGALES. SE REQUIERE NUEVAMENTE A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS TITULAR DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA, MICHOACÁN Y DIRECTOR DE ASUNTOS INTERNOS DE LA CITADA COMISIÓN, a efecto de que dentro del término de 03 TRES DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, acrediten con documentación idónea encontrarse en el supuesto del artículo 280 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, en el cual se advierte que el pago total del presente juicio, se encuentra presupuestado para su pago dentro de los 03 tres primero meses del año 2025 dos mil veinticinco... Lo anterior bajo apercibimiento...

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 13 de diciembre de 2024.

13	JA-0658/2024-I	FABRIZIO RIVERA ALCANTAR	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	12/12/2024	Morelia, Michoacán, a 12 doce de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro. Esta certificación que antecede, así como el escrito ingresado ante la Oficialía de Partes de este tribunal el día 10 diez de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro, remitido a este Juzgado Primero Administrativo el 11 once de los corrientes, por medio del cual se tiene a XXX por propio derecho, presentando demanda administrativa frente al 1) TITULAR DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO "POLICÍA DE MORELIA", QUE ES REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA Y 2) AGENTE DE TRÁNSITO QUE LEVANTO LA BOLETA DE INFRACCIÓN 550432. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuenta con el improrrogable término de quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra. Ahora bien, en atención a la solicitud de suspensión realizada por la parte actora y atendiendo a la facultad discrecional que contiene los artículos 240 y 245 del Código de Justicia administrativa del Estado de Michoacán, este juzgador PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, PARA EFECTO DE QUE LA AUTORIDAD DEMANDADA, deje la cosas en el estado en que se encuentran. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
14	JA-0657/2024-I	HECTOR JOEL CHAGOLLA CALDERON	POLICÍA DE MORELIA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA	12/12/2024	Morelia, Michoacán de Ocampo, a 12 doce de 2024 dos mil veinticuatro. Se da cuenta con el escrito de demanda y anexos ingresados ante la Oficialía de Partes de este tribunal el pasado 10 diez de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro y remitido a este Juzgado Primero el día 11 once de diciembre del año en curso, por medio del cual se tiene a XXX por propio derecho presentando demanda administrativa frente al 1) TITULAR DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO "POLICÍA DE MORELIA" REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD, 2) AGENTE DE TRÁNSITO QUE LEVANTO LA BOLETA DE INFRACCIÓN 488928 Y 3) JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN; sin embargo, previo a proveer lo que conforme a derecho proceda respecto de la admisión o no de la presente demanda SE REQUIERE MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL QUE SE REALICE A LA PARTE ACTORA DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO, a fin de que dentro del término de 3 tres días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, comparezca ante este tribunal a señalar si es su deseo incorporar como autoridad demandada al TITULAR DE LA TESORERÍA DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN. SOLO ACTORA
15	JA-0385/2024-I	LUIS ANTONIO QUINTANA MIRANDA	SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DERECHOS HUMANOS DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	12/12/2024	AUDIENCIA DE DESAHOGO DE PRUEBAS Y ALEGATOS. NOTIFÍQUESE POR LISTA
16	JA-0133/2022-I	JOSE RAUL RIOS HERNANDEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE MARAVATÍO, SÍNDICO DEL AYUNTAMIENTO DE MARAVATIO, TESORERO DEL AYUNTAMIENTO DE MARAVATIO	12/12/2024	Se informa que el día 09 nueve de diciembre del año en curso, Correos de México remitió a este juzgado Primero los acusos de recibido de la notificación del proveído de fecha 08 ocho de noviembre del año en curso, por lo que de dichas constancias se advierte que el día 28 veintiocho de noviembre del año en curso, se les notifico a las autoridades demandada el auto de fecha 08 ocho de noviembre de la presente anualidad, por lo que a la fecha del presente auto sigue transcurriendo el termino legal para que den cumplimiento con el mismo, por lo que en virtud de lo anterior y una vez transcurriendo el termino legal para ello, este juzgador proveerá de oficio a la ejecución de la sentencia dictada en autos, de lo anterior, SE ORDENA GIRAR ATENTO OFICIO AL ÁREA DE AMPARO DE ESTE TRIBUNAL, al que se adjunten copias certificadas de las constancias con las cuales se acreditan las actuaciones en comento, en el entendido que una vez trascurrido el plazo otorgado se proveerá de oficio lo que conforme a derecho procesa a ese respecto, lo cual será informado a ese Juzgado Federal. NOTIFÍQUESE POR LISTA
17	JA-0322/2024-I	ARMANDO HERNÁNDEZ VILLAFUERTE	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	12/12/2024	AUDIENCIA DE DESAHOGO DE PRUEBAS Y ALEGATOS. NOTIFÍQUESE POR LISTA
18	JA-0520/2024-I	LABINIA ARANDA ORTEGA	DIRECCIÓN DE SUSTANCIACIÓN DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	12/12/2024	AUDIENCIA DE DESAHOGO DE PRUEBAS Y ALEGATOS. NOTIFÍQUESE POR LISTA
19	JA-0376/2024-I	-----	DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR DE ORDEN URBANO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	12/12/2024	PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Se acreditó la configuración de la negativa ficta respecto de los escritos presentados el uno de marzo de dos mil veinticuatro, por las razones expuestas en el Considerando cuarto de esta resolución. CUARTO. Se ordena al Director de Orden Urbano de Morelia, Michoacán, que emita una resolución debidamente fundada y motivada en la que atiendan todos los puntos solicitados por la accionante en su escrito de uno de marzo de dos mil veinticuatro, acorde a lo estipulado en el considerando QUINTO de la presente sentencia. QUINTO. Resulta procedente declarar la presunción de validez de la negativa expresa del Director de Inspección y Vigilancia de Morelia, Michoacán, por los motivos expuestos en el Considerando Quinto de este fallo. SEXTO. Notifíquese a las partes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
20	JA-0339/2024-I	ROLANDO MACEDO HERNÁNDEZ	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	12/12/2024	RIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento. TERCERO. Resultó FUNDADO el único concepto de violación esgrimido por la parte actora en su escrito de demanda en virtud de los argumentos vertidos en el respectivo considerando de esta resolución; en consecuencia, se declara la ILEGALIDAD del acto impugnado así como su NULIDAD LISA Y LLANA, para NOTIFÍQUESE POR LISTA
21	JA-0761/2023-I	RAMON AMEZCUA GARCIA	DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO DE ZAMORA	12/12/2024	PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, es competente para conocer y resolver el presente asunto. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento. TERCERO. Resultaron FUNDADOS los conceptos de violación identificados como "PRIMERO" y "SEGUNDO" del escrito inicial de demanda, por lo que se declara la ILEGALIDAD y en consecuencia la NULIDAD PARA EFECTOS de la determinación del crédito fiscal contenido en las "Notificación y Requerimiento de Pago" emitidos por la autoridad demandada respecto de la prestación de servicios alcantarillado y saneamiento en el domicilio del actor, acorde a los argumentos expuestos en el considerando QUINTO del presente fallo. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MÉRITO SIN VALOR DE ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO. SE ADECUA AL PROCEDIMIENTO DE CONSULTA.

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 16 de diciembre de 2024.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0708/2023-I	AUGUSTO CAIRE ARRIAGA	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	13/12/2024	Se da cuenta con la copia para conocimiento allegada a este juzgado primero el día 09 nueve de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro, correspondiente al oficio número TJA/SGA/3595/2024, mediante el cual se tiene a la licenciada MONSERRAT ERANDI AMBROSIO MONDRAGÓN, SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA DE LA QUINTA SALA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE ANTICORRUPCIÓN Y RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS HABILITADA PARA EL DESPACHO Y/O CARGO DE SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS, informando que por razón de turno, el recurso de apelación interpuesto por la autoridad demandada en el expediente citado al rubro del presente acuerdo, quedó registrado en el Libro de Gobierno con el número RAA-0242/2024-III. NOTIFIQUESE POR LISTA
2	JA-0347/2024-I	SERVANDO HUERTA SOLIS	COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO	13/12/2024	Se da cuenta con la copia para conocimiento allegada a este juzgado primero el día 09 nueve de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro, correspondiente al oficio número TJA/SGA/3595/2024, mediante el cual se tiene a la licenciada MONSERRAT ERANDI AMBROSIO MONDRAGÓN, SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA DE LA QUINTA SALA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE ANTICORRUPCIÓN Y RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS HABILITADA PARA EL DESPACHO Y/O CARGO DE SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS, informando que por razón de turno, el recurso de apelación interpuesto por la autoridad demandada en el expediente citado al rubro del presente acuerdo, quedó registrado en el Libro de Gobierno con el número RAA-0243/2024-II. NOTIFIQUESE POR LISTA
3	JA-0369/2024-I	PARICUTIN ROSAS MENDOZA	SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN	13/12/2024	Se tiene al DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE LAGUNILLAS, MICHOACÁN, realizando diversas manifestaciones tendientes a dar cumplimiento con la suspensión concedida mediante auto de 13 trece de noviembre del año en curso... Por lo que este instructor queda enterado del contenido del escrito de cuenta y ordena agregarlo a sus antecedentes para su constancia legal, del cual se manda DAR VISTA mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL a la parte actora, a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles manifieste lo que a sus intereses convenga respecto de dichas manifestaciones. SOLO ACTORA
4	JA-0069/2024-I	-----	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECCION DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO AHORA COORDINACIÓN DEL AGRUPAMIENTO DE SEGURIDAD VIAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO	13/12/2024	Se tiene a la JEFA DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, manifestando que su representada no fue condenada al cumplimiento de la sentencia emitida en autos, por lo que se encuentra imposibilitada material y jurídicamente para dar cumplimiento con el requerimiento contenido en el auto de 20 veinte de noviembre del año en curso, correspondiendo su cumplimiento a la codemandada Secretaría de Seguridad Pública del Estado; manifestaciones de las cuales este instructor queda enterado de su contenido y ordena agregarlas a sus antecedentes para todos los efectos legales a que haya lugar. NOTIFIQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO. SPONCOP/ANCO/PRO/2024/CONSULTA.

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 16 de diciembre de 2024.

5	JA-0888/2021-I	GERARDO DURAN ARIAS	DIRECTOR DE ASUNTOS INTERNOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD, COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA, DE HONOR Y JUSTICIA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD	13/12/2024	<p>Morelia, Michoacán, a 13 trece de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro. Se da cuenta con el escrito presentado ante este Juzgado el 22 veintidós de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro, por medio del cual se tiene a la DIRECTORA JURÍDICA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, realizando diversas manifestaciones tendientes al cumplimiento de la ejecutoria dictada en autos. De igual forma, se da cuenta con el escrito presentado ante este Juzgado el 26 veintiséis de noviembre del año en curso, mediante el cual se tiene a los REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, realizando diversas manifestaciones respecto de requerimiento efectuado en auto de fecha 31 treinta y uno de octubre de 2024 dos mil veinticuatro. En el mismo tenor, se da cuenta con el escrito presentado ante este Juzgado el 26 veintiséis de noviembre del año en curso, mediante el cual se tiene a ALFONSO JESUS MARTINEZ ALCAZAR y SUSAN MELISSA VÁZQUEZ, el primero en cuanto PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN y la segunda en cuanto SINDICA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, realizando diversas manifestaciones respecto del requerimiento de auto de fecha 31 treinta y uno de octubre de 2024 dos mil veinticuatro. Por su parte, mediante escrito presentado ante este Juzgado el 27 veintisiete de noviembre del año en curso, por medio del cual se tiene al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, realizando diversas manifestaciones relativas al requerimiento ordenado en auto de 31 treinta y uno de octubre del presente año. Finalmente, se da cuenta nuevamente con el escrito presentado ante este Tribunal con fecha 22 veintidós de noviembre de la presente anualidad, allegado a este Juzgado el día siguiente hábil, por medio del cual se tiene a JOSE GERARDO HERRERA BERMUDEZ, en cuanto COORDINADOR JURIDICO DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, circunstancia que acredita con la copia certificada de su nombramiento, carácter que se le reconoce desde estos momentos para todos los efectos legales a que haya lugar. No obstante lo anterior, se advierte que las autoridades demandadas DIRECTOR DE ASUNTOS DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA, POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE, manifestaron que mediante oficio número CMSC/DA/2092/2024. Ahora bien, de las manifestaciones del TESORERO MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, tampoco se advierte que haya dado cumplimiento con el requerimiento decretado en auto de 31 treinta y uno de octubre del año en curso, dado que no acreditó haber coadyuvado con las autoridades demandadas a fin de programar debidamente dentro del proyecto de dictamen del presupuesto anual de egresos del ejercicio fiscal 2025 dos mil veinticinco, el pago total de la condena establecida dentro del presente expediente. SE PROCEDE A HACER EFECTIVO EL APERCIBIMIENTO decretado en el proveído de 02 dos de mayo de 2024 dos mil veinticuatro, y SE IMPONE A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS una multa de manera INDIVIDUAL por la cantidad de \$10,857.00 (diez mil ochocientos cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.), equivalente a 100 unidades de medida y actualización. DE IGUAL FORMA, POR LO QUE VE A LA AUTORIDAD VINCULADA HÉCTOR GÓMEZ TRUJILLO EN CUANTO TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, una multa de manera INDIVIDUAL por la cantidad de \$10,857.00 (diez mil ochocientos cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.), equivalente a 100 cien unidades de medida y actualización. Determinaciones que deriva de la conducta transgresora al no cumplir con lo requerido ni haber acreditado el pago total de la condena o gestión alguna para presupuestar el pago correspondiente de lo sentenciado en autos, lo anterior es así, dado que a la fecha de hoy persiste la falta de cabal cumplimiento de sentencia definitiva, en virtud a que el monto a que resultaran condenadas a pagar las autoridades demandadas mediante sentencia definitiva de fecha 12 doce de junio de 2023 dos mil veintitrés, no ha sido cubierto empero los diversos requerimiento realizados por este Juzgado Primero Administrativo. Por lo que en virtud de lo anterior y toda vez que ES OBLIGACIÓN DE ESTE TRIBUNAL VELAR POR EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LAS SENTENCIAS EMITIDAS AL CONSTITUIR UNA CUESTIÓN DE GRADO PREFERENTE Y DE ORDEN PÚBLICO; SE REQUIERE NUEVAMENTE A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS TITULAR DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA, MICHOACÁN Y DIRECTOR DE ASUNTOS INTERNOS DE LA CITADA COMISIÓN, a efecto de que dentro del término de 03 TRES DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, acrediten con documentación idónea encontrarse en el supuesto del artículo 280 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, en el cual se advierte que el pago total del presente juicio, se encuentra presupuestado para su pago dentro de los 03 tres primeros meses del año 2025 dos mil veinticinco, ello a fin de documentar que efectivamente se encuentra en vías de cumplimiento de la de la sentencia definitiva emitida en autos, bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento se harán acreedores a una nueva multa de manera INDIVIDUAL. Asimismo, se requiere a la autoridad vinculada TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, a efecto de que dentro del mismo término de 03 tres días hábiles, coadyuve en los trámites que en su momento realicen las autoridades demandadas para programar debidamente dentro del presupuesto para el ejercicio fiscal 2025 dos mil veinticinco, el pago total de lo condenado dentro del presente expediente. Lo anterior bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo en la forma y términos requeridos, se le impondrá una nueva multa. Y por lo que ve a las autoridades vinculadas CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN se requiere a efecto de que dentro del mismo término de 03 tres días hábiles auxilie a la autoridad demandada COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA, MICHOACÁN, a efecto de que esté en condiciones de acreditar el debido cumplimiento de la sentencia definitiva emitida en autos, asimismo, para que realicen todas las gestiones administrativas necesarias y contundentes tendientes a dicho cumplimiento, sin que se limiten únicamente a solicitar mediante oficio a las autoridades demandadas y vinculadas solicitando el cumplimiento de la sentencia de mérito, toda vez que al ser el cabildo el órgano máximo dentro del Ayuntamiento de Morelia, cuenta con los mecanismos necesarios para aprobar y/o autorizar el presupuesto de las autoridades demandadas en el siguiente ejercicio fiscal, dentro del cual se contemple el pago de la condena establecida en autos, por tanto, se requiere además al cabildo vinculado para que acredite dicha circunstancia de manera fehaciente con las documentales correspondientes, todo lo anterior a efecto de que realicen el pago total de la obligación derivada del presente juicio, máxime que es una cuestión de grado preferente y orden público a lo cual resulta obligada a velar por su cumplimiento. Dichas determinaciones de harán bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo en la forma y términos requeridos, se les impondrá una multa.</p> <p>NOTIFIQUESE POR OFICIO</p>
6	JA-0610/2023-I	FRIDA PAOLA VILLARREAL PEREZ	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO AHORA COORDINACIÓN DEL AGRUPAMIENTO DE SEGURIDAD VIAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO	13/12/2024	<p>Se tiene a la JEFA DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, solicitando a este Juzgador la condonación de la multa impuesta a la autoridad demandada dentro del presente expediente; en ese tenor, dígamele a la cursante que se esté a lo acordado en auto de fecha 01 uno de julio del presente año, en el que se ordenó acatar la suspensión definitiva concedida por el Juzgado Primero de Distrito en el Estado, para que las cosas se mantengan en el estado en que se encuentran y no se le obligue a la parte quejosa a cubrir el pago de la multa impuesta; máxime que en el presente asunto, el juez de garantías no ha informado lo conducente respecto del juicio de amparo indirecto número 750/2024.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
7	JA-0430/2022-I	MICHAEL ÁVALOS MARTÍNEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	13/12/2024	<p>Se tiene a las representantes legales de las autoridades demandadas SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO Y SUBSECRETARÍA DE OPERACIÓN POLICIAL DE DICHA SECRETARÍA, realizando diversas manifestaciones respecto del cumplimiento a la sentencia emitida en autos, para lo cual solicita a este juzgador se le requiere a la parte actora información... En atención a dicha solicitud SE MANDA DAR VISTA A LA PARTE ACTORA MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL para que dentro del término de 03 tres días hábiles, contado a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste ante este juzgador lo que a sus intereses convenga respecto de las manifestaciones vertidas por la autoridad demandada.</p> <p>SOLO ACTORA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. CONSULTA

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 16 de diciembre de 2024.

8	JA-0166/2023-I	GUSTAVO RUIZ BARAJAS	PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAHUAYO, SÍNDICO MUNICIPAL DE SAHUAYO	13/12/2024	Se da cuenta con los escritos presentados ante este Juzgado Primero, el día 08 de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro, por YESSICA MANZO TEJEDA, en cuanto CONTRALORA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAHUAYO, MICHOACÁN, con el carácter que tiene reconocido en autos, mediante los cuales se tiene a la referida autoridad demandada autorizando en términos del segundo párrafo del artículo 198 del Código de la Materia a Oscar Fernando Carbajal Pérez, Carlos Gonzalez Ramirez, José Arturo Sánchez García, Jesús Arturo Higuera Mendoza, Lidia Monserrat Carranza Carrillo, lo anterior, al no encontrarse inscritos en el libro de registro de cédulas de profesionales que para dicho efecto se lleva en la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal. Asimismo, vista la certificación que antecede, se da cuenta con el ocurso referido mediante el cual se tiene a la demandada atendiendo el requerimiento de fecha 08 de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, y designando como perito de su parte al ARS. LUIS ENRIQUE GUDIÑO SÁNCHEZ, y para tales efectos, exhibe la cedula profesional número 7641562, con la cual la acredita tener la Licenciatura en Arquitectura, por lo que con dicho carácter se le tiene por aceptando y protestando el cargo conferido, lo anterior para los efectos legales conducentes. En virtud de lo anterior, y toda vez, que del escrito se advierte que la ocurante no señala domicilio del perito; se ordena notificar al referido perito por conducto de la autoridad demandada, para que, con fundamento en el artículo 463 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, dentro del término de 03 TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente hábil al que surta efectos la notificación del presente auto, SE SIRVA RENDIR SU RESPECTIVO DICTAMEN, respecto de los puntos propuestos por la parte actora; asimismo, para que señale el monto de sus honorarios. Lo anterior bajo apercibimiento legal que, en caso de no comparecer ante este tribunal, dicho perito será removido del cargo conferido y este juzgado procederá a nombrar nuevo perito en rebeldía, de conformidad con la fracción IV del artículo 461, en relación con el 458 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. "... Artículo 458. El nombramiento de los peritos se hará dentro de los tres días siguientes a la notificación del auto en que aquél se prevenga; procurando que el nombramiento recaiga en personas que residan en el lugar del juicio o en el lugar en donde deba practicarse la diligencia pericial. Artículo 461. El Juez nombrará los peritos que correspondan a cada parte en los siguientes casos: I. Si alguno de los litigantes dejare de hacer el nombramiento en el término señalado en el artículo 458; II. Si alguna de las partes no presenta al perito que nombre, dentro del término que señala el artículo 459; III. Cuando el designado por la parte no aceptare su nombramiento; IV. Cuando habiendo aceptado no rindiere su dictamen en la diligencia respectiva o dentro del término fijado; V. Cuando el que fue nombrado y aceptó el cargo, lo renunciare después; y, VI. Si el designado por los litigantes se ausentare del lugar del juicio o del en que deba practicarse la prueba...". Ahora bien, visto el estado procesal que guardan los autos del juicio en que se actúa, se advierte que en auto de fecha 08 de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, este Juzgador designó a JOSUE ISAÍ VEGA FRANCO, como perito en rebeldía para representar a la autoridad demandada, y se ordenó su notificación a efectos de que acudiera a protestar y aceptar el cargo conferido; sin embargo, de párrafos que anteceden se advierte que la autoridad demandada acudió a este órgano jurisdiccional, en tiempo a designar perito de su parte, en virtud de lo que se considera innecesario realizar dicha notificación al referido perito.
9	JA-0750/2023-I	BETZABE CARDENAS GONZALEZ Y OTROS, USUARIOS DE LA COLONIA JARDINES DE GUADALUPE AFILIADOS A LA AUAM	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, SECRETARÍA DE URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	13/12/2024	Se tiene a la SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA DE LA QUINTA SALA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE ANTICORRUPCIÓN Y RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS HABILITADA COMO SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS, informando que por razón de turno, el recurso de apelación interpuesto por la parte actora en el expediente citado al rubro del presente acuerdo, quedó registrado en el Libro de Gobierno con el número RAA-0230/2024-I y enviado a la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal; oficio del cual este instructor queda enterado de su contenido y ordena agregarlos a sus antecedentes.
10	JA-0130/2024-I	RAFAELA RUIZ RODRÍGUEZ	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	13/12/2024	Se tiene a la SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA DE LA QUINTA SALA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE ANTICORRUPCIÓN Y RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS HABILITADA COMO SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS, informando que por razón de turno, los recursos de apelación interpuestos por la parte actora y por las representantes legales de las autoridades demandadas, en el expediente citado al rubro del presente acuerdo, quedaron registrados en el Libro de Gobierno con el número RAA-0233/2024-II y RAA-0241/2024-II y enviados a la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal; oficios de los cuales este instructor queda enterado de su contenido y ordena agregarlos a sus antecedentes.
11	JA-0130/2024-I	RAFAELA RUIZ RODRÍGUEZ	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	13/12/2024	Se tiene al SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA HABILITADO COMO SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA SEGUNDA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA ESTE TRIBUNAL, haciendo del conocimiento de este juzgador que mediante acuerdo de fecha 02 de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro, se admitió a trámite el recurso de apelación interpuesto en contra de la sentencia definitiva dictada en el presente juicio, el cual quedó registrado bajo el número RAA-0241/2024-II, oficio del cual este juzgador queda enterado de su contenido, mismo que se ordena anexar a sus antecedentes para su debida constancia legal.
12	JA-0400/2024-I	-----	SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, AGENTE DE GUARDIA CIVIL EN EL ESTADO, ADSCRITO A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA EN EL ESTADO DE MICHOACÁN	13/12/2024	Se tiene a la SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA DE LA QUINTA SALA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE ANTICORRUPCIÓN Y RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS HABILITADA COMO SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS, informando que por razón de turno, el recurso de apelación interpuesto por la parte actora en el expediente citado al rubro del presente acuerdo, quedó registrado en el Libro de Gobierno con el número RAA-0230/2024-III y enviado a la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal; oficio del cual este instructor queda enterado de su contenido y ordena agregarlos a sus antecedentes.
13	JA-0379/2024-I	MARÍA TERESA MANRÍQUEZ SANCHEZ	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR DE ORDEN URBANO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	13/12/2024	Se tiene a la SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA DE LA QUINTA SALA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE ANTICORRUPCIÓN Y RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS HABILITADA COMO SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO, por medio del cual hace del conocimiento a esta autoridad que mediante escrito presentado ante la Oficialía de Partes de este Tribunal el día 05 de diciembre del presente año, remitido a este Juzgado Primero Administrativo el día 10 de diciembre del presente año, la autorizada de la parte actora dentro del juicio citado al rubro, interpuso recurso de reconsideración en contra de la sentencia de 19 de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro; por lo que para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, en el que se anexe el correspondiente testimonio de las constancias que conforman el presente juicio, lo anterior, a efecto de que en términos de lo establecido en la parte final del artículo 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se sirva turnarlo a la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, a quien por razones de turno le corresponde substanciar el mismo bajo el número JA-R-0199/2024-I.
14	JA-0580/2024-I	BERNANDO ZÚÑIGA RODRÍGUEZ	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	13/12/2024	Comparece la DIRECTORA DE INGRESOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, con dicho carácter, se le tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de la DIRECCIÓN DE INGRESOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta.

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER ÚNICAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. SE AGRADECE SU CONSULTA.

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 16 de diciembre de 2024.

24	JA-0659/2024-I	EPIFANIO ZARAGOZA GUTIERREZ	POLICÍA DE MORELIA	13/12/2024	<p>Morelia, Michoacán, a 12 doce de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro. Esta la certificación que antecede, así como el escrito ingresado ante la Oficialía de Partes de este tribunal el día 10 diez de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro, remitido a este Juzgado Primero Administrativo el 11 once de los corrientes, por medio del cual se tiene a XXX por propio derecho, presentando demanda administrativa frente al 1) TITULAR DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO "POLICÍA DE MORELIA", QUE ES REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA Y 2) AGENTE DE TRÁNSITO QUE LEVANTO LA BOLETA DE INFRACCIÓN 551205. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra. En ese sentido, del contenido de los anexos que acompañan a la demanda se desprende que se omitió la documental. Consecuentemente previo a admitir o desechar dicha prueba SE REQUIERE A LA PARTE ACTORA, mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL QUE SE REALICE, a fin de que dentro del término de 3 tres días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, comparezca ante este tribunal a exhibir la documental a la que hace referencia; ello toda vez que es un requisito esencial para su desahogo. Lo anterior, bajo el apercibimiento que de no acatar el presente requerimiento por lo que ve a la referida prueba, dicho medio de convicción se les tendrá por no ofrecido por falta de interés. Ahora bien, en atención a la solicitud de suspensión realizada por la parte actora y atendiendo a la facultad discrecional que contiene los artículos 240 y 245 del Código de Justicia administrativa del Estado de Michoacán, este juzgador PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, PARA EFECTO DE QUE LA AUTORIDAD DEMANDADA, deje la cosas en el estado en que se encuentran.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
25	JA-0288/2024-I	MARÍA CONCEPCIÓN LUGO HERRERA Y ANTONIO LUGO HERRERA	PRESIDENTE MUNICIPAL DE MARAVATÍO, SÍNDICO DEL AYUNTAMIENTO DE MARAVATIO	13/12/2024	<p>En mérito de lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción VIII, 163 A, 163 C fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción II y 278, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; se R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento del presente asunto. TERCERO. Resultaron esencialmente FUNDADOS los conceptos de impugnación "SEGUNDO", "CUARTO" (una porción) y "QUINTO" que los accionantes expresaron en su escrito inicial de demanda y en consecuencia, se declaró la ilegalidad del acto impugnado y por ende, la nulidad sólo para los efectos señalados en el Considerando Sexto de la presente sentencia. CUARTO. Notifíquese a las partes.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
26	JA-0068/2022-I	SCALA, SUPERVISIÓN, CONSULTORIA, ASESORIA Y LABORATORIO, S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS, DIRECCIÓN DE PROYECTOS DE INGENIERÍA DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS	13/12/2024	<p>Morelia, Michoacán, a 13 trece de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro. Se da cuenta con el oficio presentado ante este juzgado por medio del cual se tiene al SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA HABILITADO COMO SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA SEGUNDA SALA ADMINISTRATIVA DE ESTE TRIBUNAL, remitiendo los autos originales del juicio administrativo en que se actúa y su acumulado; así como copia certificada de la resolución dictada dentro del recurso de apelación RAA-0095/2023-II, misma que causó ejecutoria por Ministerio de ley, mediante la cual el tribunal de alzada modifica la sentencia recurrida y reasume jurisdicción. Por tanto y toda vez que es obligación de este tribunal velar por el debido cumplimiento de las sentencias emitidas al constituir una CUESTIÓN DE GRADO PREFERENTE Y DE ORDEN PÚBLICO; SE ORDENA NOTIFICAR MEDIANTE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS que cuentan con el TÉRMINO DE 15 QUINCE DÍAS HÁBILES A EFECTO DE QUE ACREDITEN CON DOCUMENTACIÓN IDÓNEA, EL CABAL Y DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DEFINITIVA EMITIDA EN AUTOS EN SU TOTALIDAD; ello, bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento las autoridades se harán acreedoras a una multa</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
27	JA-0542/2024-I	JUAN LUIS PANTOJA ARAUJO	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, POLICÍA DE MORELIA	13/12/2024	<p>se tiene a la PARTE ACTORA, desahogando la vista otorgada mediante el auto de fecha 21 veintuno de noviembre del 2024 dos mil veinticuatro</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
28	JA-0332/2024-I	MARGARITA AYALA CORTES	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA	13/12/2024	<p>se procede a decretar el SOBRESEIMIENTO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO, atendido a las manifestaciones del promovente, por lo que una vez que se encuentre firme el presente proveído, ordénese el archivo definitivo del juicio en que se actúa como un asunto total y definitivamente concluido, asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido con sus respectivos escritos de demanda y contestación a la misma, previo copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal; circunstancia de la cual se manda dar vista al accionante para su conocimiento.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
29	JA-0212/2024-I	-----	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	13/12/2024	<p>se tiene a SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA HABILITADO COMO SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA SEGUNDA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DE ESTE TRIBUNAL, remitiendo los autos originales del juicio administrativo JA-0212/2024-I y copia certificada de la resolución de fecha 29 veintinueve de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro, emitida dentro del recurso de apelación número RAA-0220/2024-II, en la que REVOCA LA SENTENCIA RECURRIDA DE FECHA 04 CUATRO DE SEPTIEMBRE DE 2024 DOS MIL VEINTICUATRO, dictada por este juzgador, informando que ha causado ejecutoria por ministerio de ley el fallo emitido; oficio del cual, este instructor queda enterado de su contenido mandándolo agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. En ese sentido, y toda vez que la sentencia de segunda instancia, en el último considerando decretó el sobreseimiento en el presente juicio, SE ORDENA EL ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en este juzgado, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido en autos, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
30	JA-1722/2021-I	JUAN MANUEL SUÁREZ GARCÍA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	13/12/2024	<p>en virtud de la firmeza de la resolución de segunda instancia, y toda vez que la misma CONFIRMO la sentencia dicta por este juzgador, se declara que la sentencia definitiva de data 31 TREINTA Y UNO DE MARZO DE 2022 DOS MIL VEINTIDÓS, emitida por este Juzgado Primero Administrativo, HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada, por ser esta la verdad legal, lo anterior es así, toda vez que los artículos 281 y 282, fracción III, del Código de Justicia Administrativa del Estado; por tanto y toda vez que la referida sentencia en la que se declaró la legalidad y validez del acto impugnado. En ese sentido, y toda vez que la sentencia definitiva dictada por este tribunal, en el último considerando se decreta el sobreseimiento en el presente juicio, SE ORDENA EL ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en este juzgado, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido en autos, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
31	JA-0601/2024-I	PATRICIA TORRES CONTRERAS	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA	13/12/2024	<p>se le tiene contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de sus escritos de cuenta.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
32	JA-0451/2024-I	TERESA ROJAS MORENO	JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA	13/12/2024	<p>contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en contra de las autoridades demandadas, lo cual realizan en la forma y términos de su escrito de cuenta.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN ALCANCES LEGALES Y NO SE CONSIDERA CONSULTA.

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 16 de diciembre de 2024.

33	JA-0241/2023-I	JOSE ORTIZ TOVAR	SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN	13/12/2024	se ordena dar vista mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y DELEGADO ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, para que dentro del termino de 03 tres días hábiles, manifieste a lo que su derecho corresponda respecto de las manifestaciones realizadas por la parte actora del presente juicio, bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo este juzgador proveerá de oficio lo que conforme a lo estipulado por el código de la materia en sus artículos 283, 284 y 285 referentes al procedimiento de ejecución de sentencia. NOTIFIQUESE POR OFICIO
34	JA-0291/2022-I	JOAE MARTINEZ GUTIERREZ	H. AYUNTAMIENTO DE TANGAMANDAPIO	13/12/2024	SE REQUIERE A LA AUTORIDAD DEMANDADA H. AYUNTAMIENTO DE TANGAMANDAPIO, MICHOACÁN, para efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles, acrediten ante este juzgado el pago total del convenio celebrado entre las partes el día 09 nueve de julio de 2024 dos mil veinticuatro, bajo apercibimiento de no hacerlo este juzgador proveerá de oficio lo que conforme a lo estipulado por el código de la materia en sus artículos 283, 284 y 285 referentes al procedimiento de ejecución de sentencia, únicamente con las constancias que obren en autos. NOTIFIQUESE POR OFICIO
35	JA-1071/2023-I	GUADALUPE GUZMÁN ZETINA	SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN	13/12/2024	se ordena dar vista mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, para que dentro del termino de 03 tres días hábiles, manifieste a lo que su derecho corresponda respecto de las manifestaciones realizadas por la parte actora del presente juicio, bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo este juzgador proveerá de oficio lo que conforme a lo estipulado por el código de la materia en sus artículos 283, 284 y 285 referentes al procedimiento de ejecución de sentencia. NOTIFIQUESE POR OFICIO
36	JA-1205/2020-I	ERIC GARCÍA ROMÁN	H. AYUNTAMIENTO DE TIQUICHO DE NICOLÁS ROMERO	13/12/2024	SE ORDENA DAR VISTA A LA PARTE ACTORA DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO, ANEXANDO PARA TALES EFECTOS COPIA SIMPLE DEL ACTA DE CABILDO DE FECHA 27 VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, a efecto de que, dentro del término de 03 tres días hábiles, manifieste si es su deseo aceptar la propuesta de pago realizada por la autoridad demandada. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE
37	JA-0261/2023-I	ADALID VILLALOBOS MARTÍNEZ	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, DIRECTOR DE ASUNTOS INTERNOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD	13/12/2024	Por lo que en virtud de lo anterior y toda vez que ES OBLIGACIÓN DE ESTE TRIBUNAL VELAR POR EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LAS SENTENCIAS EMITIDAS AL CONSTITUIR UNA CUESTIÓN DE GRADO PREFERENTE Y DE ORDEN PÚBLICO; SE REQUIERE NUEVAMENTE A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS DIRECTOR DE ASUNTOS INTERNOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, a efecto de que dentro del término de 03 TRES DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, ACREDITEN CON DOCUMENTACIÓN IDÓNEA, que se encuentra presupuestado el pago total del presente juicio administrativo en dentro de los 03 tres primeros meses del año 2025 dos mil veinticinco, ello a fin de documentar que efectivamente se encuentra en vías de cumplimiento de la de la sentencia definitiva emitida en autos, bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento se harán acreedores a una multa de manera INDIVIDUAL por la cantidad de lo anterior, bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento se harán acreedores a una nueva multa de manera INDIVIDUAL por la cantidad de \$43,428.00 (CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N) QUE SERÁ DESCONTADA DE SUS PERCEPCIONES COMO SERVIDOR PÚBLICO, equivalente a cuatrocientas veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización, cantidad que se obtiene de multiplicar la Unidad de Medida y Actualización fijada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el año 2024 dos mil veinticuatro, a razón diaria de \$108.57 (ciento ocho pesos 57/100 M.N.), lo anterior en virtud del decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 10 diez de enero de 2024 dos mil veinticuatro, vigente a partir del 01 uno de febrero de la referida anualidad, por las 100 cien unidades; requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, como cuarto apercibimiento. NOTIFIQUESE POR OFICIO
38	JA-0741/2021-I	GUERARDO ARGUELLO GUERRA	DIRECTOR DE ASUNTOS INTERNOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD	13/12/2024	Por lo que en virtud de lo anterior y toda vez que ES OBLIGACIÓN DE ESTE TRIBUNAL VELAR POR EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LAS SENTENCIAS EMITIDAS AL CONSTITUIR UNA CUESTIÓN DE GRADO PREFERENTE Y DE ORDEN PÚBLICO; SE REQUIERE NUEVAMENTE A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS LUIS ANTONIO SÁMAMO PITA EN CUANTO DIRECTOR DE ASUNTOS INTERNOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y ALEJANDRO GONZÁLEZ CUSSI EN CUANTO TITULAR DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, a efecto de que dentro del término de 03 TRES DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, ACREDITEN CON DOCUMENTACIÓN IDÓNEA, que se encuentra presupuestado el pago total del presente juicio administrativo en dentro de los 03 tres primeros meses del año 2025 dos mil veinticinco, ello a fin de documentar que efectivamente se encuentra en vías de cumplimiento de la de la sentencia definitiva emitida en autos, bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento se harán acreedores a una multa de manera INDIVIDUAL por la cantidad de lo anterior, bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento se harán acreedores a una nueva multa de manera INDIVIDUAL por la cantidad de \$43,428.00 (CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N) QUE SERÁ DESCONTADA DE SUS PERCEPCIONES COMO SERVIDOR PÚBLICO, equivalente a cuatrocientas veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización, cantidad que se obtiene de multiplicar la Unidad de Medida y Actualización fijada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el año 2024 dos mil veinticuatro, a razón diaria de \$108.57 (ciento ocho pesos 57/100 M.N.), lo anterior en virtud del decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 10 diez de enero de 2024 dos mil veinticuatro, vigente a partir del 01 uno de febrero de la referida anualidad, por las 100 cien unidades; requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, como cuarto apercibimiento. NOTIFIQUESE POR OFICIO
39	JA-0741/2021-I	GUERARDO ARGUELLO GUERRA	DIRECTOR DE ASUNTOS INTERNOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD	13/12/2024	se tiene a la MAGISTRADA POR MINISTERIO DE LEY DE LA PRIMERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DE ESTE TRIBUNAL, remitiendo copia certificada de la resolución de fecha 08 ocho de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro, emitida dentro del recurso de reconsideración JA-R-0093/2024-I, dentro del expediente JA-0741/2021-I en la que se confirma el auto de fecha 23 veintitrés de mayo de 2024 dos mil veinticuatro, dictado dentro del presente juicio administrativo; asimismo, informa que dicha resolución aún no causa ejecutoria; oficio del cual el suscrito Juez queda enterado de su contenido y únicamente se manda agregar a sus antecedentes para su constancia legal. NOTIFIQUESE POR LISTA
40	JA-0655/2024-I	ARTURO GREGORIO RAMÍREZ SORIANO	PRÉSIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, CONTRALORIA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	13/12/2024	se admite en la vía y términos propuestos, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. SE REQUIERE REFERIRSE AL PÚBLICO REFERENTE CONSULTA.

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 16 de diciembre de 2024.

41	JA-0075/2024-I	-----	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	13/12/2024	<p>Se da cuenta con el oficio número 2617/2024-II presentado en la Oficialía de Partes de este Juzgado Primero, el día 11 once de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro, mediante el cual se tiene al licenciado MIGUEL OROZCO EGUIZA, SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA HABILITADO COMO SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA SEGUNDA SALA ADMINISTRATIVA DE ESTE TRIBUNAL, remitiendo los autos originales del juicio administrativo citado al rubro, así como copia certificada de la sentencia de fecha 31 treinta y uno de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, en la cual REVOCA la sentencia recurrida de fecha 30 treinta de agosto de 2024 dos mil veinticuatro, dictada por este juzgador, informando que ha causado ejecutoria por ministerio de ley el fallo emitido; oficio del cual, este instructor queda enterado de su contenido mandándolo agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. Ahora bien y toda vez que la sentencia de fecha 31 treinta y uno de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, el tribunal de alzada revoca la sentencia dictada por este juzgado para efectos de que se reponga el procedimiento ordenando lo siguiente: "...NOVENO. Reposición del procedimiento. A fin de restituir a la parte recurrente en los derechos que fueron vulnerados, resulta imprescindible reponer el procedimiento, por lo que, con fundamento en los artículos 230, 231 273, 274, 276 y 277, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, el Juez Primero Administrativo de este Tribunal deberá realizar lo siguiente: 2. Emitir un acuerdo en el que: Deje insubsistente todo lo actuado en el juicio desde el auto de trece de mayo de dos mil veinticuatro, incluyendo la audiencia de pruebas y alegatos celebrada el ocho de julio de dos mil veinticuatro; Emita otro en el que ordene correr traslado con copia del Procedimiento Administrativo para la Determinación y Fincamiento de Sanciones Número AMOP-053/2018; asimismo, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 234, fracción II, otorgue el plazo de cinco días hábiles a la parte actora para que, en caso de estimarlo así, amplíe la demanda. Una vez cumplido lo anterior continúe con el trámite del juicio administrativo de origen por todas y cada una de sus etapas procesales y hecho que sea, en su oportunidad emita nuevamente el fallo respectivo dentro de los plazos y términos legales..." Ante tales circunstancias y para efectos de dar materialmente el cumplimiento a dicha resolución, este instructor ORDENA REPONER EL PROCEDIMIENTO, DEJANDO INSUBSISTENTE TODO LO ACTUADO EN EL PRESENTE JUICIO DESDE EL AUTO DE TRECE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO, INCLUYENDO LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS CELEBRADA EL OCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO, Y ORDENA EMITIR UN NUEVO AUTO, EN EL QUE SE ORDENE NOTIFICAR PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA CORRIENDOLE TRASLADO CON LAS COPIAS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA LA DETERMINACIÓN DE FINCAMIENTO DE SANCIONES NÚMERO AMOP-053/2018 QUE EXHIBIO LA AUTORIDAD DEMANDADA EN SU ESCRITO DE CONTESTACIÓN DE DEMANDA, Y OTORGARLE EL TÉRMINO DE CINCO DÍAS A EFECTO DE QUE SEÑALE SI ES SU DESEO O NO DE AMPLIAR LA DEMANDA. Por lo que, en virtud de lo anterior, SE CONCEDE EL TÉRMINO DE CINCO DÍAS A LA PARTE ACTORA, a efecto de que si lo estima pertinente amplíe su demanda, debiendo contener tal escrito los mismos requisitos de la demanda, lo anterior de conformidad con el artículo 234 fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. "...Artículo 234. Cuando se alegue que la resolución administrativa no fue notificada o que lo fue ilegalmente, siempre que se trate de las impugnables en el juicio administrativo, se estará a las siguientes reglas, si el actor: Afirma conocer la resolución administrativa, los conceptos de impugnación contra su notificación y contra la resolución misma, deberán hacerse valer en la demanda, en la que manifestará la fecha en que la conoció; o, Manifiesta que no conoce la resolución administrativa que pretende impugnar, así lo expresará en su demanda, señalando la autoridad a quien la atribuye, su notificación o su ejecución. En este caso, al contestar la demanda, la autoridad acompañará constancia de la resolución administrativa y de su notificación, mismas que el actor podrá combatir mediante ampliación de la demanda..." Asimismo, lo anterior también encuentra sustento legal en la tesis de jurisprudencia que se transcribe: "AMPLIACIÓN DE LA DEMANDA EN EL JUICIO DE NULIDAD ANTE EL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL PROCEDE SI SE INTRODUCEN NUEVOS ELEMENTOS A LOS ORIGINALMENTE PLANTEADOS EN EL ESCRITO INICIAL, AUN CUANDO NO SE RECLAME UNA RESOLUCIÓN NEGATIVA FICTA. Del examen del artículo 51 de la Ley del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, se advierte que se estableció la figura jurídica de ampliación de la demanda únicamente para el caso en que se demande la nulidad de una resolución negativa ficta. Sin embargo, atendiendo a la definición que de aquélla ha sentado el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la jurisprudencia P./J. 12/2003, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XVIII, julio de 2003, página 11, de rubro: "AMPLIACIÓN DE LA DEMANDA DE AMPARO. DEBE ADMITIRSE AUNQUE NO ESTÉ PREVISTA EN LA LEY DE AMPARO, YA QUE CONSTITUYE UNA FIGURA INDISPENSABLE PARA QUE EL JUZGADOR DÉ UNA SOLUCIÓN COMPLETA A LA ACCIÓN DEL GOBERNADO."; se concluye que se trata de la adición o modificación por parte del quejoso de lo expuesto en su escrito original, para que forme parte de la controversia que deberá resolver el Juez o tribunal que conozca del asunto; de lo que resulta que lo no expuesto en la demanda o en su ampliación no podrá considerarse por la autoridad jurisdiccional al emitir la sentencia correspondiente, y trasladando estas ideas al juicio de nulidad, en concordancia con los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 80 de la ley del aludido tribunal de lo contencioso, que obliga a sus Salas a fijar en forma clara y precisa los puntos controvertidos al dictar sus sentencias, así como los fundamentos legales en que se apoyen, debiendo limitarse a resolver los puntos cuestionados y a dar una solución a la litis planteada, resulta indispensable otorgar la oportunidad de ampliar la demanda, fuera del caso establecido en el señalado artículo 51, cuando se introducen nuevos elementos a los originalmente planteados en el escrito inicial, pues lo contrario implicaría coartar el derecho fundamental reconocido en el artículo 17 constitucional, que establece como garantía individual la impartición de justicia completa, pronta e imparcial, al no permitir al gobernado ampliar su demanda, aun cuando no reclame una resolución negativa ficta, si se presentan elementos nuevos, que ineludiblemente deberán ser considerados por la autoridad jurisdiccional al emitir su sentencia." Asimismo, SE ORDENA NOTIFICAR PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA Y CORRER TRASLADO, con las copias del procedimiento administrativo para la determinación de fincamiento de sanciones número AMOP-053/2018 que exhibió la autoridad demandada en su escrito de contestación de demanda, lo anterior para que, dentro del mismo término concedido a para su ampliación manifieste a lo que su derecho corresponda y sus intereses convenga, lo anterior bajo el apercibimiento que de no realizar lo propio este Juzgador proveerá lo que corresponda En virtud de lo anterior, infórmese mediante atento oficio que se gire a la Segunda Sala Administrativa Ordinaria del cumplimiento a la resolución de ese tribunal de alzada.</p> <p align="center">NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
42	JA-0754/2023-I	MAURA OLIVA ORTIZ GONZÁLEZ	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	13/12/2024	<p>Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 154, fracción I, 163 A, 163 C, fracción VII, 205, fracción X, en relación con el primer párrafo del artículo 154, 206, fracción II, 234, 235, 272, 273, 274 y 276, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se decreta el sobreseimiento del presente juicio acorde a los razonamientos vertidos en el Considerado Tercero de esta resolución. TERCERO. Notifíquese a las partes.</p> <p align="center">NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
43	JA-0432/2024-I	LETICIA PILLE CHAVEZ	SÍNDICO DEL AYUNTAMIENTO DE TARÍMBARO	13/12/2024	<p>Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 3, fracción XXXI bis, 143, 144, 154, fracciones VII y IX, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 276, 280 y 283, todos del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, es de resolverse y se, R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Se acreditó la configuración de la negativa ficta combatida por la parte actora, por las razones expuestas en el Considerando Cuarto de esta resolución. CUARTO. Resultó procedente la pretensión de la parte actora, respecto del pago del adeudo y el pago de gastos financieros generados y su impuesto al valor agregado, por el incumplimiento de pago de la autoridad demandada, por los motivos expuestos en el Considerando Quinto de este fallo. QUINTO. Notifíquese a las partes.</p> <p align="center">NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 16 de diciembre de 2024.

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN AL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.